

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO
DEPARTAMENTO DE VALLE

PLAN DE ARBITRIOS
AÑO 2024



El Desarrollo debe Continuar





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



TITULO I: NORMAS GENERALES

CAPITULO I: Disposiciones Generales y Definiciones	Art. 1 al 9	pág. 3- 6
--	-------------	-----------

TITULO II: IMPUESTOS MUNICIPALES

CAPITULO I: Del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	Art. 10 al 14	pág. 6 - 7
CAPITULO II: Del Impuesto Personal Municipal	Art. 15 al 26	pág. 8 – 10
CAPITULO III: Del Impuesto Sobre Industria Comercio Y Servicios	Art. 27 al 35	pág.10 - 17
CAPITULO IV: Del Impuesto De Extracción O Explotación De Recursos Naturales	Art, 36 al 41	pág. 18 - 22
CAPITULO V: Impuesto Selectivo A Los Servicios De Telecomunicaciones	Art. 42	pág. 23 - 24

TITULO III: TASAS MUNICIPALES

CAPITULO I: Disposiciones Generales	Art, 43 al 44	pág. 24 - 25
CAPITULO II: Limpieza Recolección y Disposición Final De Residuos Sólidos y Bomberos	Art. 45	pág. 26 - 28
CAPITULO III: Servicios De Agua Potable y Alcantarillado Sanitario	Art. 46 al 47	pág. 28 - 30
CAPITULO IV: Cementerio Municipal	Art. 48	pág. 30
CAPITULO V: Servicios Catastrales y De Control Urbano	Art. 49 al 54	pág. 31 - 44
CAPITULO VI: Tasas Por Utilización y Arrendamiento De Bienes (Mercado, Rastro, Casa de la Cultura, Maquinaria-equipos, Pista de aterrizaje, otros.	Art. 55 al 57	pág. 45 - 47
CAPITULO VII: Registros Y Matriculas	Art. 58 al 59	pág. 48 - 48



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



CAPITULO VIII: Tasas Administrativas y Derechos. Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones, Constancias, Licitaciones, Limpiezas, Inspecciones, Otros.	Art. 60 al 64	pág. 49 - 79
--	---------------	--------------

TITULO IV: CONTRIBUCION POR MEJORAS MUNICIPALES

CAPITULO I: Contribución Por Mejoras	Art. 65 al 69	pág. 79 - 80
--------------------------------------	---------------	--------------

TITULO V: TERRENOS MUNICIPALES

CAPITULO I: De La Venta De Terrenos Municipales	Art. 70 al 72	pág. 81 - 83
---	---------------	--------------

TITULO VI: ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

CAPITULO I: De La Administración Y Fiscalización	Art. 73 al 74	pág. 83 - 84
--	---------------	--------------

TITULO VII: PROCEDIMIENTO, RESOLUCIONES Y USO DE RECURSOS QUE DEBEN SEGUIRSE EN EL TRÁMITE DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I: Presentación	Art. 75	pág. 84
CAPITULO II: Recursos de Reposición	Art. 76 al 77	pág. 85
CAPITULO III: Apelación	Art. 78 al 80	pág. 85
CAPITULO IV: Revisión De Oficio Resoluciones y Reclamos Por Pagos De Más.	Art. 81 al 84	pág. 86

TITULO VIII: MULTAS Y SANCIONES

CAPITULO I: Multas y Sanciones Administrativas	Art.	pág. 86 - 92
CAPITULO II: Infracciones y Prohibiciones	Art. 86	pág. 92 - 94

TITULO IX: DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I: Disposiciones Finales	Art. 87 al 89	pág. 94 - 96
GLOSARIO		pág. 96 - 97
FIRMAS		pág. 98



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



La Corporación Municipal del Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle de la República de Honduras ACUERDA:

Aprobar el Presente Plan de Arbitrios que regirá el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del Año 2024 siendo el siguiente:

TITULO I

NORMAS GENERALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo No. 1: El presente **PLAN DE ARBITRIOS PARA EL AÑO 2022, ES EL INSTRUMENTO LEGAL DE APLICACION BASICA DE LA MUNICIPALIDAD**, que establece los gravámenes, las normas y los procedimientos mediante el cual se regulan los aspectos relativos al sistema tributario del municipio de San Lorenzo, Valle.

Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del Capítulo IV de los Impuestos, Servicios, Tasas y Contribuciones de la Ley de Municipalidades y que comprende los Artículos : 25,47,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86, del Capítulo VIII, de las Disposiciones Generales; Artículos 106,107,108,109,110,111,112,113,121,122,127, de los Capítulos IV y VII del Reglamento de esta Ley y en forma general en las atribuciones de Gobierno señaladas en los Artículos y Capítulos de la referida Ley, sus reformas y reglamentos.

Artículo No. 2: Los recursos financieros de La Municipalidad están formados por los recursos ordinarios y extraordinarios.

Recursos Ordinarios: Son los que percibe La Municipalidad en cada ejercicio Fiscal: Impuestos, Tasas, Derechos, Multas etc.

Recursos Extraordinarios: Son los que se perciben eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado, en esta clase de ingresos se sitúan herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

Artículo No. 3: El **impuesto**, es un tributo Municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio.

La ley establece como impuestos Municipales:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



- a) El Impuestos sobre Bienes Inmuebles
- b) El Impuesto Personal
- c) El Impuesto de Industria, Comercio y Servicio
- d) El Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos Naturales
- e) El Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones

Artículo No. 4: La Tasa Municipal, son los tributos cuya obligación se genera por la prestación efectiva o potencial de un Servicio Público individualizado y representa el pago que hace a La Municipalidad el usuario del Servicio y para que este sea permanente, se amplíe o reponga.

En la medida en que se presenten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, estos se regularán mediante acuerdos Municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.

Artículo No. 5: La Contribución por Mejoras, es una contraprestación que el gobierno local impone a los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas; es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a La Municipalidad por una sola vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su Patrimonio por una obra de interés público.

A los fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, La Municipalidad está facultada para determinar con carácter general para todos los contribuyentes tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación de acuerdo a la capacidad económica, facilidades mediante planes de pago a los beneficiados y así cumplir con los compromisos adquiridos por La Municipalidad para ejecutar tales proyectos.

Artículo No. 6: Los Derechos, son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del término Municipal.

Artículo No. 7: La Multa, es la sanción pecuniaria que impone La Municipalidad por la violación a La Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, Daños al Medio Ambiente (Aire, Agua, Suelo, Etc.,) Reglamentos, Acuerdos y Ordenanzas, así como por falta de pago puntual de los gravámenes municipales.

Artículo No. 8: Corresponde a La Corporación Municipal, crear, reformar o derogar los gravámenes Municipales, a excepción de los Impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de La República; para este efecto La Corporación Municipal, hará del conocimiento de los contribuyentes las disposiciones pertinentes por medio de las publicaciones en La Gaceta Municipal, medios de comunicación de mayor circulación del Municipio o cualquier otro medio de comunicación que esté a su alcance.

DEFINICIONES

Artículo No. 9: Para los fines del presente plan, se entiende por:

- a) **Ley:** Ley de Municipalidades.
- b) **Plan:** El Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Lorenzo, Valle.
- c) **La Corporación:** El órgano deliberativo y Máxima Autoridad del Municipio de San Lorenzo, Valle.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



- d) **La Alcaldía:** Es el alcalde, sus funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Lorenzo, Valle.
- e) **El Municipio:** El área geográfica que comprende el Municipio de San Lorenzo, Valle, para el cual tiene aplicación este plan.
- f) **El Ministerio:** La Secretaría de Estado de los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
- g) **La Secretaria:** La Secretaria de la Municipalidad de San Lorenzo, Valle.
- h) **Administración Tributaria:** Es la oficina que recauda, registra controla y regula el cumplimiento de normas y procedimientos tributarios.
- i) **Catastro:** Es la oficina dónde se lleva el censo y el registro catastral de todas las propiedades del Municipio de San Lorenzo, Valle.
- j) **Servicios Públicos:** Es la oficina que se encarga de la administración de los servicios que presta la Municipalidad a los vecinos del municipio de San Lorenzo, Valle.
- k) **Auditoría Interna:** Es la oficina encargada de fiscalizar los ingresos y egresos en los que incurre la Municipalidad en el orden correspondiente.
- l) **Unidad Municipal de Ambiente (UMA):** Es la oficina responsable de la regulación, fiscalización y supervisión del marco ambiental dentro de la jurisdicción del Municipio de San Lorenzo, Valle.
- m) **ICF:** Instituto de Conservación Forestal.
- n) **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Municipalidades vigente.
- o) **Tesorería:** Es la que se encarga de la custodia y administración de los recursos económicos de la Municipalidad de San Lorenzo, Valle.
- p) **Contribuyente:** Son todas las personas naturales y jurídicas reconocidas, sus representantes legales, cualquier otra persona responsable del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y demás cargos establecidos por la Ley o el Plan de Arbitrios, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.
- q) **Solvencia Municipal:** Es la constancia extendida por la Municipalidad a los contribuyentes, para acreditar que ya pagó o está exento del pago de impuestos Municipales.
- r) **Empresa, Establecimiento Comercial o Negocio:** Es cualquier sociedad mercantil o personas organizadas contempladas en el código de Comercio, nacionales o extranjeras, que perciban u obtengan ingresos de una o más fuentes de las actividades contempladas en la Ley.
- s) **Declaración:** El documento que bajo juramento los contribuyentes declaran sus obligaciones impositivas.
- t) **Departamento Municipal de Justicia:** Es un Departamento de Conciliación que estará a cargo de un Juez, un Asistente y Personal de apoyo necesario.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



- u) **Dominio Pleno:** Es el Documento extendido por la Municipalidad que concede a la persona que lo solicita y lo obtiene mediante la aprobación de la corporación, es la posesión total sobre un bien inmueble que solamente puede ser revocado conforme a la ley.

TITULO II

IMPUESTOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo No. 10: El impuesto sobre bienes inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del Patrimonio inmobiliario ubicado en el Municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño de conformidad con el artículo No. 76 de La Ley.

Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación Forestal pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley.

Los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de La Municipalidad donde hayan asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que esté en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá La Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde La Corporación Municipal, a un precio no inferior al diez por ciento (10 %) del último valor catastral.

Los terrenos baldíos que no posean dominio pleno dentro del casco urbano, y que no hayan cumplido con los seis meses que estipula la ley para la construcción de vivienda, serán si así lo amerita el caso, requeridos por La Municipalidad, para obras de servicio comunitario.

El Impuesto se pagará aplicando una tarifa:

Concepto	Tarifa (Lps.)
Bienes Inmuebles Urbanos	3.50 por Millar
Bienes Inmuebles Rurales	2.50 por Millar

Para la aplicación de este impuesto además de lo establecido en La Ley y su reglamento de Catastro sobre avalúos.

Artículo No. 11: El impuesto sobre bienes inmuebles recaerá sobre el valor catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro Municipal, no obstante, lo anterior para las zonas no catastradas; La Oficina de Catastro podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en las declaraciones juradas que presenten los propietarios sin perjuicio de los avalúos que posteriormente se efectúen.

El periodo fiscal de este impuesto inicia el primero de junio y termina el 31 de mayo del siguiente año.

Artículo No. 12: El valor Catastral será ajustado en los años terminados en (0) y en (5) y se aplicará en los inmuebles registrados en catastro sin embargo; esta oficina está facultada para actualizar los valores de los inmuebles en cualquier tiempo, cuando se incorporen mejoras y que el valor de los mismos no se haya



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



declarado por parte del contribuyente y en los demás casos establecidos en el artículo No. 85 del reglamento de la Ley.

Así mismo; los contribuyentes sujetos a este pago de impuesto estarán obligados a presentar declaraciones juradas ante la oficina de catastro:

- Cuando incorpore mejoras a sus inmuebles, de conformidad con el Permiso de Construcción.
- Cuando se transfiera el dominio a cualquier título del inmueble o inmuebles de su propiedad.
- En la adquisición de bienes inmuebles por herencia o donación.

Las declaraciones juradas deberán presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes de haber finalizado la construcción, la adición de mejoras o de haberse transferido los bienes inmuebles; en incumplimiento de esta obligación se sancionará con una multa del diez por ciento (10%) a partir del segundo mes sobre el valor catastral.

Artículo No. 13: El impuesto sobre bienes inmuebles se pagará en el mes de agosto de cada año, aplicándole en caso de mora una multa descrita en el Capítulo de Multas y Sanciones.

Están exentas del pago del impuesto según artículo 76 de la Ley de Municipalidades:

- Los inmuebles destinados para la habitación de su propietario en cuanto a los primeros (Lps. 20,000.00) veinte mil lempiras de su valor catastral registrado o declarado.
- Los Bienes del Estado.
- Los Templos destinados a cultos religiosos.
- Los Centros de Educación Gratuita o sin fines de lucro, los centros de Organizaciones Privadas de desarrollo; calificados en cada caso por La Corporación Municipal.
- Los centros para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro; calificados por La Corporación Municipal.
- Los mayores de 60 años que posean bienes inmuebles tendrán un descuento del 25 % en el pago de su factura hasta 1,000.00 lempiras; el descuento se hará de la propiedad donde habite. Para su aplicación deberá presentar su tarjeta de identidad o el carnet que lo acredite como adulto mayor. (Artículo 31 Ley del adulto Mayor)

Artículo No. 14: La Corporación Municipal tiene facultades para establecer el Sistema de Pago Anticipado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por consiguiente; para que el contribuyente tenga derecho a descuentos, deberá realizar su pago a más tardar el mes de abril o antes de conformidad a lo establecido en La Ley.

Descuentos por pago anticipado:

Concepto	Tarifa
Descuento por pago anticipado en el mes de abril o antes (Cuatro meses antes de la fecha legal del pago.)	10% a favor del contribuyente sobre el total del impuesto facturado.

Toda deuda proveniente del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, constituye un crédito preferente a favor de la municipalidad para su reclamo judicial, se procederá por la vía ejecutiva, servirá de Título Ejecutivo la certificación del monto adeudado, extendida por el Alcalde Municipal.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



CAPITULO II

DEL IMPUESTO PERSONAL MUNICIPAL

Artículo No. 15: El impuesto personal o vecinal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término Municipal, tengan o no domicilio o residencia. Para los fines de este artículo se considera ingreso toda clase de sueldo, jornal, honorario, ganancia, dividendo, renta, interés, producto o provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especie; que modifique el patrimonio del contribuyente exceptuando la jubilación.

Artículo No. 16: Para el cómputo de este impuesto se aplicará la tarifa establecida en el artículo No.77 de la Ley, la cual es la siguiente:

De Lps.	Hasta Lps.	Rango en Lps.	Impuesto por millar	Imp. Por rangos o fracción	Impuesto acumulado a pagar Lps.
1.00	5,000.00	5,000.00	1.50	7.50	
5,001.00	10,000.00	5,000.00	2.00	10.00	17.50
10,001.00	20,000.00	10,000.00	2.50	25.00	42.50
20,001.00	30,000.00	10,000.00	3.00	30.00	72.50
30,001.00	50,000.00	20,000.00	3.50	70.00	142.50
50,001.00	75,000.00	25,000.00	3.75	93.75	236.25
75,001.00	100,000.00	25,000.00	4.00	100.00	336.25
100,001.00	150,000.00	50,000.00	5.00	250.00	586.25
150,001.00	En adelante	Hacer cálculo	5.25	Hacer cálculo	Hacer cálculo

El cálculo de este impuesto se hará por tramo de ingreso y el impuesto total será la suma de las cantidades que resulten en cada tramo. El monto mínimo para la obtención de la tarjeta de solvencia será de 50.00 lempiras, valor que corresponde a los gastos de tarjeta, para los que están exentos si se paga antes del 31 de mayo, después de esta fecha se hará el recargo establecido por la ley.

Artículo No.17: La presentación de Impuesto Personal y el pago respectivo serán simultáneos y se realizarán durante los primeros cuatro meses del año: Enero a abril y el Impuesto se hará en base a los Ingresos del año inmediato anterior, este impuesto se pagará a más tardar en el mes de mayo del año vigente.

El atraso en el pago dará lugar al pago de la multa descrita en el Capítulo de Multas y Sanciones.

Artículo No. 18: La Corporación Municipal incorpora a su Sistema de Recaudación de los Tributos la del Impuesto Personal, razón por la cual los Patronos, sean personas naturales o jurídicas, públicos o privados que tengan cinco o más empleados permanentes, están obligados a presentar en el primer trimestre del año; en el formulario que suministra la Municipalidad, una nómina de sus empleados acompañada de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto del Impuesto Personal a cada uno de ellos.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Las cantidades retenidas por los Patronos deberán enterarse a La Municipalidad dentro del Plazo de 15 días después de haberse retenido, su incumplimiento hará responsable a la gente retenedora (descrito en el Capítulo de Multas y Sanciones de este Plan de arbitrios, la ley de municipalidades y su reglamento).

Los patronos o sus representantes que no retengan el Impuesto Personal correspondiente, se harán responsables de las cantidades no retenidas y se les aplicará la multa establecida en el Capítulo de Multas y Sanciones, La ley (artículo 77) y reglamento, (artículo 154 y 162)

Artículo No. 19: Se exceptúan del pago de este Impuesto:

- a) Quienes constitucionalmente lo estén, como es el caso los docentes en servicio en las escuelas hasta el nivel primario.
- b) Las personas que reciban rentas o ingresos por concepto de jubilaciones y pensiones por invalidez temporal o permanente.
- c) Los ciudadanos mayores de sesenta (60) años que tuvieren ingresos brutos anuales inferiores al minimum vital que fije La Ley del Impuesto de la Renta; y
- d) Quienes, cuando por los mismos ingresos, estén afectos en forma individual al Impuesto de Industria, Comercio y Servicio.

Toda persona exenta de Impuesto Personal Municipal que solicite constancia de exención se le extenderá sin perjuicio de las investigaciones pertinentes, pero tendrá la obligación de tramitar su Solvencia Municipal y pagará el valor de la misma.

Artículo No. 20: A excepción del literal c) del artículo anterior todas las rentas o ingresos procedentes de fuentes diferentes a lo establecido en este artículo, deberán ser gravados con este impuesto. **(Artículo 102 del reglamento de la Ley de Municipalidades)**

Artículo No. 21: Los beneficiarios de la exención de pago del Impuesto Personal están obligados a presentar ante la Municipalidad la solicitud de exención correspondiente, por lo que solamente cancelarán por los gastos administrativos, tal como lo dispone el presente Plan de Arbitrios en su sección de Certificaciones. **(Artículo 103 del reglamento de la Ley de Municipalidades)**

Artículo No. 22: Los diputados electos al Congreso Nacional y los funcionarios públicos con Jurisdicción Nacional, nombrados Constitucionalmente como lo son; el Presidente Constitucional de la República, Designados a la Presidencia de la República, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Miembros del Tribunal Superior de Cuentas y el Procurador y sub-Procurador General de la República, podrán efectuar el pago de este Impuesto en el Municipio de su residencia habitual o donde ejerza sus funciones a su elección. **(Artículo 104 del reglamento de la Ley de Municipalidades)**

Artículo No. 23: Ninguna persona que perciba ingresos en un Municipio se le considerará solvente en el pago del Impuesto Personal de ese Municipio sólo por el hecho de haber pagado en otra Municipalidad excepción hecha de los funcionarios, establecidos en el artículo 104 del reglamento. **(Artículo 105 del reglamento de la Ley de Municipalidades)**



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Artículo No. 24: Cuando un mismo contribuyente recibe ingresos gravados con este impuesto y que procedan de fuentes correspondientes a dos o más Municipios, el contribuyente deberá:

- a) Pagar el Impuesto Personal en cada Municipalidad de acuerdo con el ingreso percibido en ese Municipio.
- b) La tarjeta de Solvencia Municipal deberá obtenerse de la Municipalidad donde tenga su domicilio o residencia habitual, si el contribuyente acredita haber pagado el Impuesto Personal y demás tributos a que está obligado también el contribuyente deberá obtener todas las tarjetas de solvencia Municipal de todas las Municipalidades donde esté obligado a pagar su impuesto y se encontrare solvente con la hacienda Municipal, Sopena de sus responsabilidades en el caso de incumplimiento en la Municipalidad en donde percibe sus ingresos. **(Artículo 106 del reglamento de la Ley de Municipalidades)**

Artículo No. 25: Los contribuyentes tendrán derecho a que la Municipalidad les conceda un descuento del diez por ciento (10%) del total del tributo pagado en forma anticipada, cuando el Impuesto Personal se pague en el mes de enero o antes. **(Artículo 110 de la Ley de Municipalidades)**

Artículo No. 26: El atraso en el pago del Impuesto Personal dará lugar al pago de un interés anual igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos. **(Artículo 109 de la Ley de Municipalidades)**

CAPITULO III

DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO

Artículo No. 27: El Impuesto sobre La Industria, Comercio y Servicio, es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, venta o prestación de servicios. Están sujetas a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras que se dediquen en forma continuada y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro de conformidad con el **Artículo 78 de la Ley de Municipalidades**.

Artículo No. 28: Para el cálculo de este impuesto se cumplirá con lo siguiente:

- a) El Negocio o Empresa que posea su casa Matriz en el municipio y tenga una o varias sucursales o agencias en diferentes lugares de La República está obligado a declarar a esta Municipalidad el total de los ingresos percibidos en el Municipio.
- b) El Negocio o Empresa cuya casa Matriz esté domiciliada fuera del Municipio y que dentro del Municipio sólo operen sus Sucursales o Agencias, declararán únicamente los Ingresos Brutos o Ventas Brutas anuales de sus Sucursales o Agencias que operen en el mismo, en caso de que no se facture en las Agencias o Sucursales, la Municipalidad procederá a efectuar una tasación de oficio.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



- c) El Negocio o Empresa no domiciliada en el municipio de San Lorenzo, que realice ventas de cualquier tipo, deberá presentar su declaración de las ventas efectuadas dentro del municipio de San Lorenzo.
- d) Los comerciantes individuales las empresas Comerciales, Industriales, Mineras, Agropecuarias, Forestales, de Prestación de Servicios Públicos y Privados, Constructoras de Desarrollo Urbanístico, Instituciones Bancarias, Asociaciones de Ahorro y Préstamo, Financieras y Aseguradoras y toda otra actividad lucrativa, la cual tributarán de acuerdo al volumen de su Producción, Ingresos y Ventas Anuales y en forma mensual así:

Lps.	De	Hasta	Rango en Lps.	Impuesto por millar	Imp. Por rangos o fracción	Impuesto acumulado a pagar Lps.
	0.00	500,000.00	500,000.00	0.30	150.00	150.00
	500,001.00	10,000,000.00	9,500,000.00	0.40	3,800.00	3,950.00
	10,000,001.00	20,000,000.00	10,000,000.00	0.30	3,000.00	6,950.00
	20,000,001.00	30,000,000.00	10,000,000.00	0.20	2,000.00	8,950.00
	30,000,001.00	En adelante	Hacer cálculo	0.15	Hacer cálculo	Hacer cálculo

No se computará para el cálculo de este impuesto el valor de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales.

Todos los contribuyentes sujetos a este impuesto deberán presentar en el mes de enero la declaración jurada en base a la actividad económica del año anterior, el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo de Multas y Sanciones.

Descuento por Pago Anticipado

Concepto	Tarifa
Descuento por pago anticipado en el mes de septiembre o antes (cuatro meses o antes a la fecha legal del pago)	10 % a favor del Contribuyente sobre el total del impuesto facturado.

Artículo No 29: Los establecimientos pagarán mensualmente, y los taxis anualmente los valores que a continuación se detallan:

a) Los Billares.

Conceptos	Tarifa
Billares (Por cada Mesa)	Salario mínimo diario fijado por el gobierno central

Para una mejor aplicación de este impuesto se debe entender que el salario mínimo aplicable es el valor menor que corresponda al salario de la actividad de comercio al por mayor y por menor de conformidad de la respectiva zona geográfica aprobado por el poder ejecutivo y publicado en el diario oficial La Gaceta.

b) Productos sujetos a control de precios por el Estado:

Fabricación y Ventas Anuales de Productos	Tarifa
De: 0.01 a 30,000,000.00	0.10 x Millar
De: 30,000,000.01 en adelante	0.01 x Millar



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Para efectos del presente artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el Acuerdo que al efecto emita La Secretaría de Economía y Comercio.

Artículo No. 30: De conformidad con este Plan de Arbitrios las empresas industriales pagarán este impuesto en la forma siguiente:

- 1) Cuando produce y comercializa el total de los productos en el mismo municipio, pagarán sobre el volumen de ventas.
- 2) Cuando sólo produce en un municipio y comercializa en otros, pagará sólo por la producción y sobre el volumen de ventas donde estas se efectúen.
- 3) Cuando produce y vende una parte de la producción en el mismo municipio pagará sobre el valor de las ventas realizadas en el municipio más el valor de la producción no comercializada en el municipio donde produce. En los demás municipios pagará sobre el volumen de ventas.

Artículo No. 31: Los contribuyentes del Impuesto sobre La Industria, Comercio y Servicios que clausure, cierre, liquide, suspenda, cambie de domicilio, cambie la actividad del negocio, están obligados a presentar en la oficina de Administración Tributaria, dentro de los treinta días (30) siguientes a este suceso, una declaración jurada de los ingresos obtenidos hasta la fecha en que ocurra la suspensión, traspaso, cierre, cambio de domicilio y cambio de nombre del negocio cambio o modificación y ampliación de la actividad económica del negocio.

Esta declaración servirá de base para calcular el impuesto que corresponde a pagar por el período transcurrido y el mismo será enterado a La Tesorería Municipal dentro de los (5) días siguientes a la fecha de la presentación de la declaración.

La presentación tardía de la declaración causará una multa, descrita en el Capítulo de Multas y Sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo no eximirá al contribuyente que hubiere enajenado a cualquier título su negocio, del pago del impuesto adeudado y el que resulte de cualquier liquidación, el adquirente del negocio es solidario con esta obligación de pago.

Los contribuyentes del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios pagarán este tributo dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

El atraso en el pago dará lugar a la aplicación de multas y recargos, descritos en el Capítulo de Multas y Sanciones.

Artículo No. 32: Cuando el contribuyente sujeto al Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios **NO** presente la correspondiente declaración jurada o que dicha declaración presentada contenga datos falsos o incompletos, La Municipalidad realizará la tasación de oficio respectiva a fin de establecer el impuesto a pagar y se determinará por la inspección realizada del personal de Inspectoría Municipal quienes categorizarán el negocio o establecimiento; el impuesto se cobrará de acuerdo a los valores que a continuación se detallan:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



INDUSTRIA

	Valor a pagar Mensual	TIPO DE NEGOCIO	Valor a pagar Mensual
Confección de ropa categoría A	200.00	Maquilas de ropa gran escala	500.00
Confección de ropa categoría B	100.00	Maquilas de ropa mediana escala	300.00
Empresa de otros productos alimenticios	400.00	Maquilas de ropa pequeña escala	200.00
Empresas envasadoras de sal categoría A	500.00	Panadería categoría A	400.00
Empresas envasadoras de sal categoría B	300.00	Panadería categoría B	200.00
Empresas envasadoras de sal categoría C	100.00	Panadería categoría C	100.00
Envasadoras de frutas y similares	100.00	Distribuidora de pan	200.00
Fábrica de artículos de madera	100.00	Porquerizas categoría A	200.00
Fábrica de jaleas y miel categoría A	300.00	Porquerizas categoría B	100.00
Fábrica de jaleas y miel categoría B	100.00	Procesadora de lácteos categoría A	400.00
Fábrica de productos químicos	1,000.00	Procesadora de lácteos categoría B	300.00
Fábrica de zapatos	200.00	Procesadora de lácteos categoría C	100.00
Finca de agricultura y ganadería A	200.00	Procesadoras de pescado y otros A	2,500.00
Finca de agricultura y ganadería B	100.00	Procesadoras de pescado y otros B	1,700.00
Finca de agricultura y ganadería C	50.00	Procesadoras de pescado y otros C	1,000.00
Granjas avícolas más de tres naves	400.00	Purificadora de agua categoria A	600.00
Granjas avícolas menos de tres naves	200.00	Purificadora de agua categoria B	400.00
Granjas piscicultura categoría A	300.00	Producción sal más de 20 has.	300.00
Granjas piscicultura categoría B	100.00	Producción sal de 10 a 20 has.	200.00
Granjas apícolas categoría A	200.00	Producción sal de 5 a 10 has.	100.00
Granjas apícolas categoría B	100.00	Producción sal de menos de 5 has.	50.00
Granja acuícola artesanal menos 5 Has.	200.00	Repostería categoría A	200.00
Granja acuícola de 5 a 10 Has.	400.00	Repostería categoría B	100.00
Granja acuícola de 10 a 20 Has.	600.00	Repostería categoría C	50.00
Granja acuícola de más de 20 Has.	1,000.00	Sastrerías categoría A	200.00
Imprentas primera categoria	200.00	Sastrerías categoría B	100.00
Imprentas segunda categoria	100.00	Tortillerías de 1ra categoría	150.00
Impresiones de serigrafía	100.00	Tortillerías de 2da categoría	100.00
		Tortillerías de 3ra categoría	50.00

COMERCIO

TIPO DE NEGOCIO	Valor a pagar Mensual	TIPO DE NEGOCIO	Valor a pagar Mensual
Agencias comerciales 1ra categoria	400.00	Kioscos de misceláneos B	50.00
Agencias comerciales 2da categoria	200.00	Librerías	120.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Agencias comerciales 3ra categoria	100.00	Mercadito categoría A	300.00
Almacén categoría A	700.00	Mercadito categoría B	200.00
Almacén categoría B	400.00	Mercadito categoría C	100.00
Almacén categoría C	200.00	Papelería y accesorios A	100.00
Bodegas de abarrotería categoría A	500.00	Papelería y accesorios B	60.00
Bodegas de abarrotería categoría B	300.00	Pastelerías categoría A	100.00
Bodegas de abarrotería categoría C	150.00	Pastelerías categoría B	50.00
Bodegas de ventas varias A	300.00	Pulpería categoría A	100.00
Bodegas de ventas varias B	150.00	Pulpería categoría B	70.00
Bodegas de ventas varias C	100.00	Pulpería categoría C	50.00
Bodega vta. granos básicos categoría A	400.00	Pulpería categoría D	30.00
Bodega vta. granos básicos categoría B	200.00	Pulpería rural categoría A	40.00
Bodega vta. granos básicos categoría C	100.00	Pulpería rural categoría B	20.00
Bazares y tiendas categoría A	200.00	Puesto de venta de agua categoría A	200.00
Bazares y tiendas categoría B	100.00	Puesto de venta de agua categoría B	100.00
Bazares y tiendas categoría C	50.00	Puesto de venta de agua categoría C	60.00
Boticas (Medicinas Varias) 1ra categoria	300.00	Puesto de venta de achinería A	100.00
Boticas (Medicinas Varias) 2da categoria	200.00	Puesto de venta de achinería B	50.00
Boticas (Medicinas Varias) 3ra categoria	100.00	Puesto de venta de lácteos A	200.00
Boutiques categoría A	350.00	Puesto de venta de lácteos B	100.00
Boutiques categoría B	200.00	Puesto de venta de lácteos C	50.00
Carnicerías categoría A	200.00	Puesto de venta de verduras A	150.00
Carnicerías categoría B	120.00	Puesto de venta de verduras B	70.00
Casa comercial categoría A	500.00	Puesto de venta de verduras C	40.00
Casa comercial categoría B	300.00	Puesto de venta de celulares y otros A	80.00
Casa comercial categoría C	150.00	Puesto de venta de celulares y otros B	50.00
Carnicerías mercado categoría A	120.00	Puesto ropa y zapatos en mercado	50.00
Carnicerías mercado categoría B	70.00	Puesto de abarrotería en mercado	60.00
Cerrajerías	120.00	Puesto de venta de pescado	60.00
Cerveceros de 1ra categoría	250.00	Puesto pequeños de venta en mercado	30.00
Cerveceros de 2da categoría	150.00	Tienda de artículos americanos	350.00
Cerveceros de 3ra categoría	80.00	Tienda ropa americana categoría A	400.00
Depósitos de licores y aguardiente A	1,000.00	Tienda ropa americana categoría B	200.00
Depósitos de licores y aguardiente B	500.00	Tienda ropa americana categoría C	100.00
Depósitos de refrescos y cervezas A	1,000.00	Tienda de variedades categoría A	200.00
Depósitos de refrescos y cervezas B	500.00	Tienda de variedades categoría B	100.00
Depósitos de refrescos y jugos	300.00	Tienda venta ropa usada categoría A	300.00
Depósitos de ventas de pollo	500.00	Tienda venta ropa usada categoría B	150.00
Depósitos de venta de pollos 2da cat	200.00	Tienda venta ropa usada categoría C	80.00
Depósitos de embutidos	500.00	Tienda venta ropa usada categoría D	50.00
Depósitos de venta de embutidos 2da cat	200.00	Tienda ropa/calzado categoría A	400.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Depósitos de venta de huevos 1ra cat	400.00	Tienda ropa/calzado categoría B	200.00
Depósitos de venta de huevos 2da cat	200.00	Tienda de venta celulares y otros A	400.00
Depósitos de agua purificada categoría A	200.00	Tienda de venta celulares y otros B	200.00
Depósitos de agua purificada categoría B	100.00	Venta de accesorios y reparación de celulares 1ra	200.00
Depósitos de agua purificada categoría C	50.00	Venta de accesorios y reparación de celulares 2da	100.00
Depósitos de material reciclable	200.00	Venta de golosinas en casetas	100.00
Ferretería A	1,000.00	Venta de licuados y más	100.00
Ferretería B	600.00	Venta de verduras mercado	60.00
Ferretería C	300.00	Venta de lácteos en carros	100.00
Ferretería D	200.00	Venta de ropa usada casa periferia	30.00
Glorieta venta de golosinas A	200.00	Venta de helados	150.00
Glorieta venta de golosinas B	100.00	Venta de helados de 2da cat,	80.00
Glorieta venta de golosinas C	70.00	Venta de mariscos	200.00
Glorieta venta golosinas y cervezas A	300.00	Venta de mariscos de 2da cat,	100.00
Glorieta venta golosinas y cervezas B	100.00	Venta de misceláneas	60.00
Kioscos de misceláneos A	100.00	Ventas varias mercado	50.00

SERVICIOS

TIPO DE NEGOCIO	Valor a pagar Mensual	TIPO DE NEGOCIO	Valor a pagar Mensual
Academias y centros de enseñanza A	200.00	Hotel (por habitación) categoria C	30.00
Academias y centros de enseñanza B	100.00	Hotel (por habitación) categoria D	20.00
Auto lote	200.00	Hospedaje categoría A	100.00
Agencias aduaneras A	600.00	Hospedaje categoría B	60.00
Agencias aduaneras B	300.00	Karaoke con bebida	200.00
Agencias navieras A	800.00	Karaoke sin bebida	100.00
Agencias navieras B	400.00	Kínder privado	70.00
Agencias de viajes	200.00	Laboratorio microbiológico A	200.00
Apartamentos (alquiler)	50.00	Laboratorio microbiológico B	100.00
Alquileres de accesorios para fiestas A	100.00	Laboratorio clínico y atención A	400.00
Alquileres de accesorios para fiestas B	50.00	Laboratorio clínico y atención B	200.00
Barberías 1era. Categoría	120.00	Llantera categoría A	200.00
Barberías 2da. Categoría	80.00	Llantera categoría B	100.00
Barberías 3ra. Categoría	40.00	Llantera categoría C	50.00
Bar 1era. Categoría	200.00	Máquina de tragamonedas c/u	100.00
Bar 2da. Categoría	100.00	Máquina de atari solo juegos c/u	100.00
Bar y Restaurante 1ª Escala	300.00	Merendero con venta de cerveza	300.00
Bar y Restaurante 2ª Escala	200.00	Merendero sin venta de cerveza	100.00
Bar y Restaurante 3ª Escala	100.00	Merendero pequeño	50.00
Cafeterías de 1ra. escala	200.00	Moteles por habitación 1ra categoría	50.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Cafeterías de 2da. escala	100.00	Moteles por habitación 2da categoría	30.00
Cafetines Categoría A	150.00	Moteles por habitación 3ra categoría	20.00
Cafetines Categoría B	100.00	Radioemisoras de mayor alcance	300.00
Cancha de futbolito 1ra categoría	100.00	Radioemisoras de menor alcance	200.00
Cancha de futbolito 2da categoría	50.00	Reencauchadoras	100.00
Centro de recreación-deportivo	100.00	Restaurante sin bebidas embriagante A	200.00
Comedor (con venta de cerveza)	200.00	Restaurante sin bebidas embriagante B	100.00
Comedores categoría A	100.00	Sala de belleza categoría A	200.00
Comedores categoría B	50.00	Sala de belleza categoría B	100.00
Cocina A (puesto)	100.00	Sala de belleza categoría C	50.00
Cocina B (puesto)	50.00	Salón de uñas acrílicas	50.00
Centro de enseñanza musical, otros	50.00	Servicio de empresa Consolidadoras A	300.00
Colegio-escuela privada categoría A	200.00	Servicio de empresa Consolidadoras A	200.00
Colegio-escuela privada categoría B	100.00	Taller de misceláneos	100.00
Centros nocturnos y bares	300.00	Taller de computadora	100.00
Cantinas por venta cerveza 1ra categoría	200.00	Taller de enmarcados y similares	50.00
Cantinas por venta cerveza 2da categoría	100.00	Taller de motor marino categoría A	100.00
Cantinas por venta de aguardiente 1ra cat	200.00	Taller de motor marino categoría B	50.00
Cantinas por venta de aguardiente 2da cat	100.00	Taller de hojalatería	50.00
Cantina de venta menor	50.00	Taller de soldadura general categoría A	150.00
Canchas de futbol grande 1ra categoría	150.00	Taller de soldadura general categoría B	50.00
Canchas de futbol grande 2da categoría	80.00	Taller de soldadura general categoría C	30.00
Carwash de una o dos rampas	100.00	Taller de carpintería categoría A	100.00
Carwash de tres o más rampas	200.00	Taller de carpintería categoría B	50.00
Cocina mercado categoría A	70.00	Taller de carpintería categoría C	30.00
Cocina mercado categoría B	40.00	Taller de reparación bicicletas A	100.00
Discomóvil categoría A	200.00	Taller de reparación bicicletas B	50.00
Discomóvil categoría B	100.00	Taller de reparación motocicletas A	150.00
Discomóvil categoría C	50.00	Taller de reparación motocicletas B	100.00
Discotecas categoría A	800.00	Taller de zapatería y Tapicería	100.00
Discoteca categoría B	600.00	Taller de enderezado y pintura A	100.00
Discotecas categoría C	300.00	Taller de enderezado y pintura B	50.00
Empresas de cable televisión categoría A	2,000.00	Taller de electricidad categoría A	100.00
Empresas de cable televisión categoría B	1,000.00	Taller de electricidad categoría B	70.00
Empresas de canal TV local categoría A	200.00	Taller de electrónica, radio, tv. y mas	100.00
Empresas de canal TV local categoría B	100.00	Taller de automóviles categoría A	200.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Empresas de canal de TV nacional	500.00	Taller de automóviles categoría B	100.00
Empresas de seguridad más/10 empl.	400.00	Taller de automóviles categoría C	50.00
Empresas de seguridad hasta 9 empl.	200.00	Taller pequeño de misceláneo	50.00
Empresas de diseños y otros	400.00	Taller de reparación de armas	50.00
Empresa de servicios de transporte	100.00	Taller de enmarcados y similares	50.00
Empresas de limpieza	400.00	Taller de balconearía categoría A	100.00
Escuela - kínder privado	100.00	Taller de balconearía categoría B	50.00
Foto estudio categoría A	100.00	Taller de refrigeración	100.00
Foto estudio categoría B	50.00	Taller de reparación de armas	50.00
Gimnasio categoría A	300.00	Taller y venta de repuestos de motocicleta de 1ra	300.00
Gimnasio categoría B	200.00	Taller y venta de repuestos de motocicleta de 2da	150.00
Gimnasio categoría C	100.00	Tramitaciones varias (oficina)	100.00
Hotel (por habitación) categoría A	60.00	Vehículo de entrega domiciliaria	200.00
Hotel (por habitación) categoría B	40.00	Vehículo de carga y similares	100.00
Oficinas administrativa y afines	80.00	Video juegos de 5 o más pantallas	200.00
		Video Juegos hasta 4 pantallas	100.00

Los contribuyentes que no presenten declaración jurada de ingresos en el plazo que la Ley establece, serán tasados según la tabla, la falta de cumplimiento de esta disposición será sancionada con una multa equivalente al impuesto correspondiente a un mes.

Artículo No. 33: Para que un establecimiento de Industria, Comercio y Servicios pueda funcionar legalmente en el término Municipal es **OBLIGATORIO** que sus propietarios o representantes legales obtengan previamente el **PERMISO DE OPERACIÓN** el cual será autorizado por La Municipalidad.

Artículo No. 34: Los propietarios de negocios, sus representantes legales, así como los terceros vinculados con las operaciones objeto de este gravamen, están obligados a proporcionar toda la información que le requiera el personal de Control Tributario de La Municipalidad, tendrán que llevar libros contables o sencillos que tengan la formalidad debida para presentar la información que se les solicite cuando se les requiera.

Artículo No. 35: Las instituciones descentralizadas que realicen actividades económicas, los procesadores y revendedores de camarón y demás cultivos no tradicionales, están obligados al pago de Impuestos Municipales correspondientes por el valor agregado que generen.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



CAPITULO IV

DEL IMPUESTO DE EXTRACCION O EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES

Artículo No. 36: El Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, es el que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o extracción de los recursos naturales, renovables y no renovables, dentro de los límites del territorio de la Municipalidad, ya sea la explotación temporal o permanente. Por consiguiente, estarán gravados con este impuesto independientemente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso, acopio o cualquier otra disposición que acuerde el Estado de las operaciones siguientes:

Las que extraen o explotan canteras, minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados y pescan, cazan o extraen especies marítimas, lacustres y fluviales en mares y en ríos.

La Municipalidad por medio de su dependencia respectiva autorizará previa resolución de la Dirección General de Pesca y del ICF, la extracción de recursos y deberá ser objeto de reglamento especial.

Artículo No. 37: Para determinar el impuesto a que se refiere este capítulo se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTOS DEL IMPUESTO	TARIFA
Sal común (sin considerar el tiempo que dure la explotación)	1% del valor comercial a partir de 2,000 toneladas métricas
Material selecto en canteras	3% del valor anual comercializado
Arena y grava	3% del valor anual comercializado
Cualquier otro recurso no descrito	1% del valor anual comercializado

Este impuesto es adicional al Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio.

Valor Comercial

Para los fines de aplicación de este artículo debe entenderse por valor comercial de los recursos naturales explotados el valor que prevalece en el mercado comercial interno de recurso como materia prima.

El pago del impuesto se realizará dentro de los diez días siguientes al mes en que se realizarán las operaciones de extracción o explotación.

Artículo No. 38: La Municipalidad como ente regulador del espacio urbano y del espacio rural respectivamente, autorizará previa resolución de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, el ICF, Dirección General de Minas e Hidrocarburos, SAG, Fiscalía del Ambiente, la extracción de estos recursos.

Artículo No. 39: Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de recursos naturales en el término Municipal, deberán solicitar ante la Corporación Municipal una Licencia de Extracción o Explotación de Recursos antes de iniciar operaciones, además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Permiso de la dependencia gubernamental, según el recurso a explotar.
- Constancia de UMA.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



- c) Estimación de recursos a explotar o a extraer en su valor comercial en el periodo.
- d) Declaración de productos explotados o a explotar.

Cualquier daño ambiental o al ecosistema ocasionado por el contribuyente será sancionado de acuerdo a las leyes reguladoras del mismo.

Cuando una persona necesite cortar y podar un árbol o arbusto en su propiedad deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental (UMA), esta unidad dispone de un reglamento especial de la protección del medio ambiente y equilibrio ecológico; este reglamento determinará si se autoriza o no lo solicitado. En caso de autorizarse la solicitud pagará la tarifa siguiente:

Tarifa por corte de Arboles según situación comprobada:

Maderable	Costo / Árbol
1 a 12 pulgadas de diámetro	Lps. 300.00
Mayor de 12 pulgadas	1,000.00
Muerto de 1 a 12 pulgadas	200.00
Muerto mayor de 12 pulgadas	400.00

Árboles de alto riesgo	Costo/Árbol
1 a 12 pulgadas de diámetro	Lps. 100.00
Mayor de 12 pulgadas	Lps. 200.00
En veda	Lps. 1,000.00
Muerto	Lps. 100.00

Maderable especie en veda que cause riesgo	Costo/Árbol
Menor de 25 años y menor de 12 pulgadas	Lps. 3,000.00
Mayor de 25 años y mayor de 12 pulgadas	Lps. 5,000.00
Muerto	Lps. 500.00

Árboles históricos (mayor de 25 años o con valor cultural que ocasione peligro)	Costo/Árbol
Mayor de 25 años o valor cultural	Lps. 7,000.00
Histórico especie en veda	Lps. 10,000.00
Muerto	Lps. 500.00

Ornamental	Costo/Árbol
Menores de 6 pulgadas	Lps. 50.00
Entre 6 y 12 pulgadas	Lps. 100.00
Mayores de 12 pulgadas	Lps. 200.00

Procesos para estudios, dictámenes y análisis ambientales para proyectos:

Los cobros por estudios, dictámenes o análisis ambientales para negocios o proyectos que ya se encuentran en funcionamiento y otros que sean gestionados y/o ejecutados por la Unidad Ambiental Municipal (UMA), se sujetarán a la tasa de pago de acuerdo a la siguiente tabla:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



MONTO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR	TARIFA 2022.
1. Por los primeros 200,000.00 lempiras	1%
2. Por fracción sobre 200,000.01 de Lps. hasta 1,000.000.00 de lempiras	0.05 %
3. Por fracción sobre 1,000.000.01 de Lps. hasta 20,000.000.00 de lempiras	0.04%
4. Por fracción sobre 20,000.000.01 de Lps. Hasta 50,000,000.00 de lempiras	0.02%
4. Por fracción sobre 50,000.000.01 de lempiras en adelante	0.01%

El pago será cancelado en la Tesorería Municipal, previo al otorgamiento del estudio, dictamen o análisis de riesgos ambientales de los proyectos.

El pago de las constancias de inspección y control y las constancias ambientales de cualquier índole que se requieran de parte de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) tendrá un valor de acuerdo a la actividad económica y al tipo de proyecto que se instale o que ya esté instalado, como requisito indispensable para emitir Permiso de Operación.

Constancias de Inspección y Control

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DEL CONCEPTO
Extracción y Explotación de los Recursos Naturales		
Aguas subterráneas	Inspección y control	500.00
Material de relleno	Inspección y control	500.00
Piedra	Inspección y control	500.00
Instalación de proyecto minero	Inspección y control	5,000.00
Madera	Inspección y control	500.00
Tierra	Inspección y control	500.00
Grava	Inspección y control	500.00
Arena	Inspección y control	500.00
Caza y pesca	Inspección y control	500.00
Aguas superficiales	Inspección y control	500.00
Bosque y Áreas Verdes		
Permiso para corte de árboles menor de 5m ³	Inspección y control	100.00
Permiso para traslado de leña dentro del casco urbano	Inspección y control	100.00
Agua para Consumo Humano y Contaminación de Cuerpos de Agua		
Autorización para descargas de aguas residuales en lagunas municipales (por tanque cisterna)	Inspección y control	1,000.00
Autorización de la UMA a operadores de agua	Inspección y control	1,000.00
Inspección para perforación de pozo residencial	Inspección y control	300.00
Inspección para perforación de pozo industrial	Inspección y control	600.00
Saneamiento ambiental y servicios públicos	Inspección y control	200.00
Disposición de desechos donde no hay alcantarillado residencial	Inspección y control	200.00
Disposición de desechos donde no hay alcantarillado industrial	Inspección y control	500.00
Uso de patios públicos para secado de granos.	Inspección y control	500.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Establecimiento de Industria, Comercio y Servicio		
Fábrica de productos lácteos	Inspección y control	200.00
Tejas	Inspección y control	100.00
Ladrillera	Inspección y control	100.00
Boqueras	Inspección y control	100.00
Trefiladoras	Inspección y control	300.00
Empacadoras de camarones categoría A	Inspección y control	10,000.00
Empacadoras de camarones categoría B	Inspección y control	5,000.00
Empacadoras de camarones categoría C	Inspección y control	2,000.00
Empresas camaroneras categoría A	Inspección y control	7,000.00
Empresas camaroneras categoría B	Inspección y control	3,000.00
Empresas camaroneras categoría C	Inspección y control	1,000.00
Procesadoras de frutas y verduras y otros	Inspección y control	1.000.00
Compañías de almacenaje de petróleo y otros afines	Inspección y control	10,000.00
Compañías de explotación de recursos (cementeras y similares)	Inspección y control	10,000.00
Compañías de almacenaje de residuos mineros	Inspección y control	10,000.00
Proyectos varios tipo 1 escala menor, (viviendas, edificios, centros comerciales)	Inspección y control	2,000.00
Proyectos varios tipo 2 escala medio (empresas embotelladoras, distribuidoras grandes, otras)	Inspección y control	3,000.00
Proyectos varios tipo 3 escala mayor (electrificación, fibra, pavimentación, zonas industriales, otros)	Inspección y control	5,000.00
Agropecuarias	Inspección y control	200.00
Almacenes, bancos, cooperativas, comerciales	Inspección y control	500.00
Carnicerías, venta de mariscos y similares	Inspección y control	100.00
Bodegas grandes de abarroterías	Inspección y control	200.00
Bodegas medianas de abarroterías	Inspección y control	100.00
Casas de empeño	Inspección y control	100.00
Casetas y glorietas	Inspección y control	100.00
Distribución y reparación de bicicletas	Inspección y control	100.00
Expendios de aguardiente y cantinas	Inspección y control	200.00
Farmacias	Inspección y control	200.00
Ferreterías	Inspección y control	300.00
Gasolinera	Inspección y control	3,000.00
Hoteles y moteles	Inspección y control	500.00
Instalación, reparación y venta de computadoras y fotocopiadoras	Inspección y control	100.00
Joyerías y tiendas	Inspección y control	100.00
Máquinas de juegos	Inspección y control	100.00
Molinos de maíz	Inspección y control	100.00
Restaurantes, discotecas, cafeterías	Inspección y control	200.00
Pulpería grande	Inspección y control	200.00
Pulpería mediana	Inspección y control	100.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Panaderías y reposterías	Inspección y control	100.00
Supermercados grandes	Inspección y control	1,000.00
Supermercados medianos	Inspección y control	400.00
Taller mecánico grande	Inspección y control	200.00
Talleres varios pequeños	Inspección y control	100.00
Veterinarias	Inspección y control	100.00
Zapaterías y tapicerías	Inspección y control	100.00

Cualquier establecimiento no citado anteriormente será la UMA la que determinará el valor a pagar por la inspección y control.

Por Explotación de Aguas Subterráneas

1. Por Permiso de Construcción de sistema de extracción de aguas (pozos perforados) se cobrará el 5% del costo total de la obra.
2. Por Permiso de Explotación anual de aguas subterráneas se pagará al año así:

Para otro tipo de explotación de agua se remitirá en lo establecido en la Ley General de Aguas.

Artículo No. 40 Cuando se trate de extracción o explotación donde intervengan recursos naturales de dos municipalidades podrán suscribir convenios o acuerdos de cooperación y colaboración a fin de obtener una mejor racionalización de sus recursos naturales, una eficaz administración y mayor control en la recaudación del impuesto que les corresponde a cada una de las municipalidades.

Artículo No. 41 La Persona natural o jurídica que se dedique a la extracción o explotación de estos recursos, queda obligada a presentar en el mes de enero, la declaración de producción, ingresos o ventas a la municipalidad, para efectos del pago del impuesto respectivo, de conformidad a la tarifa establecida.

El incumplimiento de esta obligación de parte del contribuyente lo hará acreedor de una multa del 10% sobre el impuesto a pagar.

Categoría Usuarios por Pozo	Tarifa Anual P/O	Tasa Ambiente
Residencial: Para consumo propio viviendas	L. 1,000.00	L. 300.00
Venta de agua en camiones, carros y coches	L. 2,000.00	L. 1,000.00
Comercializar agua envasada, venta de agua en tanques y otros	L. 13,000.00	L. 2,000.00
Industrial: Empresas que consumen volúmenes altos de agua para su industria categoría A	L. 50.000.00	L. 10.000.00
Industrial: Empresas que consumen volúmenes altos de agua para su industria categoría B	L. 25.000.00	L. 5.000.00
De Servicio: gasolineras, Carwash, hospitales privados, clínicas, hoteles, restaurantes y otros	L. 5,000.00	L. 2,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



CAPITULO V

DEL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo No. 42: El Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de sus actividades se dedique a operar, explotar y prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones Concesionarios. Entendiéndose comprendidos como Servicios Públicos de Telecomunicaciones los servicios siguientes: telefonía fija, servicio portador, telefonía móvil celular, servicio de comunicaciones personales (PCS), transmisión y comunicación de datos, internet o acceso a redes informáticas y televisión por suscripción por cable.

Este impuesto deberá ser pagado a más tardar el 31 de mayo de cada año y su tributación será calculada aplicando una tasa del uno punto ocho por ciento (1.8%) sobre los ingresos brutos reportados por los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Concesionarios a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para el período fiscal inmediatamente anterior.

Estarán exentos del pago del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, las personas naturales y jurídicas que:

1. Siendo un operador de Servicios Públicos de Telecomunicaciones use a cualquier título, infraestructura ubicada dentro del país de una persona sujeta al pago de este impuesto;
2. Las dedicadas a la explotación y prestación del servicio de radiodifusión sonora y televisión abierta de libre recepción; y,
3. Los ingresos de los operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones no derivados de la prestación de un Servicio Público de Telecomunicaciones.

Los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones no Concesionarios que provean los servicios de transmisión y comunicación de datos, internet o acceso a redes informáticas y televisión por suscripción por cable, si deberán realizar los correspondientes pagos del Impuesto de Industria, Comercio y Servicio en las municipalidades donde presten los servicios.

Es entendido que los concesionarios contribuyentes del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, únicamente pagarán el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, así como el Permiso de Operación, cuando establezcan en un Municipio oficinas o sucursales de ventas directas al consumidor final. De igual forma estarán afectos al pago de la tasa de Permiso de Construcción y la Tasa Ambiental cuando corresponda.

Este impuesto cubre todas las modalidades de uso y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones presentes y futuras, así como también de la operación de Servicios de Telecomunicaciones y del uso del espacio aéreo y/o subterráneo dentro de los límites geográficos que forma parte del término Municipal; teniéndose entonces por cumplida completamente ante las respectivas municipalidades, con las salvedades indicadas en el párrafo precedente, la obligación de pago por tasas, tarifas, contribución, cánones o cualquier pago relacionado directa o indirectamente con la instalación, prestación, explotación y operación de Servicios de Telecomunicaciones.

La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) definirá mediante un acuerdo aprobado por la Junta Directiva de esa organización la forma de distribución del Impuesto Selectivo de Telecomunicaciones y la



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



enviará a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), quien elaborará y entregará un informe a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a más tardar el 15 de mayo de cada año determinando los montos correspondientes a pagar para cada Municipalidad y la (AMHON) enviará la información que corresponda a cada una de las municipalidades, para que éstas procedan a generar los avisos de pagos a los diferentes operadores de Servicios de Telecomunicaciones Concesionarios.

Los operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones no Concesionarios, realizarán los pagos que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades respecto al Impuesto de Industria, Comercio y Servicio.

A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, se prohíbe a las Corporaciones Municipales establecer en sus Planes de Arbitrios tasas, cargos, cobros, contribuciones o cualquier pago relacionado directa o indirectamente con la instalación, prestación, explotación y operación que afecten la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, incluyendo cualquier tipo de postería, torres, antenas, cableado, fibra óptica y cualquier infraestructura utilizada para la transmisión y recepción de voz, vídeo y datos y, todo tipo de signos distintivos y logos que sean adheridos sobre los equipos y elementos de red que forman parte de la infraestructura de telecomunicaciones de los operadores de Servicios de Telecomunicaciones Concesionarios en virtud de las disposiciones establecidas en los artículos anteriores.

TITULO III

TASAS MUNICIPALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo No. 43: El servicio público es la actividad que realiza la municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa, el cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la municipalidad al contribuyente o usuario.

La Municipalidad define su política de financiamiento del costo de los servicios que presta, de acuerdo a los fines que se propone, para lo cual tomará en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características y situación socioeconómica de la población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios al respecto, se busca que los ingresos generados vía tarifa y conexos cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio, la depreciación de los activos, la protección del recurso, costo financiero, hasta el beneficio o rentabilidad del servicio.

La Municipalidad está facultada para establecer las tasas correspondientes por la prestación de servicios públicos al contribuyente o usuario, de conformidad con lo establecido en el Artículo # 84 de la Ley de Municipalidades vigente.

Artículo No. 44: Los servicios públicos que la Municipalidad proporciona a la comunidad son:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



- a) Regulares
- b) Permanentes
- c) Eventuales

Estos servicios se determinan en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, cultura, deportes, ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el cumplimiento de actos civiles y comerciales.

Los servicios regulares son:

- a) Limpieza de calles
- b) Recolección de basura o Tren de aseo
- c) Bomberos
- d) Agua potable
- e) Alcantarillado Sanitario
- f) Utilización del Cementerio
- g) Mantenimiento de parques y plazas

Los Servicios Permanentes que la Municipalidad ofrece al Público mediante sus Instalaciones son:

- a) Locales de Mercado Municipal
- b) Rastro Municipal
- c) Terminal de Buses (Nuevo Mercado Municipal)
- d) Alquiler de Maquinaria
- e) Alquileres de Edificios

Los Servicios Eventuales de la Municipalidad incluyen entre Otros:

- a) Autorizaciones de libros contables
- b) Extensión de Permisos de Operación de Negocios y sus renovaciones
- c) Autorizaciones y permisos para espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.
- d) Cancelaciones de Marcas de Herrar
- e) Permisos de Construcciones, ampliaciones, remodelaciones y demoliciones
- f) Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos y Transcripción de los actos propios de la Municipalidad
- g) Tramitación y Celebración de Matrimonios Civiles
- h) Limpieza de Solares Baldíos
- i) Extensión de Permisos de Buhoneros
- j) Licencia para explotación de Recursos Naturales
- k) Autorización de Cartas de venta de ganado
- l) Guías de traslado de ganado entre Departamentos y Municipios
- m) Permisos de coches para la venta de agua
- n) Permiso para Carritos para venta de helados y golosinas
- o) Servicios de Inspección, avalúo, medición y elaboración de planos de terrenos
- p) Autorización y aprobación de urbanizaciones.
- q) Tramites de inspección, otorgamiento y monitoreo de licencias ambientales.
- r) Extensión de Dominios Plenos
- s) Otros permitidos por la ley.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



CAPITULO II

SERVICIOS REGULARES

LIMPIEZA, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y BOMBEROS.

Artículo No. 45: Los servicios de limpieza, recolección y disposición final de residuos sólidos y bomberos se clasifican en:

- a) **Categoría Doméstica:** Contempla todos aquellos usuarios que utilizan el predio o bien inmueble para habitar.

Categoría de Usuario	Por Avalúo Catastral, Residencias	Tarifa Mensual por Limpieza De Calles Lps.	Tarifa Mensual por Tren De Aseo	Tarifa Mensual Por Servicio de Bomberos
Consumo Bajo	L 0.01 a 50,000.00	L 40.00	L. 40.00	L 5.50
Consumo Medio	L 50,000.00 a 500,000.00	L. 60.00	L. 60.00	L. 11.00
Consumo Medio-Alto	L.500,000.00 a 3,000,000.00	L. 80.00	L. 80.00	L 27.50
Consumo Alto	Mayor de 3,000,000.00	L. 100.00	L. 100.00	L. 40.00

- b) **Categoría Comercial:** Contempla todos aquellos usuarios que utilizan el predio para actividades comerciales entre ellos se encuentran, bodegas, supermercados, locales comerciales y similares.

Negocios Específicos	Por Avalúo Catastral	Tarifa Mensual por Limpieza de Calles	Tarifa Mensual por Tren de Aseo	Tarifa Mensual por Servicios de Bomberos
Hoteles categoría A	Más de 3,000,000.00	L. 200.00	L. 500.00	L. 120.00
Hoteles categoría B	Menos de: 3,000,000.00	L. 150.00	L. 250.00	L. 110.00
Moteles		L. 150.00	L. 250.00	L. 110.00
Hospedajes		L. 75.00	L. 140.00	L. 110.00
Apartamentos de alquiler más de tres locales	Valor Catastral	L. 120.00	L. 200.00	L.100.00
Cuarterías de alquiler más de tres locales	Valor Catastral	L. 100.00	L. 200.00	L 80.00
Bares y cantinas		L. 100.00	L. 150.00	L. 60.00
Discotecas categoría A	Valor Catastral	L. 100.00	L. 500.00	L. 60.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Discotecas categoría B	Valor Catastral	L. 100.00	L. 400.00	L. 60.00
Discotecas categoría C	Valor Catastral	L. 100.00	L. 300.00	L. 60.00
Restaurantes categoría A	Valor Catastral	L. 100.00	L. 500.00	L. 60.00
Restaurantes categoría B	Valor Catastral	L. 100.00	L. 400.00	L. 60.00
Restaurantes categoría C	Valor Catastral	L. 100.00	L. 300.00	L. 60.00
Cafeterías		L. 100.00	L. 200.00	L. 60.00
Micro financieras		L. 100.00	L. 175.00	L. 100.00
Hospitales privados		L. 305.00	L. 300.00	L. 100.00
Clínicas con internado		L. 205.00	L. 200.00	L. 80.00
Farmacias, laboratorios y consultorios		L. 105.00	L. 150.00	L. 55.00
Instituciones bancarias y cooperativas de ahorro		L. 200.00	L. 350.00	L. 330.00
Hondutel		L. 200.00	L. 300.00	L. 5,500.00
Empresa Nacional Portuaria			Ver Volumen	L. 5,500.00
Empresa Energía Honduras		L. 500.00	L. 1500.00	L. 5,500.00
Lavado de carros		L. 75.00	L. 100.00	L. 110.00
Trefiladoras			L. 500.00	L. 2,200.00
Importadoras de combustibles				L. 7,400.00
Empacadoras de camarón de mediano capital		L. 300.00	L. 1,000.00	L. 1,100.00
Empacadora de camarón, San Lorenzo		L. 500.00		L. 8,000.00
Maquiladora de cemento			Ver volumen	L. 8,000.00
Gasolineras		L. 200.00	L. 250.00	L. 1,000.00
Talleres (Estructuras metálicas, Mecánica automotriz, ebanistería, Bloqueras, etc.)		L. 60.00	L. 75.00	L. 35.00
Empacadoras de sal		L. 60.00	L. 55.00	L. 110.00
Panaderías, Reposterías, Glorietas y Comidas rápidas		L. 75.00	L. 150.00	L. 20.00
Coheterías		L. 75.00	L. 150.00	L. 1,000.00
Centros comerciales categoría A		L. 200.00	L. 5,000.00	Por cada local
Centros comerciales categoría B		L. 200.00	L. 1,000.00	Por cada local
Supermercados categoría A		L. 505.00	L. 1,000.00	L. 2,000.00
Supermercados categoría B		L. 200.00	L. 1,000.00	L. 100.00
Bodegas de granos y abarrotería		L. 100.00	L. 500.00	L. 55.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Bodegas de materiales		L. 100.00	L. 150.00	L. 80.00
Tiendas de electrodomésticos A		L. 200.00	L. 500.00	L. 200.00
Tiendas de electrodomésticos B		L. 100.00	L. 300.00	L. 100.00
Tiendas de ropa y artículos varios		L. 105.00	L. 100.00	L. 100.00
Despensa familiar y otros		L. 505.00	L. 1,000.00	L. 2,000.00
Oficinas administrativas		L. 200.00	L. 300.00	L. 300.00
Oficinas publicas		L. 200.00	L. 400.00	L. 500.00

Se contempla en este plan de arbitrios:

Cuando soliciten el servicio de recolección de basura o tren de aseo en zonas específicas donde no hay cobertura o no se presta el servicio regularmente, se aplicará el cobro normal de la tasa del valor catastral del bien inmueble en el caso de colonias o residenciales y a los negocios la tarifa industrial o comercial considerando el funcionamiento del relleno sanitario, el factor por kilómetro recorrido que aplicará así:

Descripción	Tasa por servicio	Escala de factor por kilometro
Cliente	Valor catastral	1.8

Se calculará de la siguiente manera: kilometraje x factor de conversión x valor catastral o de v/s/v o tarifa estipulada este valor será cancelado cada mes prestando el servicio dos veces por semana.

CAPITULO III

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

Artículo No. 46: El valor por el servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario se cobrará mensualmente al dueño del inmueble, en base a la actividad ocupacional del usuario: ya sea habitacional, comercial, industrial y residencial.

- a) **Categoría Doméstica:** Contempla todos aquellos usuarios que utilizan el predio o Bien Inmueble para habitar.

Categoría de Usuario	Por Avalúo Catastral, Residencias Lps.	Tarifa Mensual por Agua Potable Lps.	Tarifa Mensual Alcantarillado Sanitario Lps
Valor catastral	0.01 - 50.000.00	L. 80.00	L. 40.00
Valor catastral	50.000.01 - 300.000.00	L. 115.00	L. 40.00
Valor catastral	300.000.01 - 500.000.00	L. 180.00	L. 80.00
Valor catastral	Mayor de 500.000.00	L. 235.00	L. 100.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



b) Categoría Comercial: Contempla todos aquellos usuarios que utilizan el predio para actividades comerciales entre ellos se encuentran, Bodegas, Supermercados, Locales Comerciales y Similares.

Por Volumen de Ventas Lps.	Tarifa Mensual por Servicio de Agua Potable Lps.	Tarifa Mensual por Servicio de Alcantarillado Sanitario Lps.
0.01 - 100.000.00	L. 80.00	L. 50.00
100.000.01 - 500.000.01	L. 200.00	L. 60.00
500.000.01 - 1.000.000.00	L. 300.00	L. 85.00
Mayor de Lps. 1.000.000.00	L. 500.00	En general L. 170.00

Artículo No. 47: Todo propietario de una casa de habitación, comercial o fábrica donde no haya sistema de alcantarillado sanitario estará en la obligación de construir tanques sépticos o letrinas según su capacidad económica, donde ya existe el sistema estará en la obligación de conectarse al mismo.

c) Por el Servicio a Empresas Industriales y de Servicios, Específicas:

Negocios Específicos	Por Avalúo Catastral	Tarifa Mensual por Agua Potable Lps.	Tarifa Mensual por Alcantarillado o Sanitario
Hotel Categoría A	Más de 3,000,000.00	L. 800.00	L. 600.00
Hotel Categoría B	Menos de: 3,000.000.00	L. 700.00	L. 500.00
Moteles		L. 550.00	L. 400.00
Hospedajes		L. 500.00	L. 400.00
Apartamentos de alquiler más de tres locales	Valor Catastral	L. 550.00	L. 400.00
Cuarterías de alquiler más de tres locales	Valor Catastral	L. 200.00	L. 100.00
Bares y cantinas		L. 400.00	L. 350.00
Discoteca categoría A	Valor Catastral	L. 450.00	L. 400.00
Discoteca categoría B	Valor Catastral	L. 350.00	L. 300.00
Restaurante categoría A	Valor Catastral	L. 350.00	L. 250.00
Restaurante categoría B	Valor Catastral	L. 300.00	L. 250.00
Cafeterías		L. 300.00	L. 250.00
Night Club		L. 500.00	L. 800.00
Micro financieras		L. 200.00	L. 100.00
Hospitales privados		L. 600.00	L. 500.00
Clínicas con Internado		L. 500.00	L. 400.00
Farmacias, Laboratorios y Consultorios		L. 400.00	L. 250.00
Instituciones Bancarias y cooperativas de ahorro		L. 665.00	L. 400.00
Empresas Publicas		L. 1,000.00	L. 525.00
Lavado de Carros		L. 1,500.00	L. 525.00
Gasolineras		L. 1,500.00	L. 1,800.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



d) Pegues, Conexiones y Re conexiones de agua potable y Alcantarillado.

Todo contribuyente que realice conexiones a los sistemas de agua potable o alcantarillado sanitario, deberá pagar por rompimiento de calles un valor en base a metro lineal.

Concepto	Agua Potable	Alcantarillado Sanitario Lps.
Conexión al Sistema Vivienda Urbana	L. 500.00	L. 500.00
Conexión al Sistema Vivienda Rural	L. 400.00	
Re Conexión (sin deuda)	L. 250.00	L. 500.00
Re Conexión por (Corte por Mora)	L. 1,000.00	L. 1,000.00
Conexión al Sistema de lotificaciones sin vivienda	L. 20.00 (vara cuadrada)	L. 10.00. (vara cuadrada)
Empresas Comerciales	L. 7,000.00	L. 6,000.00
Re Conexión por (no acatar ordenanzas sobre el uso del Sistema)	L. 1,500.00	L. 1,500.00

La revisión de planos al sistema de planos para la construcción de nuevos acueductos o sistema de alcantarillado pagaran el 10% del valor de la construcción.

CAPITULO IV

CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo No. 48: Corresponde a La Municipalidad a través del Depto. Municipal de Justicia, la venta de lotes de los Cementerios Públicos, Permisos de Construcción de Lapidas, Verjas y Mausoleos así como extender los Permisos inherentes a su funcionamiento.

Las tarifas para uso de Cementerio Municipal serán las siguientes:

Concepto	Tarifa en Lempiras
Derechos de Propiedad en Cementerios Públicos en lote de 4x4 metro cuadrado	L, 60 x metro cuadrado
Permiso de Construcciones de losas o planchas de acuerdo a diseño	L. 150.00 x metro cuadrado
Permisos para nichos o depósitos	L. 250.00
Permiso para Construcción de Mausoleos o Capillas, de acuerdo al valor de la construcción	1% sobre el valor de la obra.
Por cada exhumación y cumpliendo lo dispuesto por el Ministerio de Salud Publica	L. 1,000.00
Por cada Permiso de Inhumación	L. 125.00
Cualquier Constancia que extienda el secretario(a) Municipal	L. 100.00

El uso de lotes para personas de escasos recursos debidamente comprobados, será gratis.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



CAPITULO V

SERVICIOS CATASTALES Y DE CONTROL URBANO

Artículo No. 49: El servicio de catastro se cobrará así:

Concepto	Tarifa en Lempiras
Constancia para Avalúo de propiedades, limites o colindancias	L. 300.00
Constancia de Valor por metro cuadrados de terreno o construcción	L. 200.00
Constancia de Poseer o no, Bienes Inmuebles u otra información que solicita el contribuyente acerca de sus propiedades	L. 100.00
Constancia de Ubicación direccional, para trámites para permisos de Construcción e inspección de los negocios que solicitan permiso de Operación	L. 200.00
Certificaciones de puntos de actas emitidas por la Secretaría Municipal	L. 100.00
Inspección de predios o propiedades que no han sido registrados en Catastro Municipal	L. 300.00
Inspección de límites de propiedades en conflicto por medidas o remedidas	L. 500.00
Por solicitud de registro de nuevo propietario	L. 100.00
Medidas y remedidas áreas urbanas	L. 300.00
Medidas y remedidas áreas rurales	L. 400.00

TABLAS CATASTRALES:

CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO					
RESIDENCIAL UNA FAMILIA (1)					
Calidad	CLASE				
	UNO(1)	DOS(2)	TRES(3)	CUATRO(4)	SEIS(6)
10	945.97	1,024.21	1,302.63	689.51	879.23
15	1,124.89	1,594.67	1,901.06	987.23	1,128.21
20	1,303.81	2,165.13	2,499.49	1,284.95	1,377.19



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



25	1,482.73	2,735.59	3,097.92	1,582.67	1,626.17
30	1,661.65	3,306.05	3,696.35	1,880.39	1,875.15
35	1,840.57	3,876.51	4,294.78	2,178.11	2,124.13
40	2,019.49	4,446.97	4,893.21	2,475.83	2,373.11
45	2,198.41	5,017.43	5,491.64	2,773.55	2,622.09
50	2,377.33	5,587.89	6,090.07	3,071.27	2,871.07
55	2,556.25	6,158.35	6,688.50	3,368.99	3,120.05
60	2,735.17	6,728.81	7,286.93	3,666.71	3,369.03
65	2,914.09	7,299.27	7,885.36	3,964.43	3,618.01
70	3,093.01	7,869.73	8,483.79	4,262.15	3,866.99
75	3,271.93	8,440.19	9,082.22	4,559.87	4,115.97
80	3,450.85	9,010.65	9,680.65	4,857.59	4,364.95
85	3,629.77	9,581.11	10,279.08	5,155.31	4,613.93
90	3,808.69	10,151.57	10,877.51	5,453.03	4,862.91
95	3,987.61	10,722.03	11,475.94	5,750.75	5,111.89
99	4,166.53	11,292.49	12,074.37	6,048.47	5,360.87

CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS

COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO

COMERCIAL (2)

calidad	CLASE				
	UNO(1)	DOS(2)	TRES(3)	CUATRO(4)	SEIS(6)
10	600.21	945.22	1,091.17	459.17	1,055.07
15	798.23	1,490.03	1,685.21	840.25	1,375.23
20	996.25	2,034.84	2,279.25	1,221.33	1,695.39
25	1,194.27	2,579.65	2,873.29	1,602.41	2,015.55
30	1,392.29	3,124.46	3,467.33	1,983.49	2,335.71
35	1,590.31	3,669.27	4,061.37	2,364.57	2,655.87
40	1,788.33	4,214.08	4,655.41	2,745.65	2,976.03
45	1,986.35	4,758.89	5,249.45	3,126.73	3,296.19
50	2,184.37	5,303.70	5,843.49	3,507.81	3,616.35
55	2,382.39	5,848.51	6,437.53	3,888.89	3,936.51



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



60	2,580.41	6,393.32	7,031.57	4,269.97	4,256.67
65	2,778.43	6,938.13	7,625.61	4,651.05	4,576.83
70	2,976.45	7,482.94	8,219.65	5,032.13	4,896.99
75	3,174.47	8,027.75	8,813.69	5,413.21	5,217.15
80	3,372.49	8,572.56	9,407.73	5,794.29	5,537.31
85	3,570.51	9,117.37	10,001.77	6,175.37	5,857.47
90	3,768.53	9,662.18	10,595.81	6,556.45	6,177.63
95	3,966.55	10,206.99	11,189.85	6,937.53	6,497.79
99	4,164.57	10,751.80	11,783.89	7,318.61	6,817.95

CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO

OFICINAS (3)

CALIDAD	CLASE		
	DOS (3-2)	TRES (3-3)	SEIS (3-6)
10	1,083.21	1,230.37	636.74
15	1,487.37	1,728.21	874.43
20	1,891.53	2,226.05	1,112.12
25	2,295.69	2,723.89	1,349.81
30	2,699.85	3,221.73	1,587.50
35	3,104.01	3,719.57	1,825.19
40	3,508.17	4,217.41	2,062.88
45	3,912.33	4,715.25	2,300.57
50	4,316.49	5,213.09	2,538.26
55	4,720.65	5,710.93	2,775.95
60	5,124.81	6,208.77	3,013.64
65	5,528.97	6,706.61	3,251.33
70	5,933.13	7,204.45	3,489.02



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO			
INDUSTRIAS Y BODEGAS (4)			
calidad	CLASE		
	DOS (4-2)	TRES (4-3)	CINCO (4-5)
10	412.34	799.97	510.17
15	978.97	1,393.93	1,000.71
20	1,545.60	1,987.89	1,491.25
25	2,112.23	2,581.85	1,981.79
30	2,678.86	3,175.81	2,472.33
35	3,245.49	3,769.77	2,962.87
40	3,812.12	4,363.73	3,453.41
45	4,378.75	4,957.69	3,943.95
50	4,945.38	5,551.65	4,434.49
55	5,512.01	6,145.61	4,925.03
60	6,078.64	6,739.57	5,415.57
65	6,645.27	7,333.53	5,906.11
70	7,211.90	7,927.49	6,396.65
75	7,778.53	8,521.45	6,887.19
80	8,345.16	9,115.41	7,377.73
85	8,911.79	9,709.37	7,868.27
90	9,478.42	10,303.33	8,358.81
95	10,045.05	10,897.29	8,849.35
99	10,611.68	11,491.25	9,339.89

CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO			
FABRICAS (5)			
Calidad	CLASE		
	DOS (5-2)	TRES (5-3)	CINCO (5-5)
10	643.20	749.87	692.94
15	823.05	943.35	873.93
20	1,002.91	1,136.83	1,054.92



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



25	1,078.57	1,330.31	1,170.94
30	1,154.22	1,523.79	1,285.76
35	1,229.87	1,717.27	1,400.58
40	1,305.52	1,910.75	1,515.40
45	1,381.17	2,104.23	1,630.22
50	1,456.82	2,297.71	1,745.04
55	1,532.47	2,491.19	1,859.86
60	1,608.12	2,684.67	1,974.68
65	1,683.77	2,878.15	2,089.50
70	1,759.42	3,071.63	2,204.32

CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO			
RESIDENCIAL DOS FAMILIAS (6)			
CALIDAD	CLASE		
	UNO (6-1)	TRES (6-2)	SEIS (6-3)
10	729.68	849.78	1,138.63
15	950.35	1,128.43	1,499.12
20	1,171.02	1,407.08	1,859.61
25	1,391.69	1,685.73	2,220.10
30	1,612.36	1,964.38	2,580.59
35	1,833.03	2,243.03	2,941.08
40	2,053.70	2,521.68	3,301.57
45	2,274.37	2,800.33	3,662.06
50	2,495.04	3,078.98	4,022.55
55	2,715.71	3,357.63	4,383.04
60	2,936.38	3,636.28	4,743.53
65	3,157.05	3,914.93	5,104.02
70	3,377.72	4,193.58	5,794.30



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO							
ESTABLOS (7)							
CODIGO	ZAPATAS	SOLERAS	COLUMNAS	PISO	PAREDES EXTERIORES	TECHO	COSTO X METRO CUADRADO
7110	-	-	MADERA	H.REF.	-	TEJA DE BARRO	170.98
7120	-	-	MADERA	H.REF.	-	TEJA DE BARRO	321.5
7130	-	-	HORM. REF.	H.REF.	-	TEJA DE BARRO	386.03
7140	-	-	MADERA	H.REF.	LADRILLO RAFON Y TABLA	TEJA DE BARRO	524.24
7150	-	-	HORM REF.	H.REF.	LADRILLO RAFON Y TABLA	LAMINA DE ZINC	577.13
7160	-	MADERA	TUBO GALV.	H.REF.	-	LAMINA DE ZINC	596.19
7170	H. REF.	MADERA	HORM. REF.	H.REF.	LADRILLO RAFON	TEJA DE BARRO	809.65

CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO							
GALERAS PARA POLLOS (9)							
CODIGO	DESCRIPCION						COSTO X METRO CUADRADO
	PAREDES	PISO	ELECTRICIDAD	AGUA	TECHO		
					TIPO	ACABADO	
9110	ALAMBRE DE GALLINA Y MADERA	TIERRA	POCA	POCA	½ AGUA	LAMINA DE ZINC	340.6
9120	ALAMBRE DE GALLINA Y MADERA	CONCRETO INFERIOR	SUFICIENTE	SUFICIENTE	2 AGUAS	LAMINA DE ZINC	386.6
9130	ALAMBRE DE GALLINA Y MADERA	CONCRETO	ABUNDANTE	ABUNDANTE	2 AGUAS	LAMINA DE ZINC	332.6
9140	ALAMBRE DE GALLINA Y MADERA	CONCRETO	ABUNDANTE	ABUNDANTE	2 AGUAS	LAMINA DE ZINC	479.49



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



NOTA:

CODIGO 10= En las paredes el 70% es de alambre de gallina y 30% es madera.

CODIGO 20= En las paredes el 60% es de alambre de gallina y 40% es madera.

CODIGO 30= En las paredes el 50% es de alambre de gallina y 50% es madera.

CODIGO 40= En las paredes el 30% es de alambre de gallina y 70% es madera.

CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO			
A P A R T A M E N T O S (A)			
CALIDAD	CLASE		
	UNO (A-1)	DOS (A-2)	TRES (A-3)
10	676.34	1,024.34	1,290.52
15	914.21	1,399.37	1,789.79
20	1,152.08	1,774.40	2,289.06
25	1,389.95	2,149.43	2,788.33
30	1,627.82	2,524.46	3,287.60
35	1,865.69	2,899.49	3,786.87
40	2,103.56	3,274.52	4,286.14
45	2,341.43	3,649.55	4,785.41
50	2,579.30	4,024.58	5,284.68
55	2,817.17	4,399.61	5,783.95
60	3,055.04	4,774.64	6,283.22
65	3,292.91	5,149.67	6,782.49
70	3,530.78	5,524.70	7,281.76



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



CATALOGO DE COSTOS DE EDIFICACIONES TIPICAS								
COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO								
PORQUERIZAS (B)								
CALIDAD	DESCRIPCION							COSTO X METRO CUADRADO
	COLUMNAS	PISO	PAREDES	COMEDEROS	TECHOS	PUERTAS	ELECTRICIDAD	AGUA
10	POLINES DE TUBO DE H. G. Ó MADERA	CONCRETO	BLOQUE Ó LADRILLO RAFON	SI	½ AGUA ZINC O ADBESTO	MADERA	POCA	POCA
20	POLINES DE TUBO DE H. G. Ó MADERA	CONCRETO	BLOQUE Ó LADRILLO RAFON	SI	2 AGUAS ZINC O ADBESTO	MADERA Ó HIERRO	SUFICIENTE	SUFICIENTE
30	POLINES DE TUBO DE H. G. Ó MADERA	CONCRETO	BLOQUE Ó LADRILLO RAFON Y REPELLO	SI	2 AGUAS ZINC O ADBESTO	MADERA Ó HIERRO	ABUNDANTE	ABUNDANTE

NOTA: En la calidad 30 está incluida el área que se utiliza para bodega

CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES				
COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO				
ENCHAPES (1)				
CODIGO	MATERIALES	COSTOS POR METRO CUADRADO		
		INFERIOR	REGULAR	SUPERIOR
1	AZULEJO	186.83	223.08	409.91
2	CERAMICA	259.22	273.16	281.16
3	PIEDRA CANTERA	118.75	126.75	134.79
4	FACHALETA	224.23	234.49	244.75
5	MADERA MACHIMBRE	440.51	450.77	461.03
6	PLAYWOOD DE PINO	164.19	174.36	184.62
7	MARMOL	329.48	339.74	350.97
8	PLAYWOOD DE COLOR	339.93	350.19	360.45



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO

CERCOS y MUROS (2)

CODIGO	MATERIALES	COSTOS POR METRO CUADRADO		
		INFERIOR	REGULAR	SUPERIOR
1	ADOBE	121.39	185.03	248.67
2	LADRILLO RAFON	304.36	351.19	431.34
3	BLOQUE DE CONCRETO	92.94	96.32	132.57
4	BLOQUE DE CONCRETO DE 6" Y VERJA	288.36	343.01	347.93
5	BLOQUE DE CONCRETO DE 4" Y VERJA	156.73	236.79	316.87
6	BLOQUE DE CONCRETO CON MALLA CICLON	97.98	102.79	182.85
7	MALLA CICLON	54.28	134.98	214.43
8	LADRILLO RAFON Y VERJA	281.65	357.91	386.12
9	LAMINA	47.98	50.27	70.29

CATALOGO DE COSTO DE DETALLES ADICIONALES COSTO POR METRO CUADRADO

PORCHES (3)

CLASE	TECHO	PISO	BARANDA	CIELO RAZO	INFERIOR	REGULAR	SUPERIOR
1	NO	SI	SI	NO	550.04	1,100.07	1,650.11
2	SI	SI	NO	NO	916.73	1,833.46	2,750.18
3	SI	SI	NO	SI	1,283.42	2,566.84	3,850.26
4	SI	SI	SI	SI	1,650.11	3,300.22	4,950.33
5	AL VOLADIZO (Porché que NO está tocando el suelo)				2,016.80	4,033.60	6,050.40

CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES COSTO UNITARIO POR ESCALON

ESCALERAS (4)

CODIGO	MATERIALES	COSTOS POR ESCALON		
		INFERIOR	REGULAR	SUPERIOR
1	CONCRETO REFORZADO/MOSAICO Y BARANDA	634.79	644.69	654.95
2	CONCRETO REFORZADO Y BARANDA	500.64	511.92	522.18
3	MADERA	124.98	218.4	278.49
4	HIERRO	287.34	300.48	313.62



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO

PAVIMENTOS (5)

CODIGO	MATERIALES	COSTOS POR METRO CUADRADO		
		INFERIOR	REGULAR	SUPERIOR
1	MOSAICO LISO	49.97	59.94	67.92
2	CONCRETO	96.78	105.44	123.59
3	ADOQUIN	100.98	115.84	134.92
4	CONCRETO REFORZADO	219.89	270.45	300.43
5	ASFALTO	189.39	213.34	250.76

CATALOGO DE COSTO DE DETALLES ADICIONALES COSTO POR METRO CUADRADO

GARAGES (6)

CLASE	TECHO	PISO	CIELO RAZO	INFERIOR	REGULAR	SUPERIOR
1	SI	NO	NO	916.73	1833.46	2750.18
2	SI	SI	NO	1503.43	3006.87	4510.30
3	SI	SI	SI	2163.48	4326.95	6490.43

CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES COSTO UNITARIO POR METRO CUADRADO

MEZZANINE (7)

CODIGO	DESCRIPCION					COSTO X METRO CUADRADO
	COLUMNAS	PISO	BARANDA	PAREDES INTERIORES	CIELO RAZO	
1	HORMIGON REF.	MOSAICO	HIERRO	-	-	592.66
2	HORMIGON REF.	MOSAICO	BLOQUES	-	REPELLO	816.32
3	HORMIGON REF.	L. TERRAZO	HIERRO	-	REPELLO FINO	947.78
4	HORMIGON REF.	L. TERRAZO	-	ALUMINIO	AISLATE	1,873.81



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



5	MADERA	MADERA	MADERA	-	PLAYWOOD DE PINO	668.45
6	TUBO GALVANIZADO	MADERA	-	MADERA MACHIMBRE	PLAYWOOD DE PINO	738.92
7	TUBO GALVANIZADO	MADERA	-	PLAYWOOD	PLAYWOOD DE PINO	896.84

CATALOGO DE COSTOS DE DETALLES ADICIONALES COSTO UNITARIO POR METRO CUBICO

PISCINAS (8)

CODIGO	BARANDAS	SISTEMA DE BOMBEO (CISTERNA)	ESCALERAS DE METAL	COSTOS POR METRO CUBICO		
				INFERIOR	REGULAR	SUPERIOR
1	NO	NO	NO	1,217.86	1,512.26	1,965.93
2	SI	SI	SI	1,517.86	1,812.29	2,355.97
3	SI	SI	NO	1,419.59	1,713.99	2,228.18
4	SI	NO	NO	1,293.15	1,587.55	2,063.81
5	NO	SI	SI	1,442.57	1,736.97	2,258.06
6	NO	SI	NO	1,344.30	1,638.71	2,130.32
7	NO	NO	SI	1,316.13	1,610.53	2,093.68

Artículo No. 50: Para mantener el control urbano a través de los servicios de inspección, alineamiento, revisión y aprobación de los planos.

Cuando la obra tenga un presupuesto hasta Lps. 1,000,000.00 el solicitante deberá presentar un plano de la construcción en escala y plano de localización dentro del predio, extendido por Catastro Municipal.

Cuando la obra tenga un presupuesto mayor de Lps. 1,000,000.01 deberá presentar un juego de planos y presupuestos aprobados por un profesional competente, además del plano de localización dentro del predio extendido por Catastro Municipal.

La unidad de Catastro Municipal, elaborará los levantamientos topográficos de las lotificaciones en barrios marginales, colonias intervenidas y lotes vendidos o cedidos por la Municipalidad.

a) Alineamiento, Revisión y Aprobación de Planos e Inspección.

Conceptos	Tarifa por presupuesto de obra hasta Lps. 100,000.00	Tarifa por Presupuesto de obra de Lps. 100,000.01 a Lps. 500,000.00	Tarifa por Presupuesto de obra de Lps. 500,000.01 a Lps. 1,000,000.00	Tarifa por Presupuesto de obra mayor de Lps. 1,000,000.00
Revisión, inspección y	Lps. 400.00	Lps. 800.00	Lps. 1,000.00	Lps. 1,000.00 x Cada Millón o Fracción.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Aprobación de Planos				
Inspección, Aprobación de planos zona urbana	Lps. 300.00	Lps. 500.00	Lps. 500.00	Lps. 1,000.00
Inspección, Aprobación de planos zona rural	Lps. 400.00	Lps. 600.00	Lps. 800.00	Lps. 1,000.00

b) Permiso de Construcción

Artículo No. 51: Los permisos tendrán vigencias desde la fecha de extensión del mismo hasta un máximo de un año y para inversiones mayores de dos años, más la boleta descrita en la revisión y alineamientos de planos, según la tarifa siguiente:

De 0.01 Hasta Lps. 100,000.00 se cobrará Lps. 300.00 por el valor de la construcción.

De Lps. 100,000.01 a 500,000 se cobrará el 1.5 % por el valor de la construcción.

De Lps. 500,000.01 en adelante se cobrará el 1 % por el valor de la construcción.

A excepción de las antenas que pagarán 5% por el valor de la construcción y Lps. 1,000.00 por revisión y aprobación de planos.

Proyectos que requieran la aprobación de la corporación municipal como ser proyectos fotovoltaicos y otros que sean de alto riesgo pagaran el 10% del valor total del proyecto y 5,000.00 Lps. por revisión y aprobación de planos

Toda construcción, modificación, ampliación, reparación o remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término Municipal deberá ser aprobada por la Municipalidad debiendo pagar el interesado los porcentajes dados y tarifas antes establecidas.

En el caso de lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia de los Impuestos y Tasas Municipales y poseer **el DOMINIO PLENO** de la propiedad.

Además de todos los requisitos, deberá de traspasar el 12% del área de la lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma, mediante escritura pública a favor de la Municipalidad, una vez cumplidos los requisitos se otorgará el Permiso de Lotificación.

c) Permiso para Demolición

Artículo No. 52: Demoliciones de edificios o construcciones en el área urbana pagarán según el impacto ambiental y usos de calles y avenidas en su radio de operación de la obra, el propietario deberá tomar las medidas necesarias de seguridad.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Tipo de construcción a demoler	Área mts. cuadrados	Valor en Lempiras
Viviendas	Hasta 200 Mts	500.00
Edificios	Hasta 500 Mts	2,000.00
Construcciones	más de 500 Mts	10,000.00

Cuando se efectuó una demolición por orden de la Corporación Municipal u otra autoridad gubernamental se cobrará la cantidad establecida más los costos agregados al dueño del inmueble.

d) Por uso Servidumbre y Servicios de Calles Urbanas

Artículo No. 53: Están obligados a pagar por el uso de servidumbre Municipal, las Empresas de Teléfonos, de Cable, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Hondutel), ENEE, Vehículos repartidores de productos de ventas ambulantes y empresas que utilicen bienes municipales de la forma siguiente:

Conceptos	Tarifa
Tendido de cables por 1ra. Vez	Lps. 15.00 metro lineal
Por poste por 1ra. Vez	Lps. 150.00

Conceptos	Tarifa
Cable aéreo(eléctrico, telefónico, cable tv)	Lps. 8.00 metro lineal anual
Por poste de conducción de cables	Lps. 1,700.00 anual c/u
Por poste para publicidad pancartas	Lps. 800.00 anual c/u

Conceptos	Tarifa Diaria
Vehículos Repartidores de Productos o Ventas	
Rastras y Furgones	L. 300.00
Camiones	L. 200.00
Pick-up 4x2 y 4x4	L. 100.00
Uso de territorio municipal para ventas, parqueos y otros	L. 300.00
Uso de territorio municipal para ventas ambulantes en lugares fijos vehículos	L. 50.00

Para la instalación de una empresa, esta deberá acreditar la Licencia Ambiental extendida por la SERNA. Cuando conforme a lo establecido por la Ley General del Ambiente no se requiera de la Licencia Ambiental referida, se deberá obtener un dictamen Municipal Ambiental. Cuando se requiera de un estudio, el mismo deberá ser elaborado por un profesional técnico independiente debidamente inscrito por la UMA. Cuando se trate de proyectos categorizados como dos o tres por la Ley General del Ambiente dicho permiso deberá ser aprobado por la Corporación Municipal que podrá establecer medida de mitigación a favor de las comunidades afectadas por el proyecto.

e) Por Arrendamientos de Terrenos Municipales, Uso de Vías, Áreas Públicas, Playas, Esteros y Otros

Artículo No. 54: La Municipalidad cobrará por arrendamiento de terrenos Municipales, playas y áreas públicas para colocar estructuras de uso permitido, por metro cuadrado por mes o fracción de mes (Lps.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



160.00). El valor a cobrar por remate de Plaza de la Feria Patronal, será establecido por La Honorable Corporación Municipal.

Están obligadas a pagar por el uso de servidumbre de paso dentro del perímetro Municipal, las empresas que tengan, ELECTRODUCTOS aéreos y subterráneos, OLEODUCTOS, GASEODUCTOS, FIBRA OPTICA y similares.

Conceptos	Tarifa Anual
Fibra óptica	Lps. 10.00 metro lineal
Electroducto subterráneo	Lps. 10.00 metro lineal
Electroducto aéreo (eléctrico, telefónico)	Lps. 10.00 metro lineal

Conceptos	Tarifa Mensual
Oleoducto	Lps.14.00 metro lineal x12= 288.00 anual
Gaseoducto	Lps. 8.00 metro lineal x 12 = 48.00 anual

Crematorio Municipal

Conceptos	Tarifa
Desechos de basura plástico	Lps. 300.00 hasta 200 Libras
Desechos de basura cartón, papel	Lps. 200.00 hasta 200 Libras
Desechos de basura vidrios	Lps. 1,000.00 hasta 200 Libras
Desechos de basura latas y afines	Lps. 300.00 hasta 200 Libras
Desechos de basura biodegradable	Lps. 200.00 hasta 200 Libras
Desechos de alimentos vencidos (hacer proceso de incineración o proceso de soterramiento)	Lps. 2.00 por cada kilo
Desechos líquidos (Cervezas, Refrescos, Jugos, Leches y otros líquidos biodegradables)	Lps. 10.00 por galón (se depositarán en laguna de oxidación municipal con veeduría de UMA)
Desechos fecales de fosa séptica	Lps. 1.00 por galón (Laguna de oxidación)
Desechos líquidos peligrosos	Lps. 20.00 por galón (se depositarán en espacios definidos por la U.M.A.
Desechos no comunes y no especificados anteriormente por el usuario	Será valorizado y supervisado por la UMA y su costo no será menor de 500.00 Lps.
Desechos peligrosos biosanitarios, La UMA supervisara el soterramiento el cual será se realizara por el solicitante o usuario del crematorio, utilizando los medios necesarios por su cuenta	De 500.00 a 10,000.00 lempiras
Después de los valores de peso estipulados en la tabla anterior, de sobrepasarlos se cobrará tomando en cuenta lo establecidos en monto de kilogramos adicionales equivalente.	



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



CAPITULO VI

TASAS POR UTILIZACION Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES

Artículo No. 55: Las tasas por utilización de arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrarán así:

1) Mercado Municipal

Las tarifas a cobrar por arrendamiento del Mercado Municipal serán las siguientes:

N°	Tipo de Puesto	Tarifa Diaria en Lempiras
1	Puesto de ropa y zapatos sencillo	15.00
2	Puestos de ropa y zapatos grande	25.00
3	Achinerías	15.00
4	Abarrotarías	15.00
5	Golosinas	15.00
6	Lácteos	15.00
7	Ventas diarias de misceláneos	10.00
8	Comedores	35.00
9	Carnicerías sencillas	30.00
10	Carnicerías dobles	55.00
11	Pescaderías sencillas	30.00
12	Pescaderías dobles	60.00
13	Pick-Up en descarga general	15.00
14	Camiones en descarga de mercaderías y productos general	25.00
15	Estación de buses	15.00
16	Estacionamiento nocturno	50.00
17	Puestos de ventas alrededor del mercado	10.00 por metro

Uso de sanitarios planta alta (por persona)	Lps.	5.00
Uso de urinarios planta alta (por persona)	Lps.	3.00
Uso de sanitarios planta baja (por persona)	Lps.	5.00
Uso de urinarios planta baja (por persona)	Lps.	3.00

2) Corrales y Rastro Público Municipal

El Servicio de Rastro Municipal es el que se ofrece para el matadero público de animales de uso comercial, en el que se incluye las instalaciones físicas, agua potable, recolección y acarreo de desperdicios y uso de corrales.

La administración del Rastro Municipal incluyendo el cobro de los derechos antes mencionados, se registrará por una reglamentación especial, las tarifas a cobrar serán las siguientes:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Concepto	Uso de Corrales por día	Uso del Rastro destace
Ganado mayor	L. 25.00	Lps. 247.00
Ganado menor	L. 15.00	Lps. 100.00
Licencia para operario de destace de ganado		Lps. 200.00

Artículo No. 56: Ninguna persona o empresa podrá hacer uso del Rastro o introducir carnes en canal o sus derivados a la ciudad, si no está debidamente matriculado, este trámite deberá hacerlo en el Departamento Municipal de Justicia previo el pago de la tarifa antes mencionada. El destace de ganado sin haber satisfecho el pago correspondiente sufrirá una Multa doble al valor del ganado destazado, cayendo el producto en decomiso el que se pondrá en remate o se donará a una **Institución Benéfica**.

El Departamento Municipal de Justicia deberá extender permiso para transportar animales de un lugar a otro (Guía para Transportar Semovientes) y por este se cobrará lo siguiente:

Descripción	Tarifa En Lempiras
Por ganado mayor (vacuno, equino) (hasta 5 animales)	Lps 50.00
Por ganado mayor (vacuno, equino) (de 6 a 15 animales)	Lps 20.00
Por ganado mayor (vacuno, equino) (de 16 animales en adelante)	Lps 10.00
Por ganado menor (porcino, caprino) (menos de 5 animales)	Lps 35.00
Por ganado menor (porcino, caprino) (de 6 a 15 animales)	Lps 20.00
Por ganado menor (porcino, caprino) (mayor de 16 animales)	Lps 10.00

Los vecinos de las aldeas que conforman el municipio podrán destazar ganado para el consumo familiar o para la venta exclusiva en su lugar, previo el permiso otorgado por Departamento Municipal de Justicia, la legítima propiedad y origen de dicho ganado, con la presentación de las cartas de ventas respectivas y el pago de impuestos y tasas respectivas.

3) Casa de la Cultura

Artículo No.57: La Casa de la Cultura, es un edificio que reúne todas las condiciones básicas para la realización de eventos educativos y culturales. Este edificio exige altos costos de mantenimiento y operación, por lo que los ingresos por arrendamiento del mismo, cubrirán de manera estricta los costos antes mencionados.

Las tarifas por uso son las siguientes:

Instituciones	TARIFA
Educativas Públicas	
8:00 a.m. – 12:00 p. m. Jornada Diurna	Lps. 1,000.00
2:00 p.m. - 5:00 p. m. Jornada Vespertina	1,000.00
6:00 p.m. - 10:00 p. m. Jornada Nocturna	1,000.00
La utilización de todas las Jornadas por la misma institución será de Lps. 1,200.00	



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Instituciones	TARIFA
Educativas Privadas	
8:00 a. m. - 12:00 p. m. Jornada Diurna	Lps. 1,500.00
2:00 p. m. - 5:00 p. m. Jornada Vespertina	1,500.00
6:00 p. m. - 10:00 p. m. Jornada Nocturna	1,500.00
La utilización de todas las Jornadas por la misma institución será de Lps. 1,280.00	

Instituciones	TARIFA
No Gubernamentales ONG	
8:00 a. m. - 12:00 p. m. Jornada Diurna	Lps. 1,000.00
2:00 p. m. - 5:00 p. m. Jornada Vespertina	1,000.00
6:00 a. m. - 10:00 p. m. Jornada Nocturna	1,000.00
La utilización de todas las Jornadas por la misma institución será de Lps. 1,200.00	

Instituciones	TARIFA
Gubernamentales:	
8:00 a.m. – 12:00 p. m. Jornada Diurna	Lps. 1,800.00
2:00 p.m. - 5:00 p. m. Jornada Vespertina	1,800.00
6:00 p.m. – 10:00 p. m. Jornada Nocturna	1,800.00
La utilización de todas las Jornadas por la misma Institución será de Lps. 2,100.00	

Instituciones	TARIFA
Empresa Privada, Particulares:	
8:00 a.m. – 12:00 p. m. Jornada Diurna	Lps. 1,800.00
2:00 p.m. - 5:00 p. m. Jornada Vespertina	1,800.00
6:00p.m. - 10:00 p. m. Jornada Nocturna	1,800.00
La utilización de todas las Jornadas por la misma institución será de Lps. 2,700.00	

4) Alquiler de Maquinaria, Equipo Municipal y Pista de Aterrizaje

La Municipalidad en casos especiales podrá alquilar el equipo o maquinaria pesada de su propiedad a tarifas no menor de las siguientes:

Descripción	Tiempo	Tarifa sin combustible
Volqueta	Por Hora	Lps. 400.00
Retroexcavadora	Por Hora	1,200.00
Motoniveladora	Por Hora	1,200.00
Vibro compactadora	Por Hora	700.00
Tanque de agua	Por Hora	400.00
Tractor Oruga	Por Hora	1,400.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



El alquiler de la Pista de Aterrizaje será de Lps. 3,000.00, con previo aviso a la Municipalidad y con presencia de las autoridades policiales.

CAPITULO VII

REGISTRO Y MATRICULAS

Artículo No. 58: Por la matrícula de vehículos se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa acordada con la Asociación de Municipios de Honduras “AMHON”

Vehículos Automotores

Concepto	Tarifa
Vehículos de 0 hasta 1400 cc	Lps. 400.00
Vehículos de 1401 cc a 2000 cc	550.00
Vehículos de 2001 cc a 2500 cc	750.00
Vehículos de 2501 cc a 3500 cc	1,000.00
Vehículos de 3501 cc en adelante	1,300.00
Remolques	900.00
Motocicletas de todo tipo y taxis de servicio local	400.00

El pago de la matrícula de vehículos de cualquier naturaleza, fuera del plazo establecido, estará sujeto a un recargo que se define en el capítulo de Multas y Sanciones.

Artículo No. 59: Las armas de fuego, los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de agricultura y ganadería deberán registrarse en el Departamento de Justicia y pagarán así:

Concepto	Tarifa
Autorización y diseño para elaboración de fierro	Lps. 200.00
Matrícula de Fierro	300.00
Renovación de matrícula de fierro	300.00
Matrículas de armas de fuego	500.00

En caso de no realizar estos trámites se aplicará una multa, descrita en la sección de Multas de Policía.

CAPITULO VIII



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



TASAS ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS

Artículo No. 60: Los servicios eventuales que la Municipalidad presta al público en sus oficinas son:

Autorizaciones Civiles

Matrimonios: Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el Código de Procedimientos Civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el consulado) constancia de edictos, partidas de nacimientos, autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y V.I.H.

Concepto	Tarifa
Por cada autorización de matrimonio a domicilio en la ciudad se cobrará (área urbana)	Lps. 1,500.00
Por cada autorización de matrimonio fuera de la Cabecera Municipal. (área rural)	Lps. 2,000.00
Por autorización en Cabildo o Municipalidad.	Lps 700.00
Por no publicar edictos	Lps. 1,200.00

De los Matrimonios autorizados in artículo mortis no se cobrará pero deberán pagar los gastos de estadía en el lugar.

Las bodas gratis se realizarán el último viernes del mes de agosto.

Para la obtención de la constancia de vecindad deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Copia de identidad
- Solvencia municipal
- En caso de poseer bienes deberá presentar solvencia de impuesto de bienes inmuebles y servicios públicos (presentar recibo de pago)

Si la constancia solicitada es de una persona fallecida no nacida en el municipio deberá de presentar:

- Copia de identidad
- Acta de defunción
- Recibo de servicios públicos a nombre del difunto
- Constancia de trabajo del difunto

De no poseer ninguno de los documentos anteriores deberá presentar declaración jurada de dos testigos y deberá de esperar tres días para la obtención de la constancia.

Permisos, Licencias y Autorizaciones Mercantiles

Permisos de Operación de Negocios

Para que un negocio, establecimiento comercial o industrial, o instituciones sin fines de lucro pueda funcionar en el término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el Permiso de Operación, debiendo renovarlo en el mes de enero de cada año.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Corresponde a La Administración Tributaria la extensión de los Permisos de Operación los que tendrán vigencia al 31 de Diciembre de cada año, conforme a las normas siguientes:

El Permiso de Operación se solicitará acompañado de una declaración jurada de las ventas estimadas que esperan realizar el primer trimestre de operaciones si se trata de negocios que inician operaciones; en los demás casos servirá de base la declaración jurada de los ingresos del año anterior.

El contribuyente que solicite Permisos de Operación de negocios deberá acompañar los documentos siguientes:

- Copia de comerciante individual o de constitución de sociedad
- Copia de R.T.N. de la empresa o comerciante
- Copia de identidad del propietario o representante legal y solvencia municipal
- Solvencia de bienes inmuebles del establecimiento
- Licencia Ambiental cuando se requiera
- Licencia Sanitaria o Constancia de Salubridad cuando se requiera
- Inspección de la UMA cuando se requiera
- Constancia de Inspección de los bomberos cuando se requiera

En caso que el negocio realice actividades de elaboración o procesamiento de alimentos deberá anexar a la solicitud el permiso otorgado por La Secretaría de Salud Pública.

Cuando el Permiso de Operación de negocios sea para una industria o empresa dedicada al procesamiento de alimentos deberá presentar la Licencia de Impacto Ambiental para conocer y dar seguimiento a las medidas de mitigación recomendadas por SERNA y la Unidad Municipal Ambiental.

Para la obtención y renovación de los Permisos de Operación de negocios, salvo las excepciones contempladas en este plan, post-contribuyentes naturales o jurídicos pagarán anualmente según sus ingresos declarados y verificados.

Los negocios nuevos que soliciten el Permiso de Operación en los últimos cuatro (4) meses del año será pagado proporcionalmente. Si un negocio no está tipificado se regirá de acuerdo a la tabla siguiente:

INGRESOS DECLARADOS				TARIFA	SUMA
Hasta		50,000.00		Lps. 300.00	Lps. 300.00
De	50,000.01	a	100,000.00	400.00	700.00
De	100,000.01	a	200,000.00	600.00	1,300.00
De	200,000.01	a	300,000.00	700.00	2,000.00
De	300,000.01	a	400,000.00	800.00	2,800.00
De	400,000.01	a	600,000.00	900.00	3,700.00
De	600,000.01	a	1,000,000.00	1,100.00	4,800.00
De	1,000,000.01	a	2,000,000.00	1,700.00	6,500.00
De	2,000,000.01	a	3,000,000.00	2,750.00	9,250.00
De	3,000,000.01	a	4,000,000.00	3,850.00	13,100.00
De	4,000,000.01	a	5,000,000.00	5,500.00	18,600.00
De	5,000,000.01		en Adelante	2,200.00 x cada Millón o fracción	



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Artículo No. 61: Se exceptúan de la tarifa anterior los negocios siguientes:

DESCRIPCION	PERMISO DE OPERACIÓN ANUAL	TASA AMBIENTAL ANUAL
Radio aficionado por antena	Lps. 1,500.00	Lps. 700.00
Radio emisora local dos antenas	3,000.00	1,500.00
Radio emisora local una antena	1,500.00	1,000.00
Radio emisora nacional por antena	8,000.00	2,000.00
Radio navegación por antena (ciber-net)	4,000.00	1,400.00
Televisión local por antena	4,000.00	1,400.00
Televisión nacional por antena	15,000.00	8,000.00
Telefonía de cable por antena	30,000.00	8,000.00
Torres de conducción eléctrica c/u	25,000.00	8,000.00

*

TASA ANUAL DE PERMISO DE OPERACIÓN Y TASA MUNICIPAL AMBIENTAL:

INDUSTRIA

DESCRIPCION	CUENTA CONTABLE	PERMISO DE OPERACION Lps. anual	TASA DE AMBIENTE Lps. anual
Bloqueras Categoría A	11.7.1.01.41.05	1,000.00	500.00
Bloqueras Categoría B	11.7.1.01.41.06	700.00	400.00
Compra y venta de cartón y periódico (reciclaje)	11.7.1.01.32.01	1,500.00	200.00
Confección de ropa categoría A	11.7.1.01.17.04	2,000.00	400.00
Confección de ropa Categoría B	11.7.1.01.17.02	1,000.00	200.00
Confiterías Categoría A (empresas)	11.7.1.01.11.01	4,000.00	500.00
Confiterías Categoría B (empresas)	11.7.1.01.11.02	2,000.00	200.00
Curtiembre	11.7.1.01.19.01	2,000.00	500.00
Destilerías de aguardiente	11.7.1.01.15.01	25,000.00	6,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Distribuidora de panadería de 1ra categoría	11.7.1.01.9.08	2,000.00	200.00
Distribuidora de panadería de 2da categoría	11.7.1.01.9.09	1,000.00	100.00
Ebanisterías y esculturistas	11.7.1.01.23.01	700.00	200.00
Elaboración de productos alimenticios	11.7.1.01.12.01	7,000.00	200.00
Empresas envasadoras de sal Categoría A	11.7.4.01.8.01	5,000.00	1,000.00
Empresas envasadoras de sal Categoría B	11.7.4.01.8.02	3,000.00	500.00
Empresas envasadoras de sal Categoría C	11.7.4.01.8.03	2,000.00	300.00
Empresas productoras agropecuarias Categoría A	11.7.1.01.1.01	100,000.00	10,000.00
Empresas productoras agropecuarias Categoría B	11.7.1.01.1.02	75,000.00	8,000.00
Empresas productoras agropecuarias Categoría C	11.7.1.01.1.03	50,000.00	5,000.00
Empresas de energía térmica gran escala (Lufussa tanques)	11.7.1.01.45.01	1,000,000.00	200,000.00
Empresas de energía térmica mediana escala	11.7.1.01.45.02	500,000.00	100,000.00
Empresas de energía térmica pequeña escala	11.7.1.01.45.03	200,000.00	50,000.00
Empresas de energía renovable gran escala	11.7.1.01.45.04	500,000.00	100,000.00
Empresas de energía renovable mediana escala	11.7.1.01.45.05	250,000.00	50,000.00
Empresas de energía renovable pequeña escala	11.7.1.01.45.06	100,000.00	30,000.00
Empresa o compañías domiciliadas en el municipio de San Lorenzo que importen derivados de petróleo y que almacenen sus productos en la jurisdicción del mismo	11.7.1.01.44.01	1,000,000.00	500,000.00
Empresa o compañías domiciliadas en el municipio de San Lorenzo que produzcan líquidos inflamables y que almacenen sus productos en la jurisdicción del mismo categoría A	11.7.1.01.44.02	80,000.00	35,000.00
Empresa o compañías domiciliadas en el municipio de San Lorenzo que produzcan líquidos inflamables y que almacenen sus productos en la jurisdicción del mismo. (Biodiesel, otros) categoría B	11.7.1.01.44.03	40,000.00	7,000.00
Empresa o compañías domiciliadas en el municipio de San Lorenzo que almacenen productos químicos y afines (Gas, Amonio, lubricantes) gran escala	11.7.1.01.26.01	150,000.00	30,000.00
Empresa o compañías domiciliadas en el municipio de San Lorenzo que almacenen productos químicos y afines (Gas, Amonio, lubricantes) mediana escala	11.7.1.01.26.02	70,000.00	15,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Empresa o compañías domiciliadas en el municipio de San Lorenzo que almacenen productos químicos y afines (Gas, Amonio, lubricantes) Pequeña escala	11.7.1.01.26.08	25,000.00	5,000.00
Empresa maquiladora de exportación de camarón y otros mariscos de más de 20 millones de libras al año	11.7.1.01.5.01	600,000.00	200,000.00
Empresa maquiladora de exportación de camarón y otros mariscos de 10 a 20 millones de libras al año	11.7.1.01.5.02	500,000.00	100,000.00
Empresa maquiladora de exportación de camarón y otros mariscos de 5 a 10 millones de libras al año	11.7.1.01.5.03	300,000.00	50,000.00
Empresa maquiladora de exportación de camarón y otros mariscos de 1 a 5 millones de libras al año	11.7.1.01.5.04	200,000.00	20,000.00
Empresa maquiladora de exportación de camarón y otros mariscos de 500,001 a 1 millón de libras al año	11.7.1.01.5.05	100,000.00	10,000.00
Empresa maquiladora de exportación de camarón y otros mariscos de 200,001 a 500,000 libras al año	11.7.1.01.5.06	50,000.00	5,000.00
Empresa maquiladora de exportación de camarón y otros mariscos de 50,000 a 200,000 libras al año	11.7.1.01.5.07	20,000.00	2,000.00
Maquiladora de manejos de marisco domiciliarias	11.7.1.01.5.08	10,000.00	1,000.00
Para categorizar el pago del Permiso de operación y tasa de ambiente, todas las empresas maquiladoras de mariscos deberán presentar la declaración de libras procesadas en el municipio del año anterior certificada por la ANDAH,			
Empresa o compañías domiciliadas en el municipio de San Lorenzo que produzcan o procesen concentrados varios de 1ra. Categoría	11.7.1.01.13.01	30,000.00	8,000.00
Empresa o compañías domiciliadas en el municipio de San Lorenzo que produzcan o procesen concentrados varios de 2da. Categoría	11.7.1.01.13.02	20,000.00	5,000.00
Empresa o compañías domiciliadas en el municipio de San Lorenzo que produzcan o procesen concentrados varios de 3ra. Categoría	11.7.1.01.13.03	10,000.00	2,000.00
Empresa o compañías domiciliadas en el municipio de San Lorenzo que procesen carnes y similares de 1ra categoría	11.7.1.01.2.01	70,000.00	15,000.00
Empresa o compañías domiciliadas en el municipio de San Lorenzo que procesen carnes y similares de 2da categoría	11.7.1.01.2.02	35,000.00	7,500.00
Empresa de explotación 1er. nivel (cementeras, y otras de gran escala)	11.7.1.01.40.01	1,000,000.00	300,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Empresa camaronera de más de 100 hectáreas de producción	11.7.1.01.1.04	200,000.00	50,000.00
Empresa camaronera de 60 hectáreas a 99 hectáreas de producción	11.7.1.01.1.05	100,000.00	25,000.00
Empresa camaronera de 30 hectáreas a 59 hectáreas de producción	11.7.1.01.1.06	50,000.00	15,000.00
Empresa camaronera de 10 hectáreas a 29 hectáreas de producción	11.7.1.01.1.07	25,000.00	7,000.00
Empresa camaronera menor de 10 hectáreas de producción pagaran por cada hectárea	11.7.1.01.1.08	700.00	500.00
Empresa camaronera de borda artesanal pagaran por cada hectárea	11.7.1.01.1.09	400.00	200.00
Empresas Cultivos de Larvas de Camarón o pescado de más de seis (6) naves de producción	11.7.1.01.1.10	100,000.00	25,000.00
Empresas Cultivos de Larvas de Camarón o pescado de tres (3) a cinco (5) naves de producción	11.7.1.01.1.11	40,000.00	15,000.00
Empresas Cultivos de Larvas de Camarón o pescado menos de 3 naves de producción	11.7.1.01.1.12	25,000.00	10,000.00
Empresa o compañías domiciliadas en el municipio de San Lorenzo que procesen o almacenen productos lácteos y similares de 1ra categoría	11.7.1.01.3.01	50,000.00	10,000.00
Empresa o compañías domiciliadas en el municipio de San Lorenzo que procesen o almacenen productos lácteos y similares de 2da categoría	11.7.1.01.3.02	25,000.00	5,000.00
Empresa o compañías domiciliadas en el municipio de San Lorenzo que procesen o almacenen productos lácteos y similares de 3ra categoría	11.7.1.01.3.03	12,000.00	2,000.00
Fábrica de productos varios (coheterías, otros)	11.7.1.01.26.03	3,000.00	400.00
Fábrica de hielo de 1ra. Categoría	11.7.1.01.26.04	2,000.00	500.00
Fábrica de hielo de 2da. Categoría	11.7.1.01.26.05	1,000.00	400.00
Fábrica de teja y ladrillo rafon 1ra categoría	11.7.1.01.41.01	500.00	200.00
Fábrica de teja y ladrillo rafon 2da categoría	11.7.1.01.41.02	300.00	100.00
Fábricas de baterías de primera	11.7.1.01.26.06	5,000.00	2,000.00
Fábricas de baterías de segunda	11.7.1.01.26.07	2,000.00	1,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Fábricas de clavos y alambre	11.7.1.01.39.01	75,000.00	10,000.00
Fábricas de Mosaicos de primera categoría	11.7.1.01.41.03	3,000.00	500.00
Fábricas de Mosaicos de segunda categoría	11.7.1.01.41.04	1,500.00	300.00
Finca agrícola y ganadera 1ra categoría	11.7.1.01.1.13	2,000.00	500.00
Finca agrícola y ganadera 2da categoría	11.7.1.01.1.14	1,000.00	300.00
Finca agrícola y ganadera 3ra categoría	11.7.1.01.1.15	500.00	100.00
Granjas porcinas más de tres naves	11.7.1.01.1.16	4,000.00	1,500.00
Granjas porcinas menos de tres naves	11.7.1.01.1.17	2,000.00	800.00
Granjas avícolas más de tres naves	11.7.1.01.1.18	5,000.00	2,000.00
Granjas avícolas menos de tres naves	11.7.1.01.1.19	2,000.00	1,000.00
Granjas apícolas	11.7.1.01.1.20	2,000.00	700.00
Imprentas de primera categoría	11.7.1.01.25.01	2,000.00	300.00
Imprentas de segunda categoría	11.7.1.01.25.02	800.00	200.00
Impresiones de serigrafías de 1ra categoría	11.7.1.01.25.03	2,000.00	200.00
Impresiones de serigrafías de 2da categoría	11.7.1.01.25.04	1,000.00	100.00
Industria de sal más de 20 hectáreas de producción	11.7.4.01.8.04	4,000.00	1,000.00
Industria de sal de 10 a 20 hectáreas de producción	11.7.4.01.8.05	2,000.00	500.00
Industria de sal de 5 a 10 hectáreas de producción	11.7.4.01.8.06	1,000.00	300.00
Industria de sal menos de 5 hectáreas de producción	11.7.4.01.8.07	700.00	200.00
Maquilas de gran escala	11.7.1.01.16.01	150,000.00	50,000.00
Maquilas de mediana escala	11.7.1.01.16.02	75,500.00	25,000.00
Maquila de pequeña escala	11.7.1.01.16.03	20,000.00	10,000.00
Maquila casera	11.7.1.01.16.04	5,000.00	1,000.00
Panaderías de primera categoría	11.7.1.01.9.01	1,000.00	300.00
Panaderías de segunda categoría	11.7.1.01.9.02	500.00	200.00
Panaderías de tercera categoría	11.7.1.01.9.07	300.00	100.00
Porqueriza categoría A	11.7.1.01.35.01	3,000.00	1,000.00
Porqueriza categoría B	11.7.1.01.35.02	1,500.00	500.00
Procesadora de productos lácteos 1ra. Categoría	11.7.1.01.3.04	4,000.00	1,000.00
Procesadora de productos lácteos 2da. Categoría	11.7.1.01.3.05	3,500.00	500.00
Procesadora de productos lácteos 3ra. Categoría	11.7.1.01.3.06	2,000.00	400.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Procesadoras de pescado y otros Categoría A	11.7.1.01.5.09	20,000.00	5,000.00
Procesadoras de pescado y otros Categoría B	11.7.1.01.5.10	10,000.00	3,000.00
Procesadoras de pescado y otros Categoría C	11.7.1.01.5.11	5,000.00	1,000.00
Purificadoras de Agua de 1ra categoría	11.7.1.01.14.01	10,000.00	2,000.00
Purificadoras de Agua de 2da categoría	11.7.1.01.14.02	5,000.00	1,000.00
Repostería de 1ª categoría	11.7.1.01.9.03	2,000.00	300.00
Repostería de 2ª categoría	11.7.1.01.9.04	1,000.00	200.00
Repostería de 3ª categoría	11.7.1.01.9.05	500.00	100.00
Rosquilleras (hornos)	11.7.1.01.9.06	500.00	200.00
Sastrería más de 3 máquinas hasta 5	11.7.1.01.17.03	800.00	200.00
Sastrería menos de 3 maquinas	11.7.1.01.17.01	300.00	100.00
Tapicerías de primera categoría	11.7.1.01.20.01	1,000.00	300.00
Tapicerías de segunda categoría	11.7.1.01.20.02	500.00	200.00
Tortillerías de 1ra categoría	11.7.1.01.12.02	1,000.00	300.00
Tortillerías de 2da categoría	11.7.1.01.12.04	600.00	200.00
Tortillerías de 3ra categoría	11.7.1.01.12.03	200.00	100.00

COMERCIO

DESCRIPCION	CUENTA CONTABLE	PERMISO DE OPERACIÓN Lps. anual	TASA AMBIENTAL Lps. anual
Agencias Comerciales de 1ra categoría (sucursal)	11.7.1.02.1.01	5,000.00	1,000.00
Agencias Comerciales de 2da categoría (sucursal)	11.7.1.02.1.02	3,000.00	500.00
Agencias Comerciales de 3ra categoría (sucursal)	11.7.1.02.1.03	2,000.00	300.00
Almacenes de primera (El Compadre Curacao Tropigas Gallo más Gallo, Electra M y M y Otros)	11.7.1.02.2.01	15,000.00	2,000.00
Almacenes de segunda categoría	11.7.1.02.2.02	8,000.00	700.00
Almacenes de tercera categoría	11.7.1.02.2.03	5,000.00	500.00
Almacenaje de productos o especies de exportación e importación categoría 1	11.7.1.02.2.04	35,000.00	7,000.00
Almacenaje de productos o especies de exportación e importación categoría 2	11.7.1.02.2.05	20,000.00	5,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Almacenaje de productos de exportación e importados (bodegas grandes)	11.7.1.02.2.06	50,000.00	10,000.00
Almacenes fiscales	11.7.1.02.2.07	35,000.00	2,000.00
Armerías	11.7.1.02.42.01	4,000.00	300.00
Auto lote compra/venta de vehículos más de 20 u	11.7.1.02.18.01	5,000.00	1,000.00
Auto lote compra/venta de vehículos menos de 20	11.7.1.02.18.02	2,500.00	500.00
Auto lote compra/venta de vehículos menos de 10	11.7.1.02.18.03	1,000.00	200.00
Bazares y tiendas de 1ra escala	11.7.1.02.4.01	3,000.00	500.00
Bazares y tiendas de 2da escala	11.7.1.02.4.02	2,000.00	300.00
Bazares y tiendas de 3ra escala	11.7.1.02.4.03	1,000.00	200.00
Billares sin venta de cervezas	11.7.1.02.30.01	200.00 x mesa	100.00 x mesa
Billares con Venta de Refrescos y Cervezas	11.7.1.02.30.02	400.00 x mesa	200.00 x mesa
Bodegas y Abarrotería en general 1ra escala	11.7.1.02.5.05	3,000.00	800.00
Bodegas y Abarrotería en general 2da escala	11.7.1.02.5.02	2,000.00	500.00
Bodegas y Abarrotería en general 3ra escala	11.7.1.02.5.03	1,000.00	200.00
Bodegas de mercadería y granos 1ra escala	11.7.1.02.6.01	5,000.00	1,000.00
Bodegas de mercadería y granos 2da escala	11.7.1.02.6.02	3,000.00	500.00
Bodegas de mercadería y granos 3ra escala	11.7.1.02.6.03	2,000.00	200.00
Boticas (Medicinas Varias) 1ra categoría	10.7.1.02.10.03	4,000.00	500.00
Boticas (Medicinas Varias) 2da categoría	10.7.1.02.10.04	2,000.00	300.00
Boticas (Medicinas Varias) 3ra categoría	10.7.1.02.10.05	1,000.00	200.00
Boutiques de 1ra categoría	11.7.1.02.4.04	3,000.00	300.00
Boutiques de 2da categoría	11.7.1.02.4.05	1,500.00	150.00
Casas Comerciales de 1ra categoría	11.7.1.02.1.04	6,000.00	2,000.00
Casas Comerciales de 2da categoría	11.7.1.02.1.05	4,000.00	1,000.00
Casas Comerciales de 3ra categoría	11.7.1.02.1.06	2,000.00	500.00
Carnicerías fuera del Mercado Municipal de 1ra	11.7.1.02.15.01	1,500.00	300.00
Carnicerías fuera del Mercado Municipal de 2da	11.7.1.02.15.02	800.00	200.00
Carnicerías dentro del Mercado 1ra. categoría	11.7.1.02.15.03	600.00	200.00
Carnicerías dentro del Mercado 2da. categoría	11.7.1.02.15.05	300.00	100.00
Centros de Fotocopia	11.7.1.02.17.03	700.00	200.00
Cervezero de 1ra categoría	11.7.1.02.31.01	3,000.00	500.00
Cervezero de 2da categoría	11.7.1.02.31.02	2,000.00	300.00
Cervezero de 3ra categoría	11.7.1.02.31.03	1,000.00	200.00
Compra y venta de artículos usados (Tienda)	11.7.1.02.35.01	3,000.00	300.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Compra y venta de artículos usados /puesto)	11.7.1.02.35.02	800.00	200.00
Compra y venta de Aluminio	11.7.1.02.40.01	2,000.00	300.00
Compra y venta de hierro (Chatarra)	11.7.1.02.40.02	3,000.00	300.00
Compra y venta de Chatarra general	11.7.1.02.40.04	5,000.00	1,000.00
Compra-venta de material de reciclaje (plástico otros)	11.7.1.02.40.03	1,500.00	200.00
Compra y venta de aires acondicionados	11.7.1.02.46.01	2,000.00	200.00
Depósito de refresco y cervezas	11.7.1.02.7.01	6,000.00	600.00
Depósito de refrescos y jugos 1ra categoria	11.7.1.02.7.13	3,000.00	300.00
Depósito de refrescos y jugos 2ra categoria	11.7.1.02.7.14	1,500.00	200.00
Depósito de Licores	11.7.1.02.7.02	4,000.00	600.00
Depósitos de Almacenamiento de materiales y otros	11.7.1.02.7.03	4,000.00	300.00
Deposito General aguardiente	11.7.1.02.7.04	8,000.00	300.00
Depósitos de ventas de pollo y embutidos 1ra categoria	11.7.1.02.7.05	4,000.00	500.00
Depósitos de ventas de pollo y embutidos 2da categoria	11.7.1.02.7.16	2,000.00	200.00
Depósitos de agua purificada 1ra. categoría	11.7.1.02.7.06	3,000.00	500.00
Depósitos de agua purificada 2da. categoría	11.7.1.02.7.07	2,000.00	300.00
Depósitos de agua purificada 3ra. categoría	11.7.1.02.7.08	1,000.00	200.00
Depósitos de ventas de huevos de 1ra categoria	11.7.1.02.7.17	4,000.00	500.00
Depósitos de ventas de huevos de 2da categoria	11.7.1.02.7.18	2,000.00	300.00
Distribuidoras e Importadoras varios	11.7.1.02.48.01	15,000.00	500.00
Distribuidora o Importadora de Llantas	11.7.1.02.48.02	8,000.00	300.00
Distribuidora de artículos varios (ropa usada y otros)	11.7.1.02.35.03	3,000.00	300.00
Distribuidora de medicamentos y accesorios médicos	11.7.1.02.10.06	4,000.00	500.00
Empresas ventas de repuestos y accesorios eléctricos	11.7.1.02.25.10	4,000.00	300.00
Empresas ventas de aires acondicionados y accesorios 1	11.7.1.02.46.02	6,000.00	2,000.00
Empresas ventas de aires acondicionados y accesorios 2	11.7.1.02.46.03	3,000.00	1,000.00
Empresas ventas de insumos agrícolas y accesorios	11.7.1.02.23.01	4,000.00	500.00
Empresa o compañías domiciliadas en el municipio de San Lorenzo que almacenen en tanques agua, melaza u otros líquidos no inflamables.	11.7.1.02.7.14	250,00.00	25,000.00
Empresas importadoras de gran escala	11.7.1.02.44.01	80,000.00	20,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Empresas importadoras mediana escala	11.7.1.02.44.02	50,000.00	10,000.00
Empresas importadoras pequeña escala	11.7.1.02.44.03	20,000.00	5,000.00
Empresa o compañía almacenadora y exportadora de derivados minerales y afines	11.7.1.02.7.09	1,000,000.00	200,000.00
Empresa o compañía estibadora y exportadora de derivados minerales y afines	11.7.1.02.7.10	500,000.00	50,000.00
Empresa o compañía exportadora de Productos agropecuarios y otros de 1ra categoría	11.7.1.02.7.11	50,000.00	1,000.00
Empresa o compañía exportadora de Productos agropecuarios y otros de 2da categoría	11.7.1.02.7.12	25,000.00	500.00
Empresa o compañía exportadora de Productos agropecuarios y otros de 3ra categoría	11.7.1.02.7.15	10,000.00	300.00
Farmacias de 1ra.Categoría (Kielsa, Farma City, Simam, Del ahorro, San ángel y otras)	11.7.1.02.9.01	15,000.00	2,000.00
Farmacias de 2da.Categoría	11.7.1.02.9.02	7,000.00	1,000.00
Farmacias de 3ra.Categoría	11.7.1.02.9.03	3,000.00	500.00
Farmacias de 4ta.Categoría	11.7.1.02.9.04	1,500.00	300.00
Ferretería de 1ra. Categoría	11.7.1.02.12.01	10,000.00	2,000.00
Ferretería de 2da. Categoría	11.7.1.02.12.02	7,000.00	1,000.00
Ferretería de 3ra. Categoría	11.7.1.02.12.03	4,000.00	500.00
Ferretería de 4ta Categoría	11.7.1.02.12.04	2,000.00	200.00
Floristerías y Piñatas	11.7.1.02.22.01	250.00	50.00
Glorietas de golosinas pequeña (sin venta de cerveza)	11.7.1.02.14.01	300.00	200.00
Glorietas de golosinas grande (sin venta de cervezas)	11.7.1.02.14.02	600.00	300.00
Glorietas de golosinas grande (con venta de cervezas)	11.7.1.02.31.04	3,000.00	300.00
Glorietas de golosinas pequeña (con venta de cervezas)	11.7.1.02.31.05	1,500.00	200.00
Gasolineras con más de cinco bombas	11.7.1.02.8.01	75,000.00	15,000.00
Gasolineras de tres a cinco bombas	11.7.1.02.8.02	40,000.00	10,000.00
Gasolinera de dos bombas	11.7.1.02.8.03	25,000.00	5,000.00
Heladerías de 1ª categoría	11.7.1.02.19.01	1,500.00	400.00
Heladerías de 2ª categoría	11.7.1.02.19.02	800.00	200.00
Hojalatería de 1ra categoría	11.7.1.02.41.01	2,000.00	200.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Hojalatería de 2da categoría	11.7.1.02.41.02	1,000.00	100.00
Importadora de productos varios (mediana escala)	11.7.1.02.44.05	15,000.00	1,000.00
Importadora de productos varios (pequeña escala)	11.7.1.02.44.04	6,000.00	400.00
Industrias de ventas plástico por menor	11.7.1.02.45.03	2,000.00	200.00
Kioscos privados (artesanía y otros)	11.7.1.02.21.01	2,000.00	100.00
Kioscos categoría A (misceláneos)	11.7.1.02.21.02	1,000.00	100.00
Kioscos categoría B (misceláneos)	11.7.1.02.21.03	500.00	100.00
Librerías de 1ra categoría	11.7.1.02.17.04	1,000.00	200.00
Librerías de 2da categoría	11.7.1.02.17.05	500.000	100.00
Lotificadora con Casas	11.7.1.02.33.01	12,000.00	1,000.00
Lotificadora sin Casas	11.7.1.02.33.02	5,000.00	500.00
Lotificadora de 11 manzanas en adelante	11.7.1.02.33.04	6,000.00	600.00
Lotificadora menor de 10 manzanas	11.7.1.02.33.03	3,000.00	300.00
Mayoristas venta de Aguardiente y Licores	11.7.1.02.32.01	10,000.00	2,000.00
Mayoristas venta de Aguardiente	11.7.1.02.32.05	5,000.00	1,000.00
Mercadito de 1ra categoría	11.7.1.02.11.05	2,000.00	300.00
Mercadito de 2da categoría	11.7.1.02.11.06	1,000.00	200.00
Mini súper	11.7.1.02.11.07	2,000.00	300.00
Palenques de 1ra categoría	12.5.99.02.40.01	5,000.00	2,000.00
Palenques de 2da categoría	12.5.99.02.40.02	3,000.00	1,000.00
Papelerías y accesorios A	11.7.1.02.17.06	1,000.00	200.00
Papelerías y accesorios B	11.7.1.02.17.07	600.00	100.00
Peleterías (tienda de pieles)	11.7.1.02.16.01	2,000.00	300.00
Pulpería Categoría A (venta de lotería y otros)	11.7.1.02.13.01	700.00	300.00
Pulpería Categoría B	11.7.1.02.13.02	300.00	200.00
Pulpería Categoría C	11.7.1.02.13.03	200.00	100.00
Pulpería Categoría D	11.7.1.02.13.04	100.00	50.00
Pulpería grande rural A	11.7.1.02.13.05	200.00	100.00
Pulpería pequeña rural B	11.7.1.02.13.06	100.00	50.00
Pulpería con venta de cervezas para llevar	11.7.1.02.13.07	800.00	300.00
Puesto de ventas Achinería	11.7.1.02.20.01	300.00	200.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Puesto de ventas Zapatos y Ropa	11.7.1.02.3.01	400.00	200.00
Puesto de ventas artículos varios	11.7.1.02.20.02	500.00	200.00
Puesto de venta de lácteos pequeño (casa)	11.7.1.02.37.04	300.00	100.00
Puesto de venta de útiles y accesorios categoría A	11.7.1.02.17.01	500.00	200.00
Puesto de venta de útiles y accesorios categoría B	11.7.1.02.17.02	300.00	100.00
Puesto de venta de agua purificada categoría A	11.7.1.02.7.15	700.00	200.00
Puesto de venta de agua purificada categoría B	11.7.1.02.7.15	300.00	100.00
Puntos de ventas de farmacias en otros negocios	11.7.1.02.9.05	1,500.00	200.00
Relojería y joyería de 1ra categoría	11.7.1.02.29.01	1,000.00	200.00
Relojería y joyería de 2da categoría	11.7.1.02.29.02	500.00	100.00
Supermercados de primera categoría (Despensa Familiar, La Colonia)	11.7.1.02.11.01	75,000.00	15,000.00
Supermercados de segunda categoría	11.7.1.02.11.02	35,000.00	8,000.00
Supermercados de tercera categoría	11.7.1.02.11.03	20,000.00	3,000.00
Supermercados de cuarta categoría	11.7.1.02.11.04	8,000.00	1,500.00
Talabarterías de primera	11.7.1.02.16.02	1,000.00	300.00
Talabarterías de segunda	11.7.1.02.16.03	800.00	200.00
Tienda de útiles y fotocopidora de primera	11.7.1.02.17.08	2,000.00	300.00
Tienda de útiles y fotocopidora de segunda	11.7.1.02.17.09	1,200.00	200.00
Tiendas de ropa usada clasificada A	11.7.1.02.35.04	2,000.00	300.00
Tiendas de ropa usada B	11.7.1.02.35.05	1,000.00	200.00
Tienda/casa barrio de ropa usada A	11.7.1.02.35.06	500.00	200.00
Tienda/casa barrio de ropa usada B	11.7.1.02.35.07	300.00	100.00
Tiendas de ropa y zapatos nuevos categoría A	11.7.1.02.3.11	2,000.00	200.00
Tienda de ropa y zapatos nuevos categoría B	11.7.1.02.3.12	1,000.00	100.00
Tienda de Celulares (Empresas)	11.7.1.02.3.02	10,000.00	2,000.00
Tienda De Celulares A (Particulares) y reparación	11.7.1.02.3.03	3,000.00	300.00
Tienda De Celulares B (Particulares) y reparación	11.7.1.02.3.10	1,500.00	100.00
Tienda de Variedades de primera escala	11.7.1.02.3.04	2,000.00	300.00
Tienda de Variedades de segunda escala	11.7.1.02.3.05	1,200.00	200.00
Tienda de accesorios varios	11.7.1.02.3.06	1,000.00	200.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Tienda de Licores de primera categoría	11.7.1.02.32.02	5,000.00	2,000.00
Tienda de Licores de segunda categoría	11.7.1.02.32.03	3,000.00	1,000.00
Tienda de Licores de tercera categoría	11.7.1.02.32.04	2,000.00	500.00
Tienda de artesanía y otros similares	11.7.1.02.21.04	500.00	200.00
Venta de Artesanía (puestos)	11.7.1.02.21.05	500.00	200.00
Venta de accesorios y reparación de celulares	11.7.1.02.3.09	1,600.00	300.00
Venta de Aceite Vegetal Mayoristas	11.7.1.02.23.04	1,500.00	300.00
Venta de Aceite Vegetal (Puestos)	11.7.1.02.23.05	600.00	200.00
Venta de calzado en general	11.7.1.02.3.08	1,000.00	200.00
Venta de Cemento (puestos)	11.7.1.02.1.07	3,000.00	500.00
Venta de Cerámicas (puestos)	11.7.1.02.1.08	2,000.00	300.00
Venta de confites	11.7.1.02.5.04	800.00	200.00
Venta de frutas y verduras de 1ra. Categoría	11.7.1.02.34.01	1,600.00	300.00
Venta de frutas y verduras de 2da. Categoría	11.7.1.02.34.02	800.00	200.00
Venta de frutas y verduras de 3ra. Categoría	11.7.1.02.34.04	400.00	100.00
Venta de Grava, arena y piedra	11.7.1.02.1.09	2,000.00	200.00
Venta de Gas volátil vehicular (estación)	11.7.1.02.43.02	25,000.00	5,000.00
Venta de Gas volátil doméstico (empresa) A	11.7.1.02.43.03	35,000.00	15,000.00
Venta de Gas volátil doméstico (empresa) B	11.7.1.02.43.04	20,000.00	5,000.00
Venta de Gas volátil doméstico (puesto) A	11.7.1.02.43.05	2,500.00	1,000.00
Venta de Gas volátil doméstico (puesto) B	11.7.1.02.43.06	1,000.00	500.00
Venta de Granos Básicos categoria A	11.7.1.02.6.05	800.00	200.00
Venta de Granos Básicos categoria B	11.7.1.02.6.04	400.00	100.00
Venta de Hamburguesas personas naturales	11.7.1.02.14.03	500.00	200.00
Venta de Ice Crean kioscos	11.7.1.02.19.03	600.00	300.00
Venta de insumos agrícolas	11.7.1.02.23.03	3,000.00	500.00
Venta de Joyas de 1ra categoría (tienda)	11.7.1.02.29.03	3,000.00	200.00
Venta de Joyas de 2da. categoría (tienda)	11.7.1.02.29.04	2,000.00	200.00
Venta de Joyas de 3ra. categoría (tienda)	11.7.1.02.29.05	1,000.00	100.00
Venta de licuados y jugos naturales	11.7.1.02.19.04	800.00	300.00
Venta de llantas usadas	11.7.1.02.35.08	1,200.00	300.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Venta de llantas y lubricantes	11.7.1.02.25.03	2,000.00	300.00
Ventas de Lubricantes	11.7.1.02.25.04	1,000.00	200.00
Venta de repuestos de Motocicletas (tienda)	11.7.1.02.25.05	2,000.00	200.00
Venta de repuestos de Motocicletas (puesto)	11.7.1.02.25.06	1,000.00	100.00
Venta de repuestos Automotrices (tienda) A	11.7.1.02.25.07	5,000.00	400.00
Venta de repuestos Automotrices (tienda) B	11.7.1.02.25.08	4,000.00	300.00
Venta de repuestos Automotrices (tienda) C	11.7.1.02.25.09	2,000.00	100.00
Venta de mariscos categoria A	11.7.1.02.15.04	1,000.00	300.00
Venta de mariscos categoria B	11.7.1.02.15.06	600.00	200.00
Venta de mariscos categoria C	11.7.1.02.15.07	300.00	100.00
Venta de madera categoria A	11.7.1.02.28.01	3,000.00	600.00
Venta de madera categoria B	11.7.1.02.28.02	2,000.00	300.00
Venta de medicinas (puesto grande mercado) y natural	11.7.1.02.10.01	1,000.00	200.00
Venta de medicinas (puesto pequeño mercado) y natural	11.7.1.02.10.02	500.00	100.00
Venta de Plásticos de primera clase	11.7.1.02.45.01	2,000.00	300.00
Venta de Plásticos de Segunda Clase	11.7.1.02.45.02	800.00	200.00
Venta de plátanos y bananos (puestos)	11.7.1.02.34.03	500.00	200.00
Venta de piñatas, juguetes confites y accesorios	11.7.1.02.5.01	600.00	200.00
Venta de Productos Lácteos mayoristas	11.7.1.02.37.01	3,000.00	300.00
Venta de Productos Lácteos de primera	11.7.1.02.37.02	1,200.00	300.00
Venta de Productos Lácteos de segunda	11.7.1.02.37.03	600.00	200.00
Venta de Productos Químicos (cloro y otros)	11.7.1.02.23.06	3,500.00	500.00
Venta de otros productos usados	11.7.1.02.35.09	1,000.00	200.00
Venta de productos de limpieza	11.7.1.02.3.07	600.00	200.00
Venta de Repuestos Usados (bodega)	11.7.1.02.36.01	5,000.00	700.00
Venta de repuestos automotrices (bodega)	11.7.1.02.25.01	7,500.00	500.00
Venta y recarga de extintores	11.7.1.02.43.01	3,500.00	300.00
Venta de suplementos alimenticios	11.7.1.02.23.02	600.00	200.00
Venta de tornillos y similares	11.7.1.02.25.02	800.00	200.00
Viveros de plantas ornamentales de 1ra categoría	11.7.1.02.27.01	1,500.00	500.00
Viveros de plantas ornamentales de 2da categoría	11.7.1.02.27.02	800.00	200.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Vidriería de primera categoría	11.7.1.02.39.01	2,500.00	500.00
Vidriería de segunda categoría	11.7.1.02.39.02	1,500.00	200.00
Yonkers de primera	11.7.1.02.36.02	4,000.00	1,500.00
Yonkers de segunda	11.7.1.02.36.03	2,000.00	1,000.00
Zapaterías de Primera	11.7.1.01.21.01	2,000.00	300.00
Zapaterías de Segunda	11.7.1.01.21.02	1,000.00	200.00

SERVICIOS

Acarreo y venta de materiales (volquetas)	11.7.1.03.1.01	600.00	300.00
Academias centros de enseñanza A	11.7.1.03.29.03	600.00	200.00
Academias centros de enseñanza B	11.7.1.03.29.06	300.00	100.00
Agencia Naviera A	11.7.1.03.7.01	8,000.00	1000.00
Agencia Naviera B	11.7.1.03.7.02	5,000.00	500.00
Agencia Aduanera A	11.7.1.03.6.01	5,000.00	500.00
Agencia Aduanera B	11.7.1.03.6.02	3,000.00	200.00
Agencia colocación Empleos	11.7.1.03.52.01	1,500.00	300.00
Agencia de diseño gráfico y publicidad	11.7.1.03.53.04	1,500.00	300.00
Agencia de viajes	11.7.1.03.8.01	3,000.00	300.00
Alquiler de Locales para comercio + de 10 unidades	11.7.1.03.62.01	10,000.00	2,000.00
Alquiler de Locales, para comercio pagaran por unidad	11.7.1.03.62.02	400.00	100.00
Alquiler de bodegas grandes para almacenaje por unidad	11.7.1.03.62.09	10,000.00	2,000.00
Alquiler de terrenos grandes para almacenaje	11.7.1.03.62.10	20,000.00	5,000.00
Áreas de parqueo de autos más de 10 unidades	11.7.1.03.16.01	3,000.00	500.00
Áreas de parqueo de autos menos de 9 unidades	11.7.1.03.16.02	1,500.00	200.00
Áreas de parqueo de camiones y rastras de más 10 unidades	11.7.1.03.16.03	10,000.00	2,000.00
Áreas de parqueo de camiones y rastras menos 9 unidades	11.7.1.03.16.04	6,000.00	1,000.00
Arrendadoras	11.7.1.03.62.09	3,000.00	300.00
Autoescuelas	11.7.1.03.61.01	600.00	300.00
Auto servicios	11.7.1.03.31.01	1,300.00	300.00
Alquileres de viviendas en zonas residenciales	11.7.1.03.62.03	1,300.00	400.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Alquileres de apartamentos 5 unidades en adelante	11.7.1.03.62.07	1,500.00	500.00
Alquileres en Barrios y Colonias (cuarterías) 6 unidades	11.7.1.03.62.08	800.00	300.00
Alquiler de accesorios para fiesta 1ra. categoría	11.7.1.03.18.08	800.00	200.00
Alquiler de accesorios para fiesta 2da. categoría	11.7.1.03.18.09	500.00	100.00
Asesoría Técnica (Servicios Públicos Agropecuarios)	11.7.1.03.60.13	1,500.00	200.00
Barberías 1era. Categoría	11.7.1.03.2.04	700.00	300.00
Barberías 2da. Categoría	11.7.1.03.2.05	500.00	200.00
Barberías 3ra. Categoría	11.7.1.03.2.06	300.00	100.00
Bar 1era. Categoría	11.7.1.03.43.01	3,000.00	500.00
Bar 2da. Categoría	11.7.1.03.43.02	2,000.00	300.00
Bar y Restaurante 1ª Escala	11.7.1.03.40.01	5,000.00	1,000.00
Bar y Restaurante 2ª Escala	11.7.1.03.40.02	3,000.00	600.00
Bar y Restaurante 3ª Escala	11.7.1.03.40.03	2,000.00	300.00
Bar y Restaurante Zona Rural	11.7.1.03.40.04	1,500.00	300.00
Bar, Discoteca y Karaoke de 1ra categoría	11.7.1.03.40.07	6,000.00	2,000.00
Bar, Discoteca y Karaoke de 2da categoría	11.7.1.03.40.08	4,000.00	1,000.00
Banco (seis ventanillas en adelante)	11.7.1.03.25.01	150,000.00	15,000.00
Banco (de tres a cinco ventanillas)	11.7.1.03.25.02	120,000.00	10,000.00
Banco (dos ventanillas)	11.7.1.03.25.03	60,000.00	4,000.00
Banco (una ventanilla)	11.7.1.03.25.04	30,000.00	3,000.00
Bombas de patio (Licencia de extracción y uso de agua)	12.5.99.02.27	2,000.00	300.00
Bienes y Raíces (Oficina)	11.7.1.03.8.01	2,000.00	300.00
Bufetes (consultorio jurídico)	11.7.1.03.18.01	1,500.00	300.00
Buses urbanos por Unidad	11.7.1.03.1.02	1,000.00	300.00
Buses interurbanos por Unidad	11.7.1.03.1.03	700.00	200.00
Cafeterías de 1ra. escala	11.7.1.03.41.07	2,000.00	400.00
Cafeterías de 2da. escala	11.7.1.03.41.08	1,000.00	200.00
Cafetines Categoría A	11.7.1.03.41.09	600.00	100.00
Cafetines Categoría B	11.7.1.03.41.05	300.00	100.00
Cafeterías en Parques Industriales	11.7.1.03.41.04	3,000.00	600.00
Cargadoras de Maquinaria (transporte)	11.7.1.03.1.04	2,000.00	300.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Casas de Cambio	11.7.1.03.46.01	2,000.00	300.00
Cajero Automático Bancario en negocios	11.7.1.03.46.02	5,000.00	500.00
Casa de Huéspedes	11.7.1.03.49.03	1,000.00	200.00
Casa de Empeños de Primera categoría	11.7.1.03.30.01	6,000.00	400.00
Casa de Empeños de Segunda categoría	11.7.1.03.30.02	3,000.00	200.00
Canchas de Futbol grande de 1ra categoría	11.7.1.03.11.01	4,000.00	1,000.00
Canchas de Futbol grande de 2da categoría	11.7.1.03.11.02	2,000.00	500.00
Canchas de Futbolito de 1ra categoría	11.7.1.03.11.03	2,000.00	400.00
Canchas de Futbolito de 2da categoría	11.7.1.03.11.04	1,000.00	200.00
Canchas de Gallo (palenque pequeño)	11.7.1.03.11.05	2,000.00	400.00
Canchas de Paint Ball y otros	11.7.1.03.11.06	1,000.00	200.00
Carpintería y Ebanistería de 1ra categoría	11.7.1.03.28.37	700.00	200.00
Carpintería y Ebanistería de 2da categoría	11.7.1.03.28.38	400.00	100.00
Carwash Automatizados	11.7.1.03.28.34	2,000.00	700.00
Carwash Sencillos	11.7.1.03.28.07	1,000.00	400.00
Carwash y Lubricentro	11.7.1.03.28.60	1,500.00	500.00
Carwash y Tecnicentro	11.7.1.03.28.61	2,000.00	1,000.00
Casas de Préstamos Cajas Rurales	11.7.1.03.47.06	2,500.00	200.00
Cantinas por venta cerveza 1ra categoría	11.7.1.03.17.01	1,800.00	300.00
Cantinas por venta cerveza 2da categoría	11.7.1.03.17.02	1,000.00	200.00
Cantinas por venta de aguardiente 1ra categoría	11.7.1.03.17.03	1,800.00	300.00
Cantinas por venta de aguardiente 2da categoría	11.7.1.03.17.04	1,000.00	200.00
Cantina de venta menor	11.7.1.03.17.05	600.00	100.00
Cantinas por venta de aguardiente y cervezas	11.7.1.03.17.06	1,500.00	300.00
Casino (más de veinte maquinas)	11.7.1.03.19.01	30,000.00	4,000.00
Casino (entre diez y veinte maquinas)	11.7.1.03.19.02	24,000.00	3,000.00
Casino (menos de diez maquinas)	11.7.1.03.19.03	15,000.00	2,000.00
Centros Comerciales (desde 11 locales en adelante)	11.7.1.03.62.04	60,000.00	10,000.00
Centros Comerciales (desde 6 hasta de 10 locales)	11.7.1.03.62.05	20,000.00	5,000.00
Centros Comerciales (hasta de 5 locales)	11.7.1.03.62.06	7,000.00	2,000.00
Centros Turísticos	11.7.1.03.11.07	3,500.00	700.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Centros Nocturnos discotecas de 1ª categoría	11.7.1.03.44.01	9,000.00	800.00
Centros Nocturnos discotecas 2ª categoría	11.7.1.03.44.02	5,000.00	600.00
Centros Nocturnos discotecas 3ª categoría	11.7.1.03.44.03	2,000.00	400.00
Cementerios Privados categoria A	11.7.1.03.13.05	7,000.00	600.00
Cementerios Privados categoria B	11.7.1.03.13.06	4,000.00	300.00
Centros de Enseñanza bilingüe	11.7.1.03.29.04	2,000.00	500.00
Centros de Enseñanza Técnica	11.7.1.03.29.05	2,000.00	200.00
Centro Social Urbano	11.7.1.03.42.01	3,000.00	600.00
Centro Social Rural	11.7.1.03.42.02	1,500.00	300.00
Cerrajerías	11.7.1.03.28.13	700.00	150.00
Clínicas Médicas con Hospitalización categoría A	11.7.1.03.45.02	15,000.00	3,000.00
Clínicas Médicas con Hospitalización categoría B	11.7.1.03.45.03	5,000.00	2,000.00
Clínicas Médicas con Hospitalización categoría C	11.7.1.03.45.04	3,000.00	1,000.00
Clínicas Médicas sin Hospitalización categoría A	11.7.1.03.45.05	8,000.00	2,000.00
Clínicas Médicas sin Hospitalización categoría B	11.7.1.03.45.06	4,000.00	1,000.00
Clínicas Médicas sin Hospitalización categoría C	11.7.1.03.45.07	2,000.00	600.00
Clínicas Veterinarias categoría A	11.7.1.03.67.01	6,000.00	500.00
Clínicas Veterinarias categoría B	11.7.1.03.67.02	3,000.00	300.00
Clínicas de Fisioterapia (Masajes) categoría A	11.7.1.03.45.10	3,000.00	300.00
Clínicas de Fisioterapia (Masajes) categoría B	11.7.1.03.45.11	1,500.00	200.00
Clínicas Odontológicas y Oftalmológicos categoría A	11.7.1.03.45.12	3,000.00	200.00
Clínicas Odontológicas y Oftalmológicos categoría B	11.7.1.03.45.13	1,500.00	100.00
Cines	11.7.1.03.24.01	3,000.00	200.00
Constructoras de proyectos grandes	11.7.1.03.64.05	150,000.00	30,000.00
Constructoras de proyectos medianos	11.7.1.03.64.06	45,000.00	9,000.00
Constructoras de pequeña escala	11.7.1.03.64.03	15,000.00	5,000.00
Constructora pequeña sin maquinaria	11.7.1.03.64.04	5,000.00	1,000.00
Cooperativa de ahorro y crédito (de cinco ventanillas)	11.7.1.03.47.01	80,000.00	10,000.00
Cooperativa de ahorro y crédito (de dos a cuatro ventanillas)	11.7.1.03.47.04	60,000.00	5,000.00
Cooperativa de ahorro y crédito (una ventanilla)	11.7.1.03.47.05	30,000.00	3,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Cooperativa de Transporte de Carga	11.7.1.03.35.01	20,000.00	4,000.00
Cooperativas agrícolas	11.7.1.03.35.02	2,000.00	200.00
Cooperativas u asociaciones de constructores y otros	11.7.1.03.35.03	2,000.00	400.00
Cooperativas y asociativas de Micros	11.7.1.03.35.04	1,000.00	200.00
Cooperativas Panificadoras Micros	11.7.1.03.35.05	1,000.00	300.00
Comedor (Con Venta Cervezas)	11.7.1.03.10.01	2,000.00	300.00
Comedor Categoría A	11.7.1.03.10.02	1,000.00	200.00
Comedor Categoría B	11.7.1.03.10.03	500.00	100.00
Cocina A (puesto)	11.7.1.03.10.04	400.00	100.00
Cocina B (puesto)	11.7.1.03.10.05	200.00	100.00
Compañías Televisoras	11.7.1.03.4.01	6,000.00	700.00
Compañías de Cable y Televisión	11.7.6.01.2.01	9,000.00	1,200.00
Compañías de telefonía celular, internet, cable tv digital:	11.7.6.01.3.01	100,000.00	100,000.00
Compañías de Seguros	11.7.1.03.27.02	4,000.00	200.00
Consultorios Médicos, Odontológicos, Veterinarios, y de medicina natural Categoría A	11.7.1.03.21.07	2,000.00	400.00
Consultorios Médicos, Odontológicos, Veterinarios, y de medicina natural Categoría B	11.7.1.03.21.08	1,000.00	200.00
Contratistas individuales Categoría A	12.5.99.02.25.01	3,000.00	300.00
Contratistas individuales Categoría B	12.5.99.02.25.02	1,500.00	200.00
Comunicadores sociales	11.7.1.03.53.05	1,200.00	100.00
Establecimientos de Diseños y mas	11.7.1.03.60.01	2,000.00	200.00
Empresas de servicios al público de oficina	11.7.1.03.60.02	3,000.00	300.00
Empresas de Publicidad (agencias) de 1ra categoría	11.7.1.03.53.01	3,000.00	300.00
Empresas de Publicidad (agencias) de 2da categoría	11.7.1.03.53.02	1,500.00	200.00
Empresas de seguridad más de 10 G.	11.7.1.03.55.01	6,000.00	200.00
Empresas de seguridad menos de 10 G.	11.7.1.03.55.02	3,000.00	200.00
Empresa de Diseño, dibujos y planos	11.7.1.03.53.03	3,000.00	200.00
Empresa de servicios de mantenimiento Áreas Verdes	11.7.1.03.60.03	1,000.00	200.00
Empresa de Mantenimiento venta de Software	11.7.1.03.60.04	2,000.00	200.00
Empresa transporte busitos local c/u	11.7.1.03.1.05	1,000.00	200.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Empresas de Limpiadoras y Perforación Pozos de Agua	11.7.1.03.60.05	6,000.00	300.00
Empresa o compañía prestadora de servicios y estibadoras de 1ra categoría	11.7.1.03.60.14	50,000.00	8,000.00
Empresa o compañía prestadora de servicios y estibadoras de 2da. categoría	11.7.1.03.60.07	25,000.00	4,000.00
Empresa o compañía prestadora de servicios y estibadoras de 3ra categoría	11.7.1.03.60.08	15,000.00	2,000.00
Empresa receptora de remesas de 1ra categoría	11.7.1.03.60.09	50,000.00	1,500.00
Empresa receptora de remesas de 2da categoría	11.7.1.03.60.15	25,000.00	1,000.00
Equipo de transporte alquilado pesado	11.7.1.03.1.06	5,000.00	1,000.00
Equipo de transporte alquilado liviano	11.7.1.03.1.07	2,500.00	500.00
Escuelas Bilingües de 1ra categoría	11.7.1.03.29.01	2,000.00	500.00
Escuelas Bilingües de 2da categoría	11.7.1.03.29.02	1,000.00	300.00
Franquicias (Comidas Rápidas)	11.7.1.03.41.01	10,000.00	2,000.00
Financieras de primera categoría	11.7.1.03.25.05	20,000.00	2,000.00
Financieras de segunda categoría	11.7.1.03.25.06	10,000.00	1,000.00
Financieras de tercera categoría	11.7.1.03.25.07	5,000.00	500.00
Foodmart y Starmark de 1ra categoría	11.7.1.03.41.02	6,000.00	600.00
Foodmart y Starmark de 2da categoría	11.7.1.03.41.03	3,000.00	300.00
Foto estudio A	11.7.1.03.56.01	500.00	200.00
Foto estudio B	11.7.1.03.56.02	300.00	100.00
Fumigadoras	11.7.1.03.57.01	700.00	500.00
Funerarias de 1ª	11.7.1.03.13.01	3,000.00	400.00
Funerarias de 2ª	11.7.1.03.13.02	2,000.00	400.00
Funerarias de 3ª	11.7.1.03.13.07	1,000.00	200.00
Funerales con sala velatoria categoria A	11.7.1.03.13.03	4,000.00	600.00
Funerales con sala velatoria categoria B	11.7.1.03.13.04	3,000.00	500.00
Guarderías privadas	11.7.1.03.29.08	600.00	200.00
Gimnasio de 1ra categoría	11.7.1.03.39.01	2,000.00	300.00
Gimnasio de 2da categoría	11.7.1.03.39.02	800.00	200.00
Gimnasio de 3ra categoría	11.7.1.03.39.03	500.00	100.00
Hotel de 1ra. categoría	11.7.1.03.26.01	12,000.00	3,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Hotel de 2da categoría.	11.7.1.03.26.02	7,000.00	2,000.00
Hotel de 3ra. categoría	11.7.1.03.26.03	3,000.00	1,000.00
Hotel de 4ta. categoría	11.7.1.03.26.04	2,000.00	500.00
Hospitales privados más de 15 habitaciones	11.7.1.03.20.01	30,000.00	10,000.00
Hospitales privados menos de 15 habitaciones	11.7.1.03.20.02	15,000.00	5,000.00
Hospedaje	11.7.1.03.49.01	1,000.00	200.00
Institutos Privados de 1ra categoría	11.7.1.03.29.09	5,000.00	500.00
Institutos Privados de 2da categoría	11.7.1.03.29.10	3,000.00	300.00
Instituciones Internacionales con Fines De Lucro	11.7.1.03.18.08	20,000.00	5,000.00
Instituciones Internacionales Sin Fines De Lucro	11.7.1.03.18.09	2,000.00	500.00
Inmobiliaria de 1ra. Categoría (Proyectos)	11.7.1.03.65.01	20,000.00	2,000.00
Inmobiliaria de 2da. Categoría (Proyectos)	11.7.1.03.65.02	12,000.00	1,000.00
Inmobiliaria (Alquileres)	11.7.1.03.65.03	2,000.00	200.00
Jardín de Niños privado	11.7.1.03.29.11	1,000.00	200.00
Karaokes sin bebida	11.7.1.03.42.03	1,000.00	200.00
Karaokes con bebida	11.7.1.03.42.04	3,000.00	500.00
Laboratorios dentales	11.7.1.03.21.01	1,000.00	200.00
Laboratorio Clínico de 1ra. categoría	11.7.1.03.21.02	5,000.00	1,000.00
Laboratorio Clínico de 2da. categoría	11.7.1.03.21.03	3,000.00	500.00
Laboratorio Clínico de 3ra. categoría	11.7.1.03.21.04	2,000.00	300.00
Laboratorio Radiografía Ultrasonido, rallo x de 1ra.	11.7.1.03.21.05	5,500.00	500.00
Laboratorio Radiografía Ultrasonido, rallo x de 2da	11.7.1.03.21.06	3,000.00	300.00
Lavanderías de ropa	11.7.1.03.58.01	1,000.00	400.00
Laboratorio diésel	11.7.1.03.28.14	3,000.00	300.00
Llanteras categoría A (Reparación)	11.7.1.03.28.31	2,000.00	400.00
Llanteras categoría B (Reparación)	11.7.1.03.28.32	800.00	200.00
Llanteras categoría C (Reparación)	11.7.1.03.28.33	500.00	150.00
Llanteras categoría D (Reparación)	11.7.1.03.28.06	300.00	100.00
Maestro de Obra (contratista)	12.5.99.02.25.03	1,000.00	100.00
Merendero	11.7.1.03.10.06	300.00	100.00
Mesas De Futbolito C/U	11.7.1.03.22.06	200.00	100.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Mesas de raquetas C/U	11.7.1.03.22.02	200.00	100.00
Máquinas tragamonedas cada una	11.7.1.03.22.03	600.00.	200.00
Máquinas de Átaris cada una	11.7.1.03.22.04	500.00.	200.00
Moteles de primera categoría	11.7.1.03.48.01	5,000.00	1,500.00
Moteles de segunda categoría	11.7.1.03.48.02	3,000.00	800.00
Moteles de tercera categoría	11.7.1.03.48.03	1,500.00	500.00
Micro financiera 1ra. categoría	11.7.1.03.25.08	8,500.00	500.00
Micro financiera 2da. categoría	11.7.1.03.25.09	5,000.00	500.00
Molinos de 1ra categoría	11.7.1.03.23.01	500.00	100.00
Molinos de 2da categoría	11.7.1.03.23.02	250.00	50.00
Mudanzas	11.7.1.03.1.12	1,500.00	200.00
Oficinas Tramitaciones	11.7.1.03.18.02	1,200.00	200.00
Oficina contable	11.7.1.03.18.03	1,000.00	200.00
Oficina de ingeniería	11.7.1.03.60.06	2,000.00	500.00
Oficina de Bienes y Raíces	11.7.1.03.9.01	1,000.00	200.00
Oficina de Servicios Múltiples	11.7.1.03.18.04	2,000.00	200.00
Oficinas Administrativas 1ra categoría	11.7.1.03.18.05	2,500.00	500.00
Oficinas Administrativas 2da categoría	11.7.1.03.18.06	1,000.00	300.00
Organizaciones No Gubernamentales	11.7.1.03.18.10	2,000.00	200.00
Pensiones (casas)	11.7.1.03.49.02	3,000.00	300.00
Prestamistas individuales de 1ra. categoría	11.7.1.03.47.02	4,000.00	300.00
Prestamistas individuales de 2da. categoría	11.7.1.03.47.03	2,000.00	200.00
Pintores Contratistas	12.5.99.02.25.04	1,000.00	200.00
Radio Emisoras de 1ra categoría	11.7.1.03.3.01	2,000.00	200.00
Radio Emisoras de 2da categoría	11.7.1.03.3.02	1,000.00	100.00
Restaurante sin bebidas embriagante A	11.7.1.03.40.05	2,000.00	200.00
Restaurante sin bebidas embriagante B	11.7.1.03.40.06	1,000.00	100.00
Renta de vehículos	11.7.1.03.31.02	3,200.00	300.00
Sala de belleza de primera	11.7.1.03.2.01	1,000.00	300.00
Sala de belleza de segunda	11.7.1.03.2.02	800.00	200.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Sala de belleza de tercera	11.7.1.03.2.03	500.00	200.00
Sala de belleza de uñas acrílicas	11.7.1.03.2.07	300.00	100.00
Servicios de encomienda nacionales	11.7.1.03.59.03	4,000.00	200.00
Servicio de Fontanería privada	11.7.1.03.60.10	2,000.00	200.00
Servicio de distribución energética (EEH)	11.7.1.03.34.01	100,000.00	10,000.00
Servicio de Medición técnica	11.7.1.03.60.11	50,000.00	10,000.00
Servicio de atención especializada (DIALISIS, otras)	11.7.1.03.45.14	50,000.00	2,500.00
Servicio de Mantenimiento General	11.7.1.03.60.12	5,000.00	800.00
Servicio de recibo de remesas de pequeña escala	11.7.1.03.59.01	2,500.00	500.00
Servicio de recibo de remesas de mediana escala	11.7.1.03.59.02	5,000.00	1,000.00
Servicio de alquileres de equipo de construcción 1er. nivel	11.7.1.03.60.16	5,000.00	600.00
Servicio de alquileres de equipo de construcción 2do. nivel	11.7.1.03.60.17	3,000.00	300.00
Servicio de Alquileres de Maquinaria	11.7.1.03.1.11	3,000.00	600.00
Servicios de Internet	11.7.1.03.36.01	1,500.00	200.00
Servicios de ventas de artículos por internet	11.7.1.03.36.02	600.00	100.00
Servicio de empresa Consolidadoras 1ra categoría	11.7.1.03.64.01	5,000.00	500.00
Servicio de empresa Consolidadoras 2da categoría	11.7.1.03.64.02	3,000.00	300.00
Taller Eléctrico automotriz categoria A	11.7.1.03.28.56	1,200.00	300.00
Taller Eléctrico automotriz categoria B	11.7.1.03.28.57	800.00	200.00
Taller Reparación de bombas de agua	11.7.1.03.28.16	1,000.00	200.00
Taller Reparación máquinas de Oficina	11.7.1.03.28.17	1,200.00	200.00
Taller de Multiservicios categoria A	11.7.1.03.28.58	2,000.00	500.00
Taller de Multiservicios categoria B	11.7.1.03.28.59	1,000.00	300.00
Taller de Reencauche	11.7.1.03.28.15	2,000.00	500.00
Taller de impresiones y más categoria A	11.7.1.03.28.39	2,000.00	200.00
Taller de impresiones y más categoria B	11.7.1.03.28.18	1,000.00	200.00
Taller de Reciclaje de plásticos y aluminios	11.7.1.03.28.26	1,000.00	600.00
Taller de Reparación de motores marinos categoria A	11.7.1.03.28.54	1,000.00	200.00
Taller de Reparación de motores marinos categoria B	11.7.1.03.28.55	500.00	100.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Talleres Industriales categoría A	11.7.1.03.28.40	4,000.00	1,000.00
Talleres Industriales categoría B	11.7.1.03.28.41	2,000.00	500.00
Talleres Industriales categoría C	11.7.1.03.28.42	1,000.00	200.00
Taller de Repuestos y Reparación. de armas	11.7.1.03.28.43	1,000.00	200.00
Taller de Reparación. de armas	11.7.1.03.28.20	500.00	100.00
Taller de equipo pesado	11.7.1.03.28.44	2,000.00	500.00
Taller de automóviles categoría A	11.7.1.03.28.29	2,000.00	500.00
Taller de automóviles categoría B	11.7.1.03.28.30	800.00	300.00
Taller de automóviles categoría C	11.7.1.03.28.53	400.00	200.00
Taller de refrigeración	11.7.1.03.28.04	1,000.00	200.00
Taller de balconearía categoría A	11.7.1.03.28.45	700.00	300.00
Taller de balconearía categoría B	11.7.1.03.28.46	400.00	200.00
Taller de bicicletas categoría A	11.7.1.03.28.27	500.00	200.00
Taller de bicicletas categoría B	11.7.1.03.28.09	200.00	100.00
Taller de motocicletas categoría A	11.7.1.03.28.35	1,500.00	400.00
Taller de motocicletas categoría B	11.7.1.03.28.08	800.00	200.00
Taller y venta de repuestos de motocicletas 1ra categoría	11.7.1.03.28.60	3,000.00	1,000.00
Taller y venta de repuestos de motocicletas 2da categoría	11.7.1.03.28.61	2,000.00	500.00
Taller de electrónica radio, TV y mas	11.7.1.03.28.21	800.00	200.00
Taller de enderezado y pintura categoría A	11.7.1.03.28.36	1,000.00	200.00
Taller de enderezado y pintura categoría B	11.7.1.03.28.22	500.00	100.00
Taller de calzado	11.7.1.03.28.05	500.00	200.00
Taller de carpintería categoría A	11.7.1.03.28.47	1,000.00	300.00
Taller de carpintería categoría B	11.7.1.03.28.48	500.00	200.00
Taller de carpintería categoría C	11.7.1.03.28.10	200.00	100.00
Taller de soldadura en general categoría A	11.7.1.03.28.49	800.00	300.00
Taller de soldadura en general categoría B	11.7.1.03.28.50	500.00	200.00
Taller de soldadura en general categoría C	11.7.1.03.28.12	300.00	100.00
Taller de Electricidad categoría A	11.7.1.03.28.28	800.00	200.00
Taller de Electricidad categoría B	11.7.1.03.28.01	500.00	100.00
Taller de reparación de mofles	11.7.1.03.28.51	600.00	200.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Taller de puntas y esféricas	11.7.1.03.28.52	600.00	200.00
Taller de placas memoriales	11.7.1.03.28.19	500.00	200.00
Taller de alineamiento y balanceo	11.7.1.03.28.02	800.00	200.00
Taller dental (reparación de placas dentales)	11.7.1.03.28.23	800.00	200.00
Taller de enmarcados y similares	11.7.1.03.28.24	600.00	200.00
Taller de reciclaje variados	11.7.1.03.28.25	1,000.00	200.00
Tramitaciones	11.7.1.03.18.07	1,000.00	200.00
Transporte de caña, trocos y camiones (unidad)	11.7.1.03.1.08	200.00	200.00
Transporte de cabezales parqueos	11.7.1.03.1.09	2,000.00	200.00
Transporte de cabezales por unidad	11.7.1.03.1.14	500.00	200.00
Transporte de buses contratados por unidad	11.7.1.03.1.15	1,000.00	200.00
Tragamonedas c/u. (Propietarios)	11.7.1.03.22.05	600.00	200.00
Universidades Privadas	11.7.1.03.29.07	10,000.00	1,000.00
Volquetas (unidad)	11.7.1.03.1.10	3,500.00	700.00
Venta de alarmas	11.7.1.03.54.01	2,000.00	200.00
Venta de Capuchino y Otros	11.7.1.03.41.06	1,000.00	200.00
Venta de computadoras y accesorios	11.7.1.03.38.01	2,000.00	200.00
Venta de mascotas y accesorios	11.7.1.03.38.02	700.00	200.00
Venta de loterías electrónicas (Loto) (puestos definidos)	11.7.1.03.22.01	25,000.00	2,000.00
Venta de Seguros de Vida	11.7.1.03.27.01	2,000.00	200.00

Los negocios nuevos que inicien operaciones tendrán un descuento del 20% del valor estipulado en el Permiso de Operaciones y Tasa Ambiental.

Los negocios no contemplados en la tabla anterior pagarán su Permiso de Operaciones de acuerdo al rubro de comercialización.

Por reposición del Permiso de Operación se pagará el valor de 200.00 lempiras. Los cambios de propietario de negocio deberán acompañar la documentación completa, más nota de solicitud de cambio de nombre firmada por el propietario anterior.

Las compañías NO domiciliadas en el municipio de San Lorenzo Valle, que realicen proyectos dentro del mismo, pagarán por Permiso de Operación y de Construcción, además deberán de acompañar:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



- a) Plan de mitigación
- b) Constancia de riesgos de los bomberos
- c) Licencia o permiso ambiental
- d) Otros que exija la ley

El Permiso de Operación será de acuerdo a la tabla siguiente:

DE Lempiras	HASTA Lempiras	Valor a pagar en Lempiras de PERMISO DE OPERACION	CONSTANCIA AMBIENTAL
0.00	100,000.00	4.0%	2,000.00
100,000.01	500,000.00	3.0%	3,000.00
500,000.01	2,000,000.00	2.5%	6,000.00
2,000,000.01	10,000,000.00	2.0%	15,000.00
10,000,000.01	EN ADELANTE	1.5%	25,000.00

Ventas de carpa y garaje pagarán diario de la siguiente forma:

INVENTARIO DE Lempiras	HASTA Lempiras	Valor a pagar en Lempiras de PERMISO POR DIA	CONSTANCIA DE MEDIO AMBIENTE
0.00	5,000.00	100.00	50.00
5,000.01	10,000.00	200.00	100.00
10,000.01	20,000.00	300.00	100.00
20,000.01	50,000.00	400.00	200.00
50,000.01	EN ADELANTE	600.00	200.00

Las distribuidoras de productos no domiciliadas en el municipio pagarán Tasa Ambiental según la tabla siguiente:

Distribuidoras de gran escala	Distribuidoras de mediana escala	Distribuidoras de pequeña	Distribuidoras misceláneas 1	Distribuidoras misceláneas 2	Distribuidoras misceláneas 3
100,000.00	50,000.00	10,000.00	5,000.00	3,000.00	2,000.00

Rubro de servicio de transporte de Taxis

Conceptos	Tarifa
Taxis, por derecho de uso de servidumbre pago anual,	Lps. 360.00
Tasa por operación de puntos de taxis	P/O = 1,000.00
	Tasa de Ambiente = 200.00

Deberá ser pagado en el mes de enero de cada año, artículo 84 y 85 de la ley y 151 del reglamento.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Autorizaciones de libros, Licencias para bailes, Circos, Juegos mecánicos, Serenatas y fiestas, Áreas de parqueo exclusivo, reposiciones por tarjeta de exención y solvencia Municipal.

Conceptos	Tarifa en lempiras	Constancia ambiental
Autorización de Libros Contables o Mercantiles, por cada hoja.	Lps. 2.00	
Licencia para bailes, serenatas y fiestas. • Con Grupo Musical • Con discomóvil • Eventos al aire libre o promociones comercial • Diarios • Eventos de lucro variado con sonido • A beneficio Comunal	Lps. 2,000.00 Lps. 1,000.00 Lps. 3,000.00 Lps. 1,000.00 Exento	
Reposición de Tarjeta de Exención Exención de la Solvencia Municipal a los maestros que estén en ejercicio de su profesión (gasto administrativo)	Lps. 50.00 L. 50.00	
Áreas de parqueo exclusivo de negocios y otros en vías publicas	300.00 lempiras metro cuadrado anual	
Circos: máximo 30 días		
1ª Categoría	L. 3,000.00	L. 500.00
2ª Categoría	L. 1,000.00	L. 300.00
3ª Categoría	L. 400.00	L. 100.00
Juegos Mecánicos: máximo 15 días		
1ª Categoría	L. 5,000.00	L. 1,000.00
2ª Categoría	L. 2,000.00	L. 500.00
3ª Categoría	L. 1,000.00	L. 300.00
Para la feria será analizado por el alcalde		

Licencia para el funcionamiento de Equipos de sonidos, Auto parlantes y Disco móviles.

Conceptos	Tarifa Anual Permiso de operación	Tarifa anual licencia ambiental
Vehículos con alto parlante	Lps. 600.00	Lps. 200.00
Disco móvil de primera	Lps. 1,500.00	Lps. 200.00
Disco móvil de Segunda	Lps. 1,000.00	Lps. 100.00
Disco móvil de tercera	Lps. 500.00	Lps. 50.00
Equipos de Sonido en negocios grandes	Diario Lps. 200.00	
Equipos de Sonido en negocios pequeños	Diario Lps. 100.00	
Perifoneo de negocio en Auto	Diario Lps. 100.00	



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Rótulos y Anuncios Industriales, Comerciales y de Servicios anualmente pagarán:

Permanentes pagaran por el negocio, por calles avenidas o carretera si los instala

Concepto	Rótulos Colgantes en la calle	Rótulos Pintados en la Pared	Rótulos Iluminados	Vallas Publicitarias	Rótulos publicitarios en vehículos
Grandes + de 6 mts	L 4,000.00	2,000.00	3,000.00	5,000.00	300.00
Medianos de 3 a 5 mts	2,000.00	1,000.00	2,000.00	3,000.00	200.00
Pequeños de 1 a 3 mts	1,000.00	300.00	1,000.00	2,000.00	100.00

Transitorios

Anuncios publicitarios calles y avenidas (banners)	Mantas cruza calles	Rótulos tipo Banderines
Más de 5 metros 2,000.00	Extra Grandes 2,000.00	Verticales más de 3x1 mts 1,000.00
De 3 a 5 mts = 1,000.00	Grandes más de 6 mts. 1,500.00	Vertical de 3x1 mts Lps. 600.00
De 2 a 3 mts = 700.00	Medianas de 3 a 5 mts 1,000.00	Mediano de 2x1 mts Lps. 400.00
De 1 a 2 mts = 400.00	Pequeñas de 1 a 3 mts 500.00	Pequeño 1x1 mts Lps. 200.00

Además de pagar la tasa por rótulos permanentes en su Permiso de operación anual. (Máximo 3 meses)

Licencias para Buhoneros y Patentes

Concepto	Tarifa
Buhoneros	Lps. 100.00
Para ejercer el Oficio (Albañiles, Soldadores, Carpinteros, Etc.)	Lps. 100.00

Certificaciones y Constancias

Conceptos	Tarifas
Certificaciones o constancias de funcionamiento de establecimientos.	Lps. 100.00
Boleta para certificación de partida de nacimiento.	100.00
Certificación por solvencia Municipal	100.00
Gastos administrativos para obtener dominio pleno o concesión	500.00
Tasa ambiental por solicitud de dominio pleno o concesión	50.00
Certificación de fallos de expedientes de tierra	100.00
Por carta de venta de ganado menor de 20 unidades	50.00
Por carta de venta de ganado más de 20 unidades	30.00
Constancia de poseer negocio	100.00
Constancia de no poseer negocio	100.00
Constancia de declaraciones de impuestos	200.00
Constancia Catastral	200.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Constancia de Soltería	100.00
Constancia de inspección y control ambiental	Ver artículo 32
Constancia de inspección de corte, relleno, nivelación de predios urbanos y rurales, nuevos proyectos, negocios y otros (solicitada a UMA) se excluye a proyectos que requieren de licencia ambiental de SERNA	500.00 Lps. Valor mínimo y no mayor de 10,000.00 Lps.

Para extender constancias el contribuyente deberá de estar solvente de los impuestos y servicios en la municipalidad.

Licitaciones Públicas

Artículo No. 62 Por cada licitación para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Municipal, las empresas participantes a la misma pagarán a La Tesorería Municipal de acuerdo a la siguiente tarifa:

Valor Estimado de la Obra	Tarifa
De Lps. 500,000.01 a 1,000,000.00	Lps. 1,000.00
De 1,000,000.01 en adelante	2,000.00

Limpieza de solares baldíos.

Artículo No. 63 Los solares baldíos deberán permanecer limpios conforme a lo disponible en La Ley de Policía y Ordenanzas Municipales, cuando no se cumpla con estas disposiciones La Municipalidad mandará a hacer limpieza facturando al propietario por este servicio en el cobro de impuesto sobre bienes inmuebles, los siguientes valores:

- Solares urbanos Lps. 1.50 por metro cuadrado.

Este cobro se realizará sin perjuicio de la multa que se imponga por incumplimiento de las disposiciones.

Inspecciones y Ganado

Inspección por la vagancia de animales por la calle y demás centros públicos, los que se encuentren en estos lugares serán reclusos en los corrales Municipales y sus propietarios pagarán una multa cada vez así:

Tipo	Tarifa
Ganado Vacuno o Bovino	Lps. 700.00
Ganado Equino	500.00
Ganado Porcino	400.00
Ganado Caprino	400.00

Sin perjuicio de pagar también la alimentación.

Los dueños que no se presenten a pagar dentro de tres días contados después de la reclusión, serán vendidos en subasta pública para ello se llevara un trámite consignado en una reglamentación.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Ocupación, rotura y reparación de aceras y vías públicas.

Artículo No. 64 Le compete exclusivamente a La Municipalidad autorizar roturas de calles, aceras, puentes y demás propiedades de uso público, las autorizaciones causarán el pago de las tasas siguientes:

- Por ocupación de calles y aceras por mes o fracción de mes:

Concepto	Por mes o fracción
Por uso de Calles	Lps. 1,000.00
Por uso de aceras	Lps. 300.00

Se autorizará la ocupación siempre y cuando esta no cubra más de un tercio de la calzada y que el material tenga el respectivo bordillo de retención.

- Por rotura de vías públicas por metro lineal.

Concepto	Por metro lineal
Por rotura de calle de tierra	Lps. 500.00
Por rotura de calle pavimentada	Lps. 1,000.00

El solicitante será responsable del relleno y embaldosado respectivo con el mismo espesor y proporción, si es pavimento.

- Por reparación de aceras y vías públicas

La municipalidad tasaré de oficio según dictamen técnico

Las reparaciones de aceras y vías públicas

- Por demolición de bordillos se hará el cobro según el costo efectuado en la construcción del mismo

TITULO IV

CONTRIBUCION POR MEJORAS MUNICIPALES

CAPITULO I

CONTRIBUCION POR MEJORAS

Artículo No. 65 El Término Contribución por Mejoras, denominada también por costo de obra es la que pagarán los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de la ejecución de obras públicas.

Estas pueden consistir en:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Construcción de vías urbanas, pavimentación, instalaciones de redes eléctricas de teléfonos, de servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, saneamiento ambiental y en general, cualquier obra realizada en beneficio de la comunidad.

Artículo No. 66 La Municipalidad cobrará la contribución por mejoras, para recuperar total o parcialmente la inversión en los casos siguientes:

- a) Cuando la inversión y la ejecución de la obra fuese financiada con fondos propios de la Municipalidad.
- b) Cuando la obra fuese financiada con fondos nacionales o externos provenientes de empréstitos o créditos contraídos por la Municipalidad.
- c) Cuando una institución descentralizada no pudiera recuperar la inversión hecha en la ejecución de una obra y conviniera con la Municipalidad para que esta actúe como recaudadora.
- d) Cuando el Estado por medio de una dependencia centralizada o institución descentralizada, realizare una obra dentro de un término Municipal y se la traspasare y autorizare a la Municipalidad para la recuperación del valor de la obra.

Artículo No. 67 Para el establecimiento de las cuotas de recuperación del valor de la inversión, la Municipalidad deberá aprobar un Reglamento Especial de Distribución y Cobro de Inversiones, para cada caso, donde se norme lo siguiente:

- a) Los compromisos adquiridos para ejecutar tales proyectos, el procedimiento método para fijar el monto a recuperar de cada uno de los beneficiados por la obra, las condiciones económicas y sociales de la comunidad beneficiada del sujeto tributario primeramente obligado, el monto total de la inversión.
- b) Las condiciones generales en materia de intereses, el plazo de la recuperación, recargos, acciones legales para la recuperación en casos de mora y cualquier otro factor económico o social que intervenga en la ejecución de la obra.

Artículo No. 68 Las recaudaciones provenientes de la contribución por mejoras se destinarán exclusivamente para amortizar los compromisos de financiamiento obtenidos para tal fin, así como para la realización de nuevas obras de beneficio para la ciudadanía.

El pago de la contribución por mejoras recaudará sobre todos los bienes inmuebles beneficiados dentro del área de influencia y se hará efectivo por los propietarios, sus herederos o terceras personas que los adquieran, bajo cualquier título.

De acuerdo con las emergencias o necesidades de las obras en construcción, la Municipalidad de común acuerdo con la mayoría de los miembros de la comunidad podrá iniciar el cobro de la contribución por mejoras aun antes de finalizada la respectiva obra.

Artículo No. 69. En lo no previsto en las presentes disposiciones se aplicará lo que establece La Ley de Contribución por Mejoras.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



TITULO V

TERRENOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DE LA VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES

Artículo No. 70 La Municipalidad podrá vender terrenos de dominio Municipal de acuerdo con lo que establezca el art. 70 Cap. 2 de la Ley Municipal. Que a la letra dice:

Los Bienes Inmuebles urbanos que no estuviesen legalizados su posesión por particulares pasan a dominio pleno del municipio que a la vigencia de esta ley tuviese de particulares que no tengan DOMINIO PLENO, podrá la Municipalidad a solicitud de estos otorgar el DOMINIO PLENO pagando la cantidad a un precio no inferior del 10% del ultimo valor catastral.

Artículo No.71 En la venta de tierras para la adjudicación en Dominio Pleno, se observarán las siguientes disposiciones:

- El 50% de su valor catastral si el terreno estuviere ubicado en zona con acceso a todos los Servicios Públicos (Agua, energía eléctrica, telefonía, alcantarillado, pavimento).
- El 40 % de su valor catastral si el terreno estuviere ubicado en zonas sin calles pavimentadas.
- El 30% de su valor catastral si el terreno estuviere ubicado en zonas con acceso a Servicios Públicos Básicos (Agua potable, energía eléctrica y Telefonía solamente.
- El 20% de valor catastral si el terreno estuviere ubicado en zona marginal, entendiéndose por esta los lugares donde no hay acceso a los servicios públicos básicos (Agua potable, energía eléctrica).

Tabla de valores de tierras para dominio pleno

ZONA CATASTRAL	BARRIO, COLONIA, ALDEA, CASERIO	VALOR EN LEMPIRAS DE LA TIERRA POR METRO CUADRADO, SEGÚN SU UBICACIÓN Y SU PLUSVALIA
01	COLONIA MORAZAN	DE 40 HASTA 300
02	BARRIO SAN ANTONIO	DE 60, HASTA 150
03	BARRIO VICTORIA	DE 100 HASTA 170
04	BARRIO EL CENTRO	DE 150 HASTA 480
05	BARRIO PLAZA MARINA	DE 160 HASTA 400
06	BARRIO SAN JOSE	DE 120 HASTA 170
07	BARRIO BUENOS AIRES	DE 80 HASTA 250
08	BARRIO LA CRUZ	DE 130 HASTA 400
09	BARRIO LA CEIBITA	DE 30 HASTA 350
10	BARRIO MONGOLLANO	DE 35 HASTA 300
11	BARRIO ALTO VERDE	DE 30 HASTA 100
12	COLONIA BUENA VISTA	DE 25 HASTA 40



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



13	COLONIA OBRERA	DE 28 HASTA 50
14	COLONIA LA FFRATERNIDAD	DE 28 HASTA 35
15	COLONIA GRACIAS A DIOS	DE 60 HASTA 100
16	COLONIA BRISAS DEL MAR	DE 70 HASTA 145
17	COLONIA 17 DE SEPTIEMBRE	DE 25 HASTA 40
18	COLONIA SAN FRANCISCO	DE 25 HASTA 40
19	COLONIA ISMAEL ACOSTA	DE 25 HASTA 40
20	COLONIA NUEVA PISTA	DE 25 HASTA 40
21	ALDEA LA PUENTE	8.50
23	CASERIO CORINTO	8.50
24	ALDEA LA FINCA	8.50
25	ALDEA EL CAIMITO	8.50
26	COLONIA 18 DE DICIEMBRE	DE 25, HASTA 40
28	ALDEA LA CRIBA	8.50
30	ALDEA LAURE ARRIBA	8.50
35	ALDEA LA CAUCARA	8.50
36	DESVIO LA PORTUARIA	DE 25 HASTA 40
37	CASERIO SIMISIRAN	8.50
38	CASERIO LA CHILEZA	8.50
39	COLONIA DARIO PAREDES	DE 30 HASTA 100
40	COLONIA CANDIDA ROSA ALVARADO	DE 25 HASTA 40
41	ALDEA SAN JERONIMO	8.50
42	ALDEA EL COMERCIO	8.50
43	ALDEA ALTO DE LA CRUZ	8.50
44	ALDEA LAURE ABAJO	8.50
45	ALDEA EL CENICERO	8.50
46	CASERIO LA ZARZA	DE 25, HASTA 40
47	ALDEA MATEARAL	8.50
49	ALDEA LA CUESTA	8.50
50	ALDEA LA DANTA	8.50
51	EL CHORRO	DE 30 HASTA 100
52	EL COYOL	DE 25 HASTA 40
53	CASERIO AGUA ZARCA	8.50
56	COLONIA ALTOS DEL SUR	DE 30 HASTA 100
59	COLONIA ALEX VALDEZ	8.50

REQUISITOS PARA OTORGAR DOMINIO PLENO:

1. Copia de tarjeta de identidad
2. Partida de nacimiento del o los solicitantes.
3. Copia de tarjeta de Impuesto Personal (Solvencia)
4. Copia del recibo de pago de Bienes Inmuebles del año vigente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



5. Croquis (mensura extendida por el Catastro Municipal.)
6. Original y copia de escritura pública o escritura de dominio útil, en caso de no tener, presentar documento de compra venta autenticada por un abogado y antecedentes de dicho documento.
7. Si la solicitud es por posesión quieta pacífica e ininterrumpida traer constancia del patronato firmada y sellada por el presidente y secretario más copia de identidad, además dos testigos, con Solvencia Municipal y copia de identidad
8. Recibo del pago de las tasas de servicios públicos, vigente.
9. Recibo de pago de gastos secretariales

Artículo No. 72 Para el pago por terrenos en Dominio Pleno, el solicitante tendrá plazos hasta de 12 meses para hacer efectivo el mismo, esta autorización será girada por el Alcalde a la Oficina de Control Tributario.

TITULO VI

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

CAPITULO I

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Artículo No. 73 En el ejercicio de su función fiscalizadora, la Municipalidad tiene las facultades siguientes:

- Organizar el cobro administrativo de los Impuestos, servicios, contribuciones y demás cargos.
- Fijar las tasas correspondientes de los servicios que presta y demás cargos.
- Requerir de los contribuyentes, las informaciones, documentos, libros contables, planillas y otros, que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables.
- Interpretar las disposiciones tributarias emitidas por la misma Municipalidad.
- A este caso se entenderá a su finalidad, a su significado económico y a los preceptos del derecho público.
- Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes.
- Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del Sistema Tributario Municipal.
- Exigir el pago de Impuestos, servicios, contribuciones y demás cargos que estén firmes, implantando modalidades de eficiencia y sistemas modernos de capacitación.
- Verificar el contenido de las declaraciones juradas, implicándoles los análisis o investigaciones que se estime conveniente.
- En caso que los contribuyentes no presenten declaraciones juradas o informaciones correspondientes, estimar de oficio las obligaciones Tributarias.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



- Imponer a los infractores de estas disposiciones legales, las sanciones de conformidad con las leyes, acuerdos o disposiciones vigentes.
- Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes.
- Cualquier otra función que la Ley o este Plan le confieren.

Artículo No. 74 Los empleados debidamente autorizados por la Municipalidad practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes y una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato el informe correspondiente, expresando las razones que fundamenta el mismo, indicando el Impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse, el ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia con su respectivos fundamentos.

TITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO, RESOLUCIONES Y USO DE RECURSOS QUE DEBEN SEGUIRSE EN EL TRAMITE DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I

PRESENTACION

Artículo No. 75 La iniciación, la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la Municipalidad, deberán de ajustarse al tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones y demás que correspondan en la Secretaria Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe, quien deberá ordenar el Auto del Trámite basados en los principios de economía procesal, celebridad, eficacia y siguiendo los términos de la LEY para su pronta solución, esta oficina deberá así mismo seguir los procesos de la LEY de Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia , carencia de requisitos o cuales quiera que adolezca el escrito para su trámite.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



CAPITULO II

RECURSOS DE REPOSICION

Artículo No. 76 Contra las resoluciones que dicte la Municipalidad, en los asuntos de que conozca en única o segunda instancia, procederá el Recursos de Reposición ante la misma Municipalidad esta debe pedirse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del acto impugnado.

Artículo No. 77 La resolución del recurso se notificará diez días hábiles después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente, la resolución del recurso de reposición pondrá fin a la vía administrativa.

CAPITULO III

APELACION

Artículo No. 78 El recurso de la apelación se presentará ante la Municipalidad y esta lo remitirá al gobernador departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco días (5) hábiles, el plazo para la interposición del recurso será de 15 días hábiles.

Artículo No. 79 Cuando un acto afectare a un particular y fuere impugnado por este, mediante el concurso de apelación la Corporación Municipal, podrá Decretar de oficio, según proceda su nulidad o anulación, cuando, a su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aún cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

Artículo No. 80 Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación, procederá al pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.

CAPITULO IV

REVISION DE OFICIO, RESOLUCIONES Y RECLAMOS POR PAGOS DE MÁS

Artículo No. 81 La Corporación Municipal, podrá decretar la nulidad o la anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias y limites que establece la ley de procedimientos administrativos.

Artículo No. 82 Las resoluciones firmes, contentivas de cantidades liquidas a favor de la Corporación Municipal y a cargo de los contribuyentes, usuarios de los servicios y demás administradores, se ejecutarán



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



de conformidad con la sección primera del capítulo VIII del título tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo No. 83 Los contribuyentes que estimen haber pagado en exceso o de forma indebida sus impuestos, contribuciones, servicios u otras tasas pueden solicitar por escrito ante la Corporación Municipal el reconocimiento del pago en exceso indebido. El comisionado de finanzas de la Corporación Municipal informará de lo resuelto al reclamante.

Artículo No. 84 El reconocimiento del pago en exceso o indebido por parte de la Corporación Municipal, en acuerdo con la Tesorería, Control Tributario, Servicios Públicos y Contabilidad emitirá una nota de crédito a favor del reclamante y aplicará el pago en exceso indebido a pagos futuros en impuestos, contribuciones o tasas.

TITULO VIII

MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE IMPUESTOS TASAS Y DERECHOS

Artículo No. 85 Multas

a) Por atraso en el pago de Impuestos y Tasas

1.- Sobre el Impuesto de bienes inmuebles

Conceptos	Tarifa
Los contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren la declaración jurada por el primer mes.	10% sobre el Impuesto a pagar
El atraso en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Se aplicará el artículo 109-2000 de la ley de Municipalidades y su reglamento.

2.- Sobre el Impuesto Personal

Conceptos	Tarifa
El patrono que sin causa justificada no retenga el Impuesto Personal respectivo al que está obligado el contribuyente.	(25%) del Impuesto a pagar más el Impuesto Personal no retenido.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Presentación de las declaraciones juradas del Impuesto Personal después del mes de abril de cada año.	10% sobre el valor del Impuesto anual
El Patrono que sin ninguna justificación, no entre las cantidades retenidas por concepto de Impuesto Personal dentro del plazo.	3 % mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado.

3.- Sobre el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios

Conceptos	Tarifa
Presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios después del mes de enero.	Equivalente a un mes del pago del Impuesto.
El atraso en el pago del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio.	Se aplicara el artículo 109-2000 de la ley de Municipalidades y su Reglamento.

4.- Sobre el Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos

Conceptos	Tarifa
Presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre la Extracción y Explotación de Recursos después del mes de enero, si la actividad es permanente y después de un mes de iniciada la explotación si la actividad es eventual.	10% sobre el valor del Impuesto anual.

5.- Sobre las Tasas

Conceptos	Tarifa
El atraso en el pago de cualquier Tributo o Tasa Municipal.	Interés anual igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas más 2% de recargo anual y la suspensión del servicio.

6.- Generales

Toda deuda proveniente del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Industrias, Comercios, y Servicios, Contribuciones por Mejoras, constituye un crédito preferente a favor de La Municipalidad para su reclamo judicial, se procederá por la vía ejecutiva, servirá de Título Ejecutivo la certificación del monto adeudado, extendida por el Alcalde Municipal.

Conceptos	Tarifa
Por no haber presentado a tiempo la declaración jurada al efectuar al traspaso, cambio de domicilio, demolición o ampliación de la actividad económica de un negocio.	Equivalente a un mes del pago del Impuesto.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de un negocio.	Equivalente a un mes del pago del Impuesto.
Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de treinta días (30) siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.	Equivalente a un mes del pago del Impuesto.
La presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del Tributo Municipal se sancionará con una multa, sin perjuicio del pago del Impuesto correspondiente.	100% del Impuesto a pagar.
Cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los impuestos, tasas, derechos o contribuciones Municipales o cuando el contribuyente niegue tal obligación, el Alcalde de acuerdo al dictamen de la administración tributaria.	Procederá de oficio a tasar dichos impuestos tasas, derechos y contribuciones.

b) Autorizaciones, Licencias, Permisos Municipales y no acatar disposiciones Municipales en suministro de información

Concepto		Tarifa por Multa
Al propietario o responsable de un negocio que opera sin el Permiso de Operación correspondiente al año vigente.	De 50.00 a 500.00	con capital menor de 500,000.00
	De 500.01 a 5,000.00	con capital de 500,000.01 a 5,000,000.00
	De 5,000.01 a 10,000.00	con capital de seis a veinte millones
	De 10,000.01 a 20,000.00	con capital de veinte millones en adelante
Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el respectivo Permiso de Operación de Negocios.		Doble multa impuesta.
Por reincidencia en no obtener el permiso de Operación de Negocio respectivo.		Cierre o clausura definitiva del negocio
Las empresas o negocios nacionales o extranjeras no domiciliadas en el municipio de San Lorenzo, que inicien operaciones sin haber obtenido el Permiso de Operación.		Lps. 10,000.00
Las empresas o negocios nacionales o extranjeras no domiciliadas en el municipio de San Lorenzo, que sin haber obtenido el Permiso de Operación no acaten la orden Municipal de detener el trabajo.		Lps. 5,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



c) Contaminación Visual

La colocación de rótulos en lugares no permitidos y sin la autorización de la Unidad Municipal Ambiental dará lugar a una sanción desde 500.00 hasta Lps. 2,000.00 debiendo reubicarse o eliminarse inmediatamente en caso de reincidencia en un término de 90 días se duplicará el monto pudiéndose rechazar el correspondiente permiso.

d) Contaminación Térmica por Ruido

El uso de auto parlantes en las vías públicas deberá ser autorizado por la Unidad Municipal Ambiental el uso indebido o excesivo (mayor a 50 decibeles en área abierta) de los mismos dará lugar a una multa de Lps. 500.00, en caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa y cancelación del permiso. En discotecas, salones, cines, y cualquier lugar donde exista ruido, siempre y cuando sea un local cerrado y hacen uso indebido o excesivo (mayor de 85 decibeles en áreas cerradas) se aplicara una sanción correspondiente a una multa de Lps. 1,000.00 y si es reincidente la multa será de Lps. 5,000.00 y con la opción de solicitar la no renovación del permiso de operación y el cierre definitivo del local a través del ente que corresponda.

El ruido dentro de vehículos de transporte público, será regulado el uso excesivo o indebido del volumen dentro de las unidades públicas (mayor de 30 decibeles), dará lugar a una multa de Lps. 300.00 a 2,000.00 la regulación se llevará a cabo en coordinación con la dirección de tránsito.

Las empresas que tengan o necesiten instalar una planta alterna para generar energía deberán solicitar el correspondiente permiso a la Unidad Municipal Ambiental el costo del permiso tendrá un valor de Lps.

500.00 la falta del correspondiente permiso dará lugar a una multa de Lps. 1,000.00 por primera vez y hasta Lps. 5,000.00 por reincidencia.

También se medirá el ruido producido por plantas alternas de energía y de considerar que afecta a terceras personas se solicitará verbalmente por primera vez que busquen alternativas viables para bajar el ruido de la misma en un plazo no mayor a 24 horas de persistir el ruido se solicitará que apague el equipo y se le aplicará una sanción de Lps. 500.00

e) Medidas de Mitigación

Los proyectos gubernamentales, privados y mixtos establecidos dentro del municipio que posean Licencia Ambiental en cualquiera de las tres categorías y que cuenten con un contrato de Medidas de Mitigación deberán cumplir con todas las recomendaciones descritas por la DECA-SERNA y la Unidad Municipal Ambiental.

Para determinar el cumplimiento de estas medidas la Unidad Ambiental dará el respectivo control y seguimiento en apego al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el no cumplimiento dará lugar a una sanción de Lps. 1,000.00 por primer llamado de atención con un plazo no mayor de 60 días para cumplir las medidas no ejecutadas y de Lps. 5,000.00 por reincidencia en apego a la Ley General del Ambiente, el no cumplimiento por tercer llamado de atención se trasladará el expediente a la dirección de control y seguimiento de la DECA- SERNA.

Las personas naturales o jurídicas que hagan caso omiso a realizar el respectivo trámite del Permiso



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Ambiental tomando en cuenta su categoría de acuerdo al artículo 78 de la Ley General del Ambiente y sus reformas serán sancionadas con una multa de Lps. 5,000.00 a 25,000.00 lempiras.

Los pagos por Trámites Ambientales se pagarán directamente en la Tesorería Municipal.

f) Contaminación por Desechos Solidos

Se regulará la disposición final de los desechos sólidos en cualquier sitio fuera del relleno sanitario municipal, excepto los sitios previamente aprobados por la Municipalidad.

Se prohíbe depositar desechos tóxicos dentro del relleno sanitario municipal. La contravención a lo anterior dará lugar a una sanción de Lps. 5,000.00.

Es totalmente prohibido que las personas naturales boten basura, animales muertos y todo tipo de desechos en lugares públicos (calles, parques, bulevares, ribera de ríos, playas, mar y cauces de ríos, lagunas, derechos de vía, solares baldíos) entre otros.

El desacato a esta norma dará lugar a una multa de Lps. 1,000.00 por primera vez y Lps. 2,000.00 por reincidencia, el vehículo y cualquier otro equipo usado para el transporte y manejo de basura será decomisado hasta tanto no se pague la multa, sin perjuicio que el infractor se obligue al retiro de la basura y a su traslado al relleno sanitario en caso de que la Municipalidad efectuara esta labor cobrará al infractor el costo de la misma.

La contaminación por depósito de desechos en lugares ajenos a relleno sanitario serán sujetos a multas desde los Lps. 500.00 hasta Lps. 10,000.00 ejemplos (cabezas de camarón, pescados u otros residuos contaminantes y de malos olores)

g) Contaminación de aguas Continentales y Marítimas

Por aguas continentales se entenderán: ríos, quebradas, corrientes de invierno, embalses, acuíferos.

Las aguas marítimas comprenden: mares, esteros.

La descarga de aguas residuales sobre cuerpos naturales de agua, solamente podrán efectuarse con autorización de la Unidad Municipal Ambiental en los sitios que esta autorice siempre que los afluentes sean previamente tratados y cumplan con los parámetros de calidad que exige las Normas Técnicas de las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores vigente y emitidas por la Secretaria de Salud.

En caso de descargas no autorizadas se aplicará una multa de Lps. 2,000.00 a 5,000.00 por primera vez y duplicado el monto por segunda vez y suspensión inmediata de la descarga.

Se prohíbe la descarga de aguas residuales o aguas negras al alcantarillado pluvial u obras de drenajes, las cuales son consideradas como conexiones ilícitas.

Por la contravención a esta disposición se impondrá una multa de 500.00 Lempiras en uso doméstico y hasta 2,000.00 Lempiras en usos comerciales e industriales en relación a la gravedad del caso.

La contaminación de aguas marítimas, suelos, aire, criques, desagües de aguas lluvias, ríos lagos y otros por descargas de petróleo o derivados, gases y otros de alta peligrosidad serán sancionados con multas desde Lps.100,000.00 hasta Lps. 5, 000,000.00, sin perjuicio de la obligación del saneamiento del agua del área afectada, esta sanción abarca a los almacenes de depósito de combustible y almacenes y tuberías de gas, estaciones de servicios y similares.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



La sanción por derrame de combustible, derivados, gases que contaminen suelos, aire, flora, fauna y manglares Municipales, será de Lps. 1, 000,000.00 a Lps. 2, 500,000.00.

Si reincide en la falta, las empresas serán sancionadas con el doble de la multa, el pago de la multa no lo exime de responsabilidad al interesado del trámite correspondiente a la falta.

h) Licencias

Concepto	Tarifa por Multa
La persona Natural o Jurídica que no obtenga de parte de la Municipalidad su respectiva Licencia de Extracción o Explotación de Recursos.	Lps. 500.00 a 10,000.00
En caso de reincidencias por no obtener la Licencia de Extracción o Explotación de Recursos.	Lps. Doble de la multa aplicada por primera vez
La persona Natural o Jurídica que no tenga de parte de la Municipalidad su respectiva licencia para ejercer actividad en talleres industriales.	Lps. 500.00 a 10,000.00
La persona Natural o Jurídica que no obtenga de parte de la Municipalidad su respectiva licencia para ejercer actividad agropecuaria o ganaderos.	Lps. 500.00 a 1,000.00
Licencias para vehículos no automotores.	Lps. 500.00
Las personas Naturales que no tengan licencia para ejercer su oficio.	Lps. 100.00

i) Información a Personal Municipal Autorizado

Concepto	Tarifa por Multa
Por no suministrar información a personal Municipal. El requerimiento de la información debe hacerse por escrito con las formalidades establecidas por la Municipalidad.	Lps. 50.00 por cada día de atraso

j) Incumplimiento en los Pagos de los Servicios Públicos

Conceptos	Tarifa
Las personas Naturales o Jurídicos que hagan conexiones al sistema de alcantarillado sin la autorización respectiva, sin perjuicio del pago del pegue.	Lps. 300.00
Las personas Naturales o Jurídicas que hagan roturas de calles para el pegue de aguas negras o agua potable sin previa autorización. Sin perjuicio del pago de roturas antes mencionadas.	Lps. 300.00
Al dueño de un inmueble que permita la conexión clandestina del servicio de agua o alcantarillado, por primera vez (con bomba sumergible para agua potable)	Lps. 500.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



Al dueño de un inmueble que permita la conexión clandestina del servicio de agua o alcantarillado, por segunda vez.	Lps. 500.00 a Lps.1,000.00
El atraso en el pago de los servicios públicos.	Interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas más 2% de recargo anual.

k) Permisos de Construcción

Por no solicitar permiso de construcción.	Lps. de 500.00 a 10,000.00 Según el tamaño de la construcción.
Por solicitar permiso de construcción con Información falsa.	El 10% sobre el valor dejado de declarar en el permiso de construcción.
Por construir en áreas verdes, aceras y calles propiedad de la Municipalidad.	Lps. 10,000.00 más los costos de demolición.

CAPITULO II

INFRACCIONES Y PROHIBICIONES

MULTAS DE POLICIA

Artículo No. 86 Se aplicarán las siguientes multas de policía:

Conceptos	Tarifa por Multa Lps.
Los infractores que destacen hembras aptas para procrear. Sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasarán hacer aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del Municipio.	Lps. 200.00
Por vender carne en forma ambulante, sin autorización Municipal, sin perjuicio del decomiso de las carnes.	Lps. 200.00
Por la existencia de chiqueros en la zona urbana de la ciudad para toda clase de ganado ya sea mayor o menor, sin perjuicio de cumplir con la prohibición.	Lps. 200.00
Las personas residentes en este Municipio cuya actividad económica sea el destace y comercialización de cualquier tipo de ganado y no lo realice en el Rastro Municipal.	Lps. 500.00
Por no poseer la matrícula de la marca de herrar del ganado.	Lps. 200.00
Los propietarios de edificaciones con salientes a la calle, plazas o caminos, sin perjuicio de la demolición a costo, pagarán al mes.	Lps. 300.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



El propietario de solares baldíos enmontados sucios, sin perjuicio de hacer el pago por servicio de limpieza al personal que participe en la limpieza	Lps. 2,000.00
Los propietarios de animales vagando en las calles y lugares públicos, por cada unidad.	Lps. 500.00
Por desperdiciar o derramar el Agua Potable.	Lps. 500.00
Por tirar aguas sucias de lavar ropa y fregar trastes en la vía pública.	Lps. 500.00
Por descargar o conectar tuberías de agua lluvia a la red de Aguas Negras.	Lps.500.00
Los vehículos que transportan materiales articulados y no utilicen los toldos protectores para evitar el levantamiento de partículas en las vías públicas.	Lps. 500.00
La quema de basura doméstica y desechos originados por chapias a cielo abierto en la zona urbana y zona rural habitada, (recomendación usar incineradores).	Desde Lps. 100.00 hasta 1,000.00
La quema de llantas, chatarra, plásticos y cualquier otra quema que contenga residuos de sustancias peligrosas.	Desde Lps. 1,000.00 hasta 15,000.00
Realizar corte, nivelación y relleno de predios urbanos y rurales sin autorización de UMA.	Lps. 300.00 M2
La Municipalidad es la dueña de todo árbol o planta sembrada en las vías públicas en consecuencia ninguna persona podrá talar o cortar árboles sin la previa autorización. Esta disposición se hace extensiva para los árboles que estén plantados en la propiedad privada, en caso de que por razones especiales se autorice la tala de un árbol, será obligación sembrar dos más en el área que la Municipalidad señale, la contravención de lo dispuesto, será sancionado.	Lps.500.00
La Municipalidad consiente de la necesidad de preservar el medio ambiente prohíbe la tala de árboles, matas y arbustos en las cuencas hidrográficas que cruzan los centro urbanos y rurales.	Lps. 500.00
El propietario de establecimientos o negocios que incumplan las disposiciones de las ordenanzas municipales y son intervenidos por las autoridades nacionales por primera vez	Desde 500.00 hasta 10,000.00 lempiras
Todas las faltas anteriores serán sancionadas si es reincidente con el doble de la multa. El pago de la multa no lo exime de responsabilidad al interesado del trámite correspondiente a la falta.	



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



TITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES FINALES

Artículo No. 87 Se establecen las siguientes disposiciones finales:

1. La Municipalidad entregará una tarjeta de Solvencia Municipal a quienes hayan pagado todas sus obligaciones tributarias y contribuciones, la vigencia de esta tarjeta será del 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año.
2. Todo ciudadano que se avecine en el municipio de San Lorenzo, Valle, debe cumplir el trámite de inhibitoria dentro de un plazo de sesenta (60) días a su arribo a esta ciudad, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Municipalidades.
3. Todo Trabajador, Empleado, Funcionario, Patrono, Empresa, Establecimiento, Negocio, Persona Natural o Jurídica, Domiciliado(a), Residente o Avecindada(o) en el municipio de San Lorenzo, Valle, que venda, produzca, o que tenga ingresos en cualquier otro concepto está en la obligación de poseer la Solvencia Municipal y no se le admitirá constancia de pago de exención o Solvencia Municipal de otra Municipalidad.
4. Para solicitar cualquier constancia que sea emitida por la Municipalidad y demás oficinas gubernamentales el interesado debe de presentar su Solvencia Municipal, Bienes Inmuebles y Agua Potable.
5. Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del bien inmueble, los servicios se cobrarán por el negocio.
6. Cuando en el mismo edificio exista más de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños, los servicios públicos se cobrarán separadamente por cada negocio.
7. La Municipalidad entregara una tarjeta de solvencia municipal a quienes hayan pagado todas sus obligaciones tributarias y contribuciones, la vigencia de esta tarjeta será del 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año.
8. El propietario que se dedique a dos o más actividades dentro del establecimiento comercial hará su declaración por cada actividad.
9. Toda persona Natural o Jurídica que desee abrir un establecimiento de negocios están en la obligación de solicitar a la Municipalidad el Permiso o la Licencia correspondiente, indicando en la solicitud los



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



datos generales del mismo, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otro pormenor solicitado por La Municipalidad.

10. La Municipalidad resolverá la solicitudes conforme lo estime procedente, la Operación de Negocios sin cumplir con el requisito exigido en el numeral anterior, dará lugar a sanción conforme a este Plan de Arbitrios sin perjuicio del cierre del establecimiento.
11. La Municipalidad en aplicación de su régimen normativo, incluyendo este Plan de Arbitrios observará en lo no contemplado en este, los procedimientos administrativos de petición que señale La Ley igualmente las acciones Gubernativas y Judiciales para hacer efectivos los adeudos.
12. Los demás gravámenes fijados en este Plan de Arbitrios podrán ser pagados por los contribuyentes en la Tesorería Municipal, así:
 - Los Impuestos: en los Plazos señalados en el Marco Tributario Municipal.
 - Tasas por servicios: Mensualmente a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente.
 - Las demás tasas se pagarán al momento de recibir el servicio o contra presentación respectiva.
13. Se entiende por Morosidad la falta de pago oportuno en los plazos arriba señalados, el jefe de Control Tributario está en la obligación de emitir listados de contribuyentes en mora para ejercer las acciones de cobros efectivos, en el caso de los servicios públicos se ordenará la suspensión del servicio.

Es facultad de la Corporación Municipal determinar en cualquier momento todo lo concerniente a este Plan de Arbitrios, de tal forma que su aplicación sea siempre completa y ajustada a las LEYES y los intereses Municipales.
14. Los arrendamientos de locales en el Mercado Municipal no podrán Sub arrendarse a terceros por ningún concepto directo o indirecto. Para este efecto el Alcalde Municipal o el delegado en su caso practicará inspecciones e investigará personalmente o por cualquier otro medio si se viola esta disposición, contraventores se les cancelará el arrendamiento.
15. Los dueños de lotificaciones están en la obligación de ceder a La Municipalidad el 12% del área urbanizada y que La Municipalidad los destinará para instalaciones comunitarias, sin este requisito no se autorizará la misma.
16. El presente Plan de Arbitrios podrá ser modificado por medio de acuerdos Municipales.

Artículo No. 88 Este Plan de Arbitrios es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del Municipio, lo no previsto en este plan será oportunamente considerado y resuelto por la Corporación Municipal.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



GLOSARIO

PLAN: Proyecto, estructura, preparación, programa de acción o gobierno.

ARBITRIO del Latín Arbitrium:

Derechos o imposiciones con que se arbitran fondos para gastos públicos por lo general Municipales.

IMPUESTO: Es un pago continuo que realiza el contribuyente con carácter obligatorio.

TASA: Es el pago que hacen los usuarios a las Municipalidades por la prestación de un servicio.

CONTRIBUCION POR MEJORAS: Es una contraprestación que el gobierno local impone a los directos de la ejecución de ciertas obras públicas.

MULTA: Pena pecuniaria que se impone por una falta delictiva administrativa o de policía.

PAGO: Cumplimiento de una obligación, modo de extinguirse las obligaciones, cumplimiento de la prestación que hace el objeto de la obligación.

RECARGO: Sanción económica aplicable a los contribuyentes por mora en el pago de determinadas obligaciones tributarias.

REQUERIMIENTO EXTRA JUDICIAL: Notificación extra escrita, para exigir el cumplimiento de una obligación tributaria previa a una acción judicial.

SISTEMA TRIBUTARIO: Estructura fiscal o conjunto de principios normas que regulan las relaciones entre el erario público y los contribuyentes.

TRIBUTO: Es la captación de dinero, establecido en la ley y cobrada mediante actividad administrativa.

INGRESOS: Total de sueldos, rentas y productos de toda clase que se obtienen mensual o anualmente, parte o partida activa de un presupuesto que se contrapone a la de gasto.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE

PLAN DE ARBITRIOS 2024



DECLARACION JURADA: Formato que presentan los contribuyentes en donde manifiestan la información relativa a su actividad económica, en relación al pago de sus impuestos municipales.

BASE GRAVABLE: Valor monetario sobre el cual se calculan los impuestos monetarios.

CONTRIBUYENTE: Son todas las personas naturales y jurídicas.

CATASTRO: Censo descriptivo de las fincas rústicas y urbanas. Registro público que contiene la cantidad, el valor de los bienes inmuebles y los nombres de los propietarios; el cual sirve para determinar la contribución imponible en proporción a sus productos o rentas.

INMUEBLE URBANO: Terreno o solar edificado o baldío, ubicado dentro del perímetro urbano definido de conformidad con la Ley.

INMUEBLE RURAL: Terreno ubicado en el término Municipal fuera del perímetro urbano.

VECINO: Persona que reside habitualmente en el término Municipal.

TRANSEUNTE: Persona que permanece ocasionalmente en el término Municipal.

Artículo No. 89. *El presente PLAN DE ARBITRIOS consta de 98 (noventa y ocho) hojas y entrará en vigencia el PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO ha sido aprobado por la Honorable Corporación Municipal de San Lorenzo, Valle. Convirtiéndose en ley una vez publicado en el Diario Oficial LA GACETA, en medio de publicación radiales, televisivos locales o en los que la Corporación estime conveniente.*



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, VALLE PLAN DE ARBITRIOS 2024

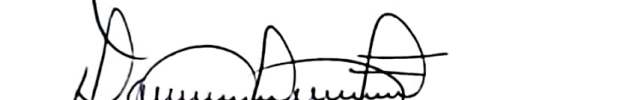


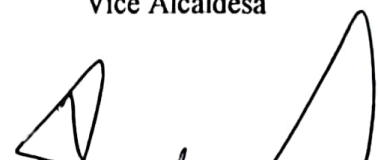
COMPROMISO DADO EN:

San Lorenzo departamento de Valle, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

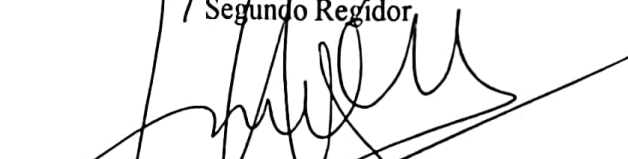

ELMER ELENILSON ORTEZ
Alcalde Municipal


JOSEFINA DE LA PAZ AGUILAR HERNANDEZ
Vice Alcaldesa

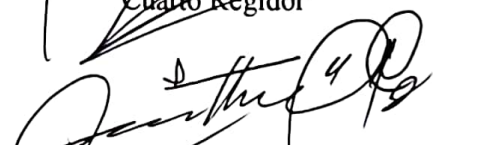

DANIA ELIZABETH GUTIERREZ TURCIOS
Primer Regidor


SANTOS DEMAR MEDINA
Segundo Regidor


GLENDY YAMILETH ROBLES ORTEZ
Tercer Regidor


HECTOR ORLANDO MARTINEZ ALVAREZ
Cuarto Regidor


CARLOS ALBERTO MARTINEZ OLIVA
Quinto Regidor

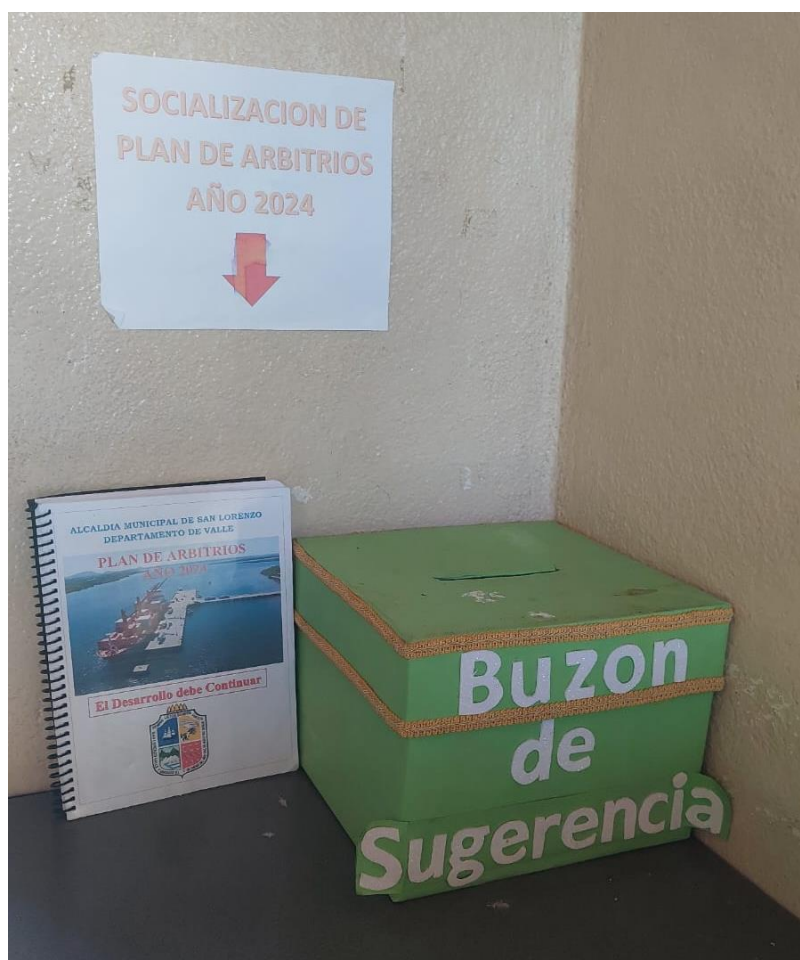
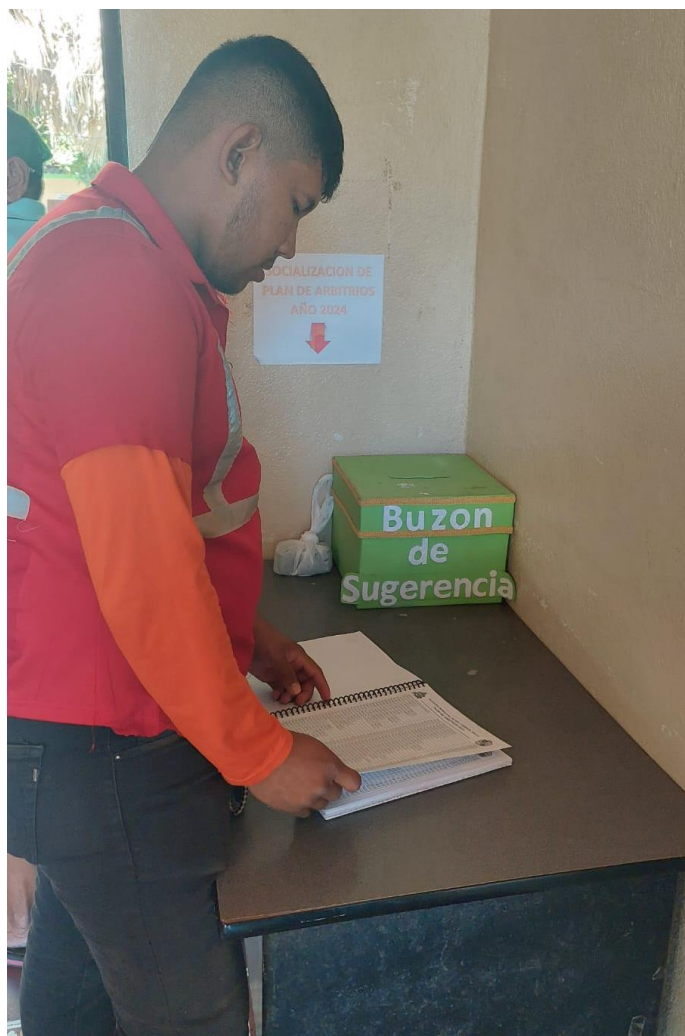

TOMAS ESCALANTE CASTILLO
Sexto Regidor


OSCAR ORLANDO CASTRO ORTEZ
Séptimo Regidor


JOSUE NAZAED OSEGUERA CASTRO
Octavo Regidor


CINDY DESSYRE GUTIERREZ MEDINA
Secretaria Municipal

EJECUTASE Y CUMPLASE





**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LORENZO VALLE, HONDURAS. CA
PERIODO 2022-2026**



C E R T I F I C A C I O N

La Infrascrita Secretaria Municipal de la Ciudad Puerto de San Lorenzo Valle, CERTIFICA del Libro de Actas Municipales que se lleva en el presente año, Tomo No. 075 Que Literalmente Dice: Acta No. 623, Sesión Ordinaria celebrada por La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad Puerto de San Lorenzo, Departamento de Valle, siendo las (2:00 p.m.) De la tarde, el Jueves (30) treinta día de Noviembre del año dos mil veintitrés. En la Oficina del señor Alcalde Municipal, presidio la sesión el Señor alcalde Elmer Elenilson Ortezt, su vice alcaldesa Josefina Aguilar y sus honorables Regidores por su orden: Regidora #1 Dania Elizabeth Gutiérrez, Regidor #2 Santos Demar Medina, Regidora #3 Glenda Yamileth Robles, Regidor #4 Héctor Orlando Martínez, Regidor #5 Carlos Alberto Martínez, Regidor #6 Tomas Escalante Castillo, Regidor #7 Oscar Orlando Castro, Regidor #8 Josué Nazaed Oseguera. También estuvo presente la comisionada municipal Francis Rico y medios de comunicación.

ANTE LA INFRASCrita SECRETARIA QUE DA FE.

PUNTO #8: MOCIONES: (B): El señor alcalde municipal Elmer Elenilson Ortezt presenta en carácter de moción la aprobación del Plan de Arbitrio año 2024. Moción que secunda el regidor Santos Demar Medina, seguidamente es sometido a votación: alcalde a favor, regidora #1 a favor, regidor #2 a favor, regidora #3 a favor, regidor #4 a favor, regidor #5 a favor, regidor # 6 a favor, regidor #7 a favor, regidor # 8 a favor. Por consignación de nombre se aprueba por unanimidad lo antes mencionado. No habiendo más que tratar se cerró la sesión el Señor alcalde Elmer Elenilson Ortezt, su vice alcaldesa Josefina Aguilar y sus honorables Regidores por su orden: Regidora #1 Dania Elizabeth Gutiérrez, Regidor #2 Santos Demar Medina, Regidora #3 Glenda Yamileth Robles, Regidor #4 Héctor Orlando Martínez, Regidor #5 Carlos Alberto Martínez, Regidor #6 Tomas Escalante Castillo, Regidor #7 Oscar Orlando Castro, Regidor #8 Josué Nazaed Oseguera. También estuvo presente la comisionada municipal Francis Rico y medios de comunicación.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL.

Extendida en San Lorenzo, Valle a los 08 días del mes de Enero del año 2024.

Ing. Cindy Dessyre Gutiérrez Medina
SECRETARIA MUNICIPAL



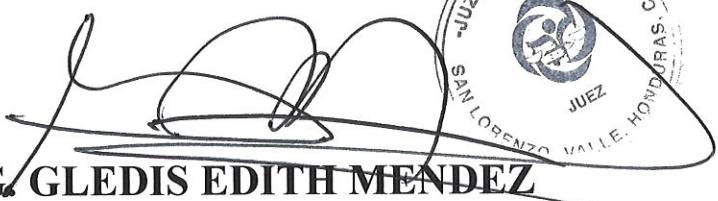


JUZGADO DE PAZ MIXTO SAN LORENZO, DEPTO DE VALLE

CONSTANCIA

La Suscrita Juez de Paz de lo Criminal del Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle República de Honduras, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que el Señor **ELMER ELENILSON ORTEZ**, en su condición de Alcalde Municipal de esta jurisdicción; Ha presentado, **en** **fecha** **ocho de Enero del Año Dos Mil Veinticuatro**, a la Secretaria de este Tribunal el Plan de Arbitrios de la Corporación Municipal de San Lorenzo, Departamento de Valle, correspondiente al **Año Dos Mil Veinticuatro**, para su respectiva Publicación, el cual se encuentra en la Secretaria de esta judicatura disponible a la ciudadanía en general.-

Y para fines que al interesado convenga se extiende la presente constancia, en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento de Valle, a los ocho días del mes de Enero del Año Dos Mil Veinticuatro.-


ABOG. GLEDIS EDITH MENDEZ
JUEZ DE PAZ
SAN LORENZO, VALLE

